



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1331/MIH
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. María Guadalupe Moreno González
Encargada de Despacho de la
Rectoría del Centro Universitario de
Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VII/2019/256: **PRIMERO**. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADORA** a nombre del C. **CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dentro del Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018. **SEGUNDO**. Se dictamina a la C. **CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA** de **NO GANADORA** de la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
2. Dictamen número VII/2019/257: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, Informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 29 de abril de 2019



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
GATM/JAH/beg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/256

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en la que a la **C. CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2018, el C. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER (RECURRENTE) y CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Ext.: 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De la revisión a los conceptos de violación y agravios manifestados por la recurrente GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER en el sentido de que se le violó su derecho a un debido proceso, resulta improcedente ya que la convocatoria estableció con toda claridad los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento del concurso de oposición, por lo que no puede argumentar el desconocimiento y la afectación hasta la publicación de los resultados finales, en virtud de que para la Primera Etapa los requisitos de participación, los tiempos para la emisión de resultados y el derecho a interponer recurso de revisión se cumplieron en los términos de la convocatoria, de igual manera para la Segunda Etapa del Concurso, el requisito de sustentar las pruebas determinadas bajo la metodología de valoración, porcentajes sobre la calificación final y procedimiento para su ejecución, así como el derecho a interponer recurso de revisión en contra de los propios resultados se atendió en los términos previstos en la convocatoria y guía del sustentante, el hecho de que la recurrente no interpuso recurso de revisión con el objetivo de mejorar sus calificaciones es una decisión propia de la competidora y que no existe obligación de hacer públicos los resultados individuales de los concursantes. Asimismo en la Tercera Etapa "Evaluación del Expediente de Méritos" es sobre una valoración de méritos frente a los criterios de evaluación previstos en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, nuevamente individualizada para cada uno de los participantes.

La determinación de los resultados finales quedó especificado en la convocatoria respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza, en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPAA, atendiendo lo previsto en la fracción III del artículo 28 del propio reglamento que a la letra dice: "La calificación definitiva de los aspirantes será realizada por la Comisión Dictaminadora, ponderando los criterios de evaluación que señala el artículo 21 del presente Reglamento" y ponderar significa quien tiene más que quien entre los opositores, con porcentajes calculados matemáticamente:

Pruebas de competencia docente:	fracciones VIII y IX	60%
Grado académico:	fracción I y X	15%
Antigüedad o experiencia académica:	fracciones II, III y VII	5%
Elementos cualitativos:	fracciones IV y V	15%
Puntaje:	fracciones de la I a la VI	5%





Respecto al agravio en el sentido de que no se garantizó el principio de imparcialidad en el que hace una serie de apreciaciones por la participación del Jefe del Departamento de Derecho Privado en la valoración de la prueba número 2 "Exposición escrita de un tema del programa elaborado al momento de la prueba", de conformidad al punto 2 del Apartado VI Desarrollo de cada una de las etapas "Segunda Etapa" Pruebas de Competencia Docente de la convocatoria del Concurso de Oposición establece:

2. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro, constituirá jurados calificadores para la realización de las pruebas, integrados de la siguiente manera:
- Un miembro de la Comisión Dictaminadora correspondiente;
 - **Dos miembros del Colegio Departamental donde la plaza vacante está adscrita o académicos que el Colegio designe, de acuerdo con la formación y especialización en el área del conocimiento de la plaza en concurso, y**
 - Un profesor especialista en el diseño y evaluación de programas educativos, validados por la Coordinación General Académica.

El Jefe del Departamento es miembro del Colegio Departamental aplicable al caso lo establecido en el artículo 10 del RIPPPA, mismo que señala textualmente "Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados." Por lo que no ha lugar sus comentarios en el sentido de que influyó la relación que tiene con la académica declarada ganadora.

Sin embargo, este Órgano Colegiado ha decidido revalorar la Prueba No. 2 "Exposición escrita de un tema del programa elaborado al momento de la prueba", para ambas concursantes de conformidad con rubrica aprobada por esta Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en la Guía del Aspirante, la evaluación clasifica el desempeño del aspirante en niveles de deficiente (0), bueno (1) y excelente (2), así como lo establece la convocatoria con un 12% de la calificación definitiva.

GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER obtienen la calificación máxima de 14 puntos, mínimo aprobatorio 7 puntos, equivalente a un 12 % de la calificación definitiva.

Elementos de evaluación	Rubrica
1) Estructuración del documento.	La estructura del documento es clara, los temas se desarrollan bajo subtítulos intercalando de manera coherente párrafos con elementos gráficos e imágenes.
2) Sintaxis.	Párrafos con frases bien estructuradas y perfectamente vinculadas entre sí.
3) Ortografía y puntuación.	Excelente ortografía, puntuación y gramática.
4) Coherencia y concordancia.	El texto es coherente y concordante en su totalidad. Es comprensible y concluyente en todas sus partes.
5) Citación.	Incorpora citas de manera correcta, con presentación de referencias acordes a una convención de citación reconocida (APA, Chicago y Harvard).
6) Argumentación.	Los argumentos expuestos incorporan fundamentos sólidos, bien estructurados y coherentes entre sí.
7) Pertinencia del vocabulario	El vocabulario es muy amplio y utiliza un lenguaje técnico que define y facilita la comprensión apropiada de la disciplina.





CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA obtiene una calificación de 7 puntos de un máximo de 14 puntos, mínimo aprobatorio 7 puntos, bajo los siguientes razonamientos:

Elementos de evaluación	Rubrica
1) Estructuración del documento.	El documento tiene estructura, incluye subtítulos que anuncian su contenido compuesto por párrafos semi vinculados.
2) Sintaxis.	Párrafos con frases bien estructuradas, con algunos defectos en su vinculación.
3) Ortografía y puntuación.	Casi no tiene errores de ortografía y puntuación.
4) Coherencia y concordancia.	El texto es coherente con algunas de sus partes. Es comprensible, pero, con segmentos sin conclusión.
5) Citación.	Incorpora citas de manera correcta con ligeros defectos en la presentación de las referencias.
6) Argumentación.	Los argumentos incorporan fundamentos con ideas estructuradas.
7) Pertinencia del vocabulario	El vocabulario es amplio, y utiliza un lenguaje técnico que ayuda a la comprensión.

Por lo que disminuye el porcentaje de la calificación definitiva de 10.29% a 6% del valor de 12% máximo de esta prueba, incidiendo en el porcentaje final que modifica de 84.66 a 80.37%

- IV. Con relación a la revisión del expediente de méritos académicos y de conformidad con los argumentos de la recurrente GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER en el sentido de una valoración Integral del grado académico de **doctorado** preferente respecto al de maestría éste quedó debidamente valorado tan es así que obtuvo el porcentaje máximo del **15%**, respecto de los años de **experiencia académica** de 5 años fue superada por la académica declarada ganadora ya que tiene 11 años por ello solamente se le acredita **2.27%** del 5% máximo, ahora bien, de la revisión de los **elementos cualitativos** efectivamente hubo omisión del P4 b) Diseño o modificación de plan de estudios existe evidencia de una constancia que expresa la participación "como miembro del Comité Curricular para el Diseño del Plan de Estudios de la Maestría en Resolución de Conflictos" según folio 14, por lo que se incorpora a la nueva tabla de evaluación anexa al presente, además modifica el porcentaje de la calificación definitiva de 13.13.% a máximo **15%**.

En cuanto al **puntaje** obtuvo el porcentaje del 3.38% siendo superado por un tercer concursante, en este rubro de acuerdo con el expediente de méritos académicos y con base en la tabla de puntajes prevista en el artículo 22 del RIPPPA, tan es así que le sumó un total de 91,680 puntos, mismos que fueron considerados para efectos de competencia como elemento de evaluación de la calificación final, sin embargo, se hace la aclaración que en el propio artículo 22 previamente citado, establece la siguiente nota por lo que disminuye a 81,680 puntos:

NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la Investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/256

Finalmente y para efectos de ponderación se muestra una tabla comparativa de los candidatos involucrados en el proceso para una mayor apreciación de los resultados finales:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Punteje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER	Si	Doctorado	5	8	91680	35.65	46.1	81.75%
		15	2.27	15	3.38			
CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ AORIANA	Si	Maestría	11	7	63535	27.97	52.4	80.37%
		7.5	5	13.13	2.34			
GONGORA MONTEJANO JORGE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	8	135470	31.59	43.5	75.09%
		7.5	4.09	15	5			

De lo anterior se advierte que con las modificaciones en la evaluación que le favoreció a la recurrente **GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** se modifica el porcentaje de la calificación final de 76.61% a 81.75% razón por la cual se revoca de No Ganadora a Ganadora.

- V. Asimismo se tiene por contestado el traslado que se le dio a conocer a la académica Tercero Perjudicado con fecha 01 de marzo de 2019, respecto al recurso presentado en contra de los resultados del concurso de oposición en el que hace las siguientes apreciaciones en términos generales "Que la totalidad de los actos realizados por los Integrantes de la citada Comisión Dictaminadora, únicamente son materia de impugnación los actos antes referidos, lo que significa que la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Honorable Consejo General Universitario competente para resolver el recurso que nos ocupa, debe centrar su revisión en los términos de lo previsto en el Capítulo VI del Reglamento... en relación a la base VIII de dichos actos impugnados... Atendiendo a los conceptos de violación o agravios expresados por la recurrente dentro del punto número 5 de su escrito de recurso de revisión, me permito dividir mis consideraciones en tres rubros, a efecto de dar contestación a los mismos atendiendo en primer lugar a los conceptos que me involucran por ser hechos propios, en segundo lugar a los conceptos que sin ser hechos propios, hace alusión a mi persona y en tercer lugar a los hechos ajenos a mi persona y que le son atribuidos tanto a los miembros del Jurado Calificador intervinientes en la segunda etapa... miembros de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico del centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que intervinieron dentro de la tercera etapa recurrida... que la prueba número 2 fue evaluada colegiadamente por cuatro evaluadores y no solamente por el Jefe de Departamento de Derecho Privado... debo señalar que el reglamento ni la convocatoria... no prevé que los concursantes se les notifiquen de los resultados que obtuvieron los demás candidatos, el procedimiento establece el desarrollo de cada una de las etapas conforme al cronograma y la forma en que se deberá publicar y notificar los resultados. Lo anterior, en razón de que no son materia de evaluación entre los concursantes, sino solamente es facultad de los evaluadores, en forma colegiada realizar..."



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



- VI. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCA** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA** de **GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, toda vez que obtuvo una calificación de 80.37% inferior a la obtenida por la recurrente que fue de 81.75%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADORA** a nombre del **C. CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, dentro del Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Se dictamina a la **C. CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA** de **NO GANADORA** de la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/256

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER

EVALUACIÓN ACTUAL

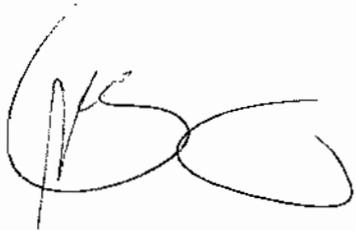
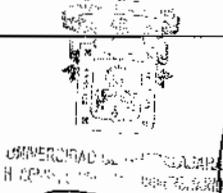
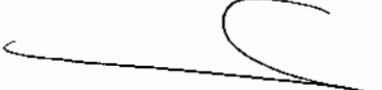
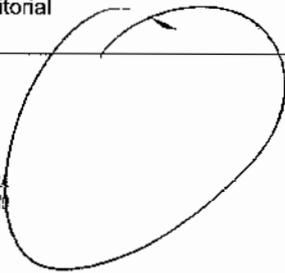
ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	2550
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	8480
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1800
A.1.4.1.3	Maestría	3000
A.1.4.3.3	Maestría	700
A.1.4.3.4	Doctorado	200
A.2.1.2	Financiados por instituciones externas AUXILIAR	2100
A.2.1.2	Financiados por instituciones externas ASESOR	400
A.2.2.1	Reporte técnico final (sólo para el responsable)	200
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	4000
A.2.3.2	En libro científico COLECTIVO	22500
A.2.3.4.1	Ponente	5000
A.2.3.4.2	Conferencia magistral	800
A.3.3	Prólogo, introducción o reseña a la obra ajena	50
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	1000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1600
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	5000
B.1	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	3000
C.8.2	Grado	22000
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300

SUMATORIA DE PUNTOS : 81680

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.5.B	Un libro científico	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADORA

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

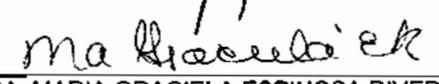
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

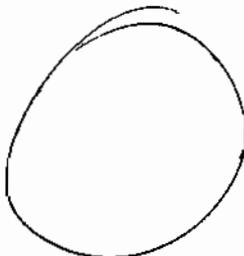

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





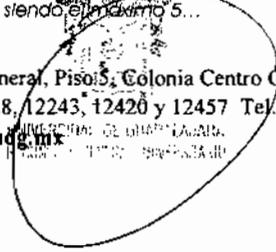
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales Y Humanidades y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en los que a la **C. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"agravio 1. Se violó mi derecho a un debido proceso y de seguridad jurídica (principios que debe regir todo acto de autoridad), toda vez que en el acto reclamado no se valoraron los elementos de decisión de una manera justa (en las tres etapas), ni se motivó y fundamentó los resultados obtenidos en cada una de las pruebas docentes de la etapa 2. Además, hubo errores de apreciación en la evaluación del expediente de méritos académicos en la etapa 3... los actos de autoridad deben cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho... en primer lugar, es conveniente mencionar que en la convocatoria se establece claramente en la fracción IV de Requisitos, que el candidato debe contar PREFERENTEMENTE con grado de Doctor... es importante hacer mención que los criterios de la Comisión Dictaminadora deben contemplar al menos diez elementos y no solo las opiniones de los jurados calificadores, ni los resultados de las pruebas o exámenes... en ese sentido cabe citar el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico... el proceso de evaluación de las pruebas de Competencia Docente de la Segunda Etapa estuvo lleno de irregularidades que constituyen un agravio directo a mi persona. En este sentido... el agravio no se había materializado ni actualizado cuando se notificaron los resultados de la etapa dos, momento en el que yo no conocía los resultados que favorecieron a la candidata que resultó ganadora, sino que se materializan una vez que se notifica el resultado final... existen irregularidades en la valoración de las pruebas, así como en la evaluación del expediente de méritos académicos... a) en relación con la formación académica soy la única candidata que tiene el grado de Doctorado en Criminología y Delincuencia Juvenil... 2) en relación a la antigüedad o experiencia académica, el porcentaje obtenido fue de 2.27 siendo el máximo 5...





Agravio 2. en todo procedimiento de evaluación no se garantizó el principio de imparcialidad, lo cual vicio la segunda etapa del proceso y ella influyó en los resultados finales generándome un agravio al encontrarme en desventaja en toda la evaluación, pues este hecho no se consumó en la etapa de, sino que continuo sus efectos en los resultados finales...

Agravio 3. Se violó mi derecho de defensa e igualdad de las partes ante la ley, toda vez que no se me han proporcionado los elementos adecuados para que pueda defender mis intereses y derechos y conocer los agravios concretos que se han suscitado al evaluar inequitativamente tanto las pruebas docentes como el expediente de méritos académicos..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA (GANADORA) y GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPAA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión a los conceptos de violación y agravios manifestados por la recurrente GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER en el sentido de que se le violó su derecho a un debido proceso, resulta improcedente ya que la convocatoria estableció con toda claridad los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para el desahogo de cada una de las etapas del procedimiento del concurso de oposición, por lo que no puede argumentar el desconocimiento y la afectación hasta la publicación de los resultados finales, en virtud de que para la Primera Etapa los requisitos de participación, los tiempos para la emisión de resultados y el derecho a interponer recurso de revisión se cumplieron en los términos de la convocatoria, de igual manera para la Segunda Etapa del Concurso, el requisito de sustentar las pruebas determinadas bajo la metodología de valoración, porcentajes sobre la calificación final y procedimiento para su ejecución, así como el derecho a interponer recurso de revisión en contra de los propios resultados se atendió en los términos previstos en la convocatoria y guía del sustentante, el hecho de que la recurrente no interpuso recurso de revisión con el objetivo de mejorar sus calificaciones es una decisión propia de la competidora y que no existe obligación de hacer públicos los resultados individuales de los concursantes. Asimismo en la Tercera Etapa "Evaluación del Expediente de Méritos" es sobre una valoración de méritos frente a los criterios de evaluación previstos en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, nuevamente individualizada para cada uno de los participantes.

2 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 3, Colonia Centro C.B. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/257

Finalmente la determinación de los resultados finales quedó especificado en la convocatoria respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza, en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, atendiendo lo previsto en la fracción III del artículo 28 del propio reglamento que a la letra dice: "La calificación definitiva de los aspirantes será realizada por la Comisión Dictaminadora, ponderando los criterios de evaluación que señala el artículo 21 del presente Reglamento" y ponderar significa quien tiene más que quien entre los opositores, con porcentajes calculados matemáticamente:

Pruebas de competencia docente:	fracciones VIII y IX	60%
Grado académico:	fracción I y X	15%
Antigüedad o experiencia académica:	fracciones II, III y VII	5%
Elementos cualitativos:	fracciones IV Y V	15%
Puntaje:	fracciones de la I a la VI	5%

Respecto al agravio en el sentido de que no se garantizó el principio de imparcialidad en el que hace una serie de apreciaciones por la participación del Jefe del Departamento de Derecho Privado en la valoración de la prueba número 2 "Exposición escrita de un tema del programa elaborado al momento de la prueba", de conformidad al punto 2 del Apartado VI Desarrollo de cada una de las etapas "Segunda Etapa" Pruebas de Competencia Docente de la convocatoria del Concurso de Oposición establece:

2. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro, constituirá jurados calificadores para la realización de las pruebas, integrados de la siguiente manera:

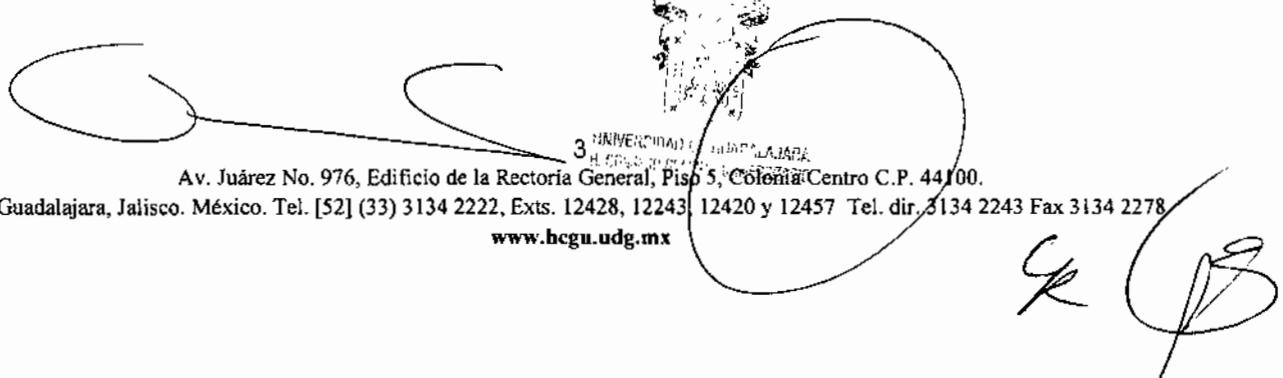
- Un miembro de la Comisión Dictaminadora correspondiente;
- Dos miembros del Colegio Departamental donde la plaza vacante está adscrita o académicos que el Colegio designe, de acuerdo con la formación y especialización en el área del conocimiento de la plaza en concurso, y
- Un profesor especialista en el diseño y evaluación de programas educativos, validados por la Coordinación General Académica.

El Jefe del Departamento es miembro del Colegio Departamental aplicable al caso lo establecido en el artículo 10 del RIPPPA, mismo que señala textualmente "Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso. Dichos miembros, bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados." Por lo que no ha lugar sus comentarios en el sentido de que influyó la relación que tiene con la académica declarada ganadora.

Sin embargo, este Órgano Colegiado ha decidido revalorar la Prueba No. 2 "Exposición escrita de un tema del programa elaborado al momento de la prueba", para ambas concursantes de conformidad con rubrica aprobada por esta Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en la Guía del Aspirante, la evaluación clasifica el desempeño del aspirante en niveles de deficiente (0), bueno (1) y excelente (2), así como lo establece la convocatoria con un 12% de la calificación definitiva.

3 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx





GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER obtienen la calificación máxima de 14 puntos, mínimo aprobatorio 7 puntos, equivalente a un 12 % de la calificación definitiva.

Elementos de evaluación	Rubrica
1) Estructuración del documento.	La estructura del documento es clara, los temas se desarrollan bajo subtítulos intercalando de manera coherente párrafos con elementos gráficos e imágenes.
2) Sintaxis.	Párrafos con frases bien estructuradas y perfectamente vinculadas entre sí.
3) Ortografía y puntuación.	Excelente ortografía, puntuación y gramática.
4) Coherencia y concordancia.	El texto es coherente y concordante en su totalidad. Es comprensible y concluyente en todas sus partes.
5) Citación.	Incorpora citas de manera correcta, con presentación de referencias acordes a una convención de citación reconocida (APA, Chicago y Harvard).
6) Argumentación.	Los argumentos expuestos incorporan fundamentos sólidos, bien estructurados y coherentes entre sí.
7) Pertinencia del vocabulario	El vocabulario es muy amplio y utiliza un lenguaje técnico que define y facilita la comprensión apropiada de la disciplina.

CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA obtiene una calificación de 7 puntos de un máximo de 14 puntos, mínimo aprobatorio 7 puntos, bajo los siguientes razonamientos:

Elementos de evaluación	Rubrica
1) Estructuración del documento.	El documento tiene estructura, incluye subtítulos que anuncian su contenido compuesto por párrafos semi vinculados.
2) Sintaxis.	Párrafos con frases bien estructuradas, con algunos defectos en su vinculación.
3) Ortografía y puntuación.	Casi no tiene errores de ortografía y puntuación.
4) Coherencia y concordancia.	El texto es coherente con algunas de sus partes. Es comprensible, pero, con segmentos sin conclusión.
5) Citación.	Incorpora citas de manera correcta con ligeros defectos en la presentación de las referencias.
6) Argumentación.	Los argumentos incorporan fundamentos con ideas estructuradas.
7) Pertinencia del vocabulario	El vocabulario es amplio, y utiliza un lenguaje técnico que ayuda a la comprensión.

Por lo que disminuye el porcentaje de la calificación definitiva de 10.29% a 6% del valor de 12% máximo de esta prueba, inclidiendo en el porcentaje final que modifica de 84.66 a 80.37%



- IV. Con relación a la revisión del expediente de méritos académicos y de conformidad con los argumentos de la recurrente GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER en el sentido de una valoración integral del grado académico de **doctorado** preferente respecto al de maestría éste quedó debidamente valorado tan es así que obtuvo el porcentaje máximo del **15%**, respecto de los años de **experiencia académica** de 5 años fue superada por la académica declarada ganadora ya que tiene 11 años por ello solamente se le acredita **2.27%** del 5% máximo, ahora bien, de la revisión de los **elementos cualitativos** efectivamente hubo omisión del P4 b) Diseño o modificación de plan de estudios existe evidencia de una constancia que expresa la participación "como miembro del Comité Curricular para el Diseño del Plan de Estudios de la Maestría en Resolución de Conflictos" según folio 14, por lo que se incorpora a la **nueva tabla de evaluación anexa al presente**, además modifica el porcentaje de la calificación definitiva de 13.13.% a máximo **15%**.
- V. En cuanto al **puntaje** obtuvo el porcentaje del 3.38% siendo superado por un tercer concursante, en este rubro de acuerdo con el expediente de méritos académicos y con base en la tabla de puntajes prevista en el artículo 22 del RIPPPA, tan es así que le sumó un total de 91,680 puntos, mismos que fueron considerados para efectos de competencia como elemento de evaluación de la calificación final, sin embargo, se hace la aclaración que en el propio artículo 22 previamente citado, establece la siguiente nota por lo que disminuye a 81,680 puntos:

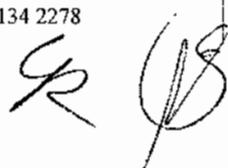
NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la Investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos

Finalmente y para efectos de ponderación se muestra una tabla comparativa de los candidatos involucrados en el proceso para una mayor apreciación de los resultados finales:

7	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER	Si	Doctorado	5	8	91680	35.65	46.1	81.75%
		15	2.27	15	3.38			
CHAVEZ CERVANTES BEATRIZ ADRIANA	Si	Maestría	11	7	63535	27.97	52.4	80.37%
		7.5	5	13.13	2.34			
GONGORA MONTEJANO JORGE ALEJANDRO	Si	Maestría	9	8	135470	31.59	43.5	75.09%
		7.5	4.09	15	5			

De lo anterior se advierte que con las modificaciones en la evaluación que le favoreció a la recurrente **GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** se modifica el porcentaje de la calificación final de 76.61% a 81.75% razón por la cual se revoca de No Ganadora a Ganadora.



 Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
 Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx




- VI. Asimismo se tiene por contestado el traslado que se le dio a conocer a la académica Tercero Perjudicado con fecha 01 de marzo de 2019, respecto al recurso presentado en contra de los resultados del concurso de oposición en el que hace las siguientes apreciaciones en términos generales "Que la totalidad de los actos realizados por los integrantes de la citada Comisión Dictaminadora, únicamente son materia de impugnación los actos antes referidos, lo que significa que la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Honorable Consejo General Universitario competente para resolver el recurso que nos ocupa, debe centrar su revisión en los términos de lo previsto en el Capítulo VI del Reglamento... en relación a la base VIII de dichos actos impugnados... Atendiendo a los conceptos de violación o agravios expresados por la recurrente dentro del punto número 5 de su escrito de recurso de revisión, me permito dividir mis consideraciones en tres rubros, a efecto de dar contestación a los mismos atendiendo en primer lugar a los conceptos que me involucran por ser hechos propios, en segundo lugar a los conceptos que sin ser hechos propios, hace alusión a mi persona y en tercer lugar a los hechos ajenos a mi persona y que le son atribuidos tanto a los miembros del Jurado Calificador intervinientes en la segunda etapa... miembros de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico del centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que intervinieron dentro de la tercera etapa recurrida... que la prueba número 2 fue evaluada colegiadamente por cuatro evaluadores y no solamente por el Jefe de Departamento de Derecho Privado... debo señalar que el reglamento ni la convocatoria... no prevé que los concursantes se les notifiquen de los resultados que obtuvieron los demás candidatos, el procedimiento establece el desarrollo de cada una de las etapas conforme al cronograma y la forma en que se deberá publicar y notificar los resultados. Lo anterior, en razón de que no son materia de evaluación entre los concursantes, sino solamente es facultad de los evaluadores, en forma colegiada realizar..."
- VII. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAN** los resultados del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y se dictamina **GANADORA** de la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, toda vez que obtuvo una calificación de 81.75% superior a la de la Tercero Perjudicada Chávez Cervantes Beatriz Adriana que obtuvo 80.37%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza CUCSH-03 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Derecho Privado del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **GRIJALVA ETERNOD AUREA ESTHER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación electrónica de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1143/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. María Guadalupe Moreno González

Encargada de Despacho de la
Rectoría del Centro Universitario de
Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/232: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **GANADORA** en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **OROZCO LOPEZ MARIA TERESA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
2. Dictamen número VIII/2019/233: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/234: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **OROZCO LOPEZ MARIA TERESA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **NO GANADORA** en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **OROZCO LOPEZ MARIA TERESA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1143/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

4. Dictamen número VII/2019/235: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el C. **RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Guadalajara, Jalisco, a 01 de abril de 2019"

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
GAIM/JAH/beg



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales Y Humanidades y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en los que al **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"a) Dado que de acuerdo con el punto 6 del apartado "SEGUNDA ETAPA: PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE" de la convocatoria al CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO para la obtención de plazas vacantes en centros universitarios y sistema de la universidad virtual, publicada el 1 de octubre de 2018, se menciona que: "quien no presente o no apruebe las pruebas será declarado PARTICIPANTE NO APROBADO", y considerando que, bajo protesta de decir la verdad, doy testimonio verdadero de que la participante ganadora, c. María Cristina Preciado Núñez, NO SE PRESENTO en el día y la hora establecida de la prueba No. 2: "Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba", considero que no participo en igualdad de circunstancias al no cumplirse lo establecido en la convocatoria. Para corroborar lo anterior, solicito se verifique la lista de asistencia dicha prueba... b) solicito se me tome en cuenta la impartición de cursos a nivel maestría, como cualitativo "P2. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado."

UP



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- ii. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA (GANADORA y RECURRENTE), RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO, OROZCO LOPEZ MARIA TERESA y JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente principalmente a la prueba número 2 donde asevera que la C. Preciado Nuñez María Cristina quien resultó ganadora de la plaza no se presentó a sustentar dicha prueba, resulta improcedente y se le informa que mediante correo electrónico a la dirección oficial rh.convocatoria@redudg.udg.mx de fecha 7 de noviembre de 2018, la candidata aludida preguntó "Me dirijo de la manera más atenta para CONSULTAR si es posible agendar las PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE sin contar el 20 al 22 de noviembre debido a una cirugía", recae respuesta a la solicitud de la candidata por parte de la Presidenta de Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades con fecha 12 de noviembre de 2018 en el sentido de "... debido a los acuerdos tomados en la comisión sobre las fechas de exámenes del concurso de oposición y dado el número de participantes, se le sugiere reagendar su cirugía, para que este en entera disposición para su presentación", por lo que la respuesta fue negativa, ahora bien, con fecha 5 de noviembre de 2018 se remitió correo electrónico dirigido a la C. Preciado Nuñez María Cristina notificando la cita para presentar la prueba número 2 en el "área de uso libre de la Biblioteca Manuel Rodríguez Lapuente el día 26 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas", la cita para todos los concursantes fue a las 10:00 horas llegando todos puntuales con excepción de la candidata Preciado Nuñez quien se incorpora 10 minutos posteriores en el cubículo asignado por lo que no hubo oportunidad de que el resto de los concursantes se dieran cuenta de lo sucedido, cabe hacer la aclaración que no fue criterio establecido de que la prueba obligatoriamente tendría que ser colegiada, colectiva o por grupo, de tal manera que fue individual.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '18' and a signature.



Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a signature and a large 'C' or 'G' mark.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
 Núm. VIII//2019/233

Una vez publicados los resultados de la segunda etapa del concurso de oposición de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.rekursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

El interponer recurso de revisión es una decisión individual de los candidatos y en ninguna parte de la convocatoria se estableció la obligación de que los resultados de las pruebas de competencia docente tendrían que ser publicados o notificados al resto de los concursantes; sí la candidata Preciado decidió ejercer su derecho para presentar recurso de revisión éste es individual, que le favoreció el recurso en el sentido de ser declarada "Participante Aprobado" es porque este Órgano Colegiado Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen VIII/2018/1748 de fecha 20 de diciembre de 2018, resolvió a su favor de conformidad con la revisión de las pruebas.

En cuanto a su agravio inciso b) resulta procedente, toda vez que hubo omisión reconocer el elemento cualitativo P.2. "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", mismo que se acredita con el rubro A.1.1.1.3. Impartición de cursos a nivel posgrado, el cual fue valorado inicialmente con el puntaje correspondiente, por lo que se incorpora en la nueva tabla de puntajes anexa al presente dictamen. Al reconocer este elemento cualitativo el porcentaje total de la calificación final se modifica de 70.25 a 71.62% de acuerdo con la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, así como los porcentajes establecidos en la convocatoria del concurso de oposición abierto que para mayor información se incorpora la siguiente tabla comparativa.



Handwritten marks: a large scribble on the left side, a vertical line with a '2' next to it, and a signature 'Up' at the bottom left.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



En atención lo previsto en la convocatoria sobre la determinación de la calificación final respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza, en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, se incorpora la siguiente tabla comparativa que involucra a concursantes recurrentes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
OROZCO LOPEZ MARIA TERESA	Si	Doctorado	12	9	152205	31.56	58.64	90.20%
		15	1.62	12.27	2.67			
PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA	Si	Doctorado	19	11	170240	35.56	51.9	87.46%
		15	2.57	15	2.99			
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	Si	Doctorado	37	6	285010	33.18	52.89	86.07%
		15	5	8.18	5			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	82725	19.35	52.27	71.62%
		10	1.08	6.82	1.45			

De lo anterior se advierte que con las modificaciones en la evaluación que le favoreció a la recurrente OROZCO LOPEZ MARIA TERESA se modifica el porcentaje de la calificación final de 87.32% a 90.20% y correlativamente disminuye la de la académica inicialmente declarada ganadora PRECIADO NUÑEZ MARÍA CRISTINA, motivo por el cual se revocan los resultados a nombre de la C. Orozco López María Teresa de No Ganadora a Ganadora, no incluíendo el resultado final del C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS del 71.62%

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, toda vez que obtuvo una calificación de 71.62% en tanto que la nueva ganadora OROZCO LOPEZ MARIA TERESA sumó un total de 90.20%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

4p



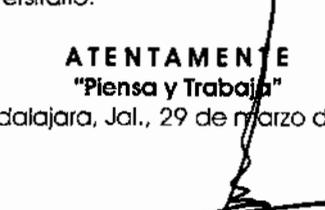
SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

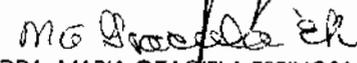
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

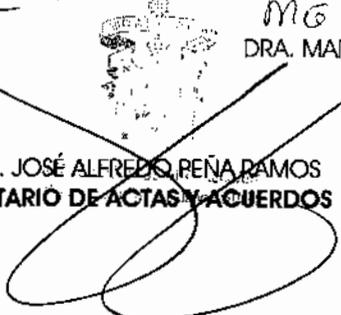

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales Y Humanidades y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en los que a la **C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"I. se vulnera y viola en mi perjuicio, la igualdad de oportunidades que establece la política institucional de inclusión de la universidad de Guadalajara, en virtud que la C. Preciado Núñez María Cristina NO SE PRESENTO a la aplicación de la prueba 2 del día 26 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m. en el área de uso libre de la biblioteca "Manuel Rodríguez Lapuente", sin embargo, ella aparece como ganadora en los resultados finales y la suscrita, como no ganadora... II. Se vulnera y viola en mi perjuicio, el derecho que consagra el artículo 5º constitucional que literalmente dice: "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..", en virtud que bajo protesta de decir verdad, todos excepto la declarada ganadora, aplicamos la prueba 2 donde todos los participantes estuvimos el mismo día y hora para dar mayor transparencia al proceso y no dar ventaja alguna de los participantes ... IV. Se vulnera y viola en mi perjuicio, la opacidad y falta de transparencia con que se resolvió su caso al omitir la publicación de aclaración, fe de erratas o lo que corresponda, respecto de algún recurso que Preciado Núñez María Cristina haya interpuesto y que permita a todos a conocer los resultados... V. se vulnera y viola en mi perjuicio, la falta de certeza en el puntaje que obtuve en mi expediente de méritos académicos, en virtud de la revisión de los puntajes menor a las evidencias."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Up



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA (GANADORA y RECURRENTE), RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO, OROZCO LOPEZ MARIA TERESA y JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente principalmente a la prueba número 2 donde asevera que la C. Preciado Nuñez María Cristina quien resultó ganadora de la plaza no se presentó a sustentar dicha prueba, resulta improcedente y se le informa que mediante correo electrónico a la dirección oficial rh.convocatoria@reduda.udg.mx de fecha 7 de noviembre de 2018, la candidata aludida preguntó "Me dirijo de la manera más atenta para CONSULTAR si es posible agendar las PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE sin contar el 20 al 22 de noviembre debido a una cirugía", recae respuesta a la solicitud de la candidata por parte de la Presidenta de Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades con fecha 12 de noviembre de 2018 en el sentido de "... debido a los acuerdos tomados en la comisión sobre las fechas de exámenes del concurso de oposición y dado el número de participantes, se le sugiere reagendar su cirugía, para que este en entera disposición para su presentación", por lo que la respuesta fue negativa, ahora bien, con fecha 5 de noviembre de 2018 se remitió correo electrónico dirigido a la C. Preciado Nuñez María Cristina notificando la cita para presentar la prueba número 2 en el "área de uso libre de la Biblioteca Manuel Rodríguez Lapuente el día 26 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas", la cita para todos los concursantes fue a las 10:00 horas llegando todos puntuales con excepción de la candidata Preciado Nuñez quien se incorpora 10 minutos posteriores en el cubículo asignado por lo que no hubo oportunidad de que el resto de los concursantes se dieran cuenta de lo sucedido, cabe hacer la aclaración que no fue criterio establecido de que la prueba obligatoriamente tendría que ser colegiada, colectiva o por grupo, de tal manera que fue individual.



Una vez publicados los resultados de la segunda etapa del concurso de oposición de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LIMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

El Interponer recurso de revisión es una decisión individual de los candidatos y en ninguna parte de la convocatoria se estableció la obligación de que los resultados de las pruebas de competencia docente tendrían que ser publicados o notificados al resto de los concursantes; si la candidata Preclado decidió ejercer su derecho para presentar recurso de revisión éste es individual, que le favoreció el recurso en el sentido de ser declarada "Participante Aprobado" es porque este Órgano Colegiado Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, mediante dictámen VIII/2018/1748 de fecha 20 de diciembre de 2018, resolvió a su favor de conformidad con la revisión de las pruebas.

De la revisión del expediente de méritos académicos se desprende que efectivamente hubo omisiones en la evaluación de los siguientes rubros:

RUBROS	PUNTOS	VECES	TOTAL
A.1.1.1.2 - A NIVEL LICENCIATURA	5	3004	15020
A.1.1.1.3 - A NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD, MAESTRIA O DOCTORADO)	10	1204	12040
A.1.1.2.5 - DE EDUCACION CONTINUA (POR CURSO)	5	10	50
A.1.1.2.6 - DE FORMACION DOCENTE (POR CURSO TALLER O SEMINARIO)	5	461	2305
A.1.2.4 - DISEÑO DE PLAN DE ESTUDIOS	1500	1	1500
A.1.4.3.4 - DOCTORADO	100	4	400
A.2.1.1 - FINANCIADOS POR LA INSTITUCION RESPONSABLE	300	1	300
A.3.1.3 - OTRAS: MESA REDONDA, PANEL, ENTREVISTA, ETC. (PRENSA, RADIO O TELEVISION)	50	4	200
A.3.4.1 - INDIVIDUAL	1000	2	2000
C.9 - DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (POR CADA UNA)	300	1	300
D.2.2 - TITULO SEGUNDA LICENCIATURA	1980	2	3960
			38075
P.4.B - MODIFICACION O DISEÑO DE PLAN DE ESTUDIOS		1	
P.4.A - FORMACION DOCENTE		1	

42



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/234

De los rubros A.1.1.1.2 curso a nivel licenciatura y A.1.1.1.3. Cursos de posgrado solo se corrigieron el resto fueron omisiones, por lo que se modifica el puntaje total 143,070 a 152,205, el resto de los rubros señalados como no evaluados en su totalidad A.1.2.7. Diseño de programas, talleres o seminarios, A.3.12. Conferencia magistral, A.3.15. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos, A.4.2. Ejecución o interpretación de obra artística y C.5.4. Cursos de actualización disciplinar, fueron evaluados correctamente a bien, son actividades realizadas en la misma fecha como es el A.3.15. O bien, A.1.2.7. No existen evidencias, asimismo se modifican se incorporan 2 elementos cualitativos de dirección P.4.A. Formación docente y P.4.B. Diseño o modificación de plan de estudios, elementos que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente.

En atención lo previsto en la convocatoria sobre la determinación de la calificación final respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza, en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, se incorpora la siguiente tabla comparativa que involucra a concursantes recurrentes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
OROZCO LOPEZ MARIA TERESA	Si	Doctorado	12	9	152205	31.56	58.64	90.20%
		15	1.62	12.27	2.67			
PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA	Si	Doctorado	19	11	170240	35.56	51.9	87.46%
		15	2.57	15	2.99			
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	Si	Doctorado	37	6	285010	33.18	52.89	86.07%
		15	5	8.18	5			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	82725	19.35	52.27	71.62%
		10	1.08	6.82	1.45			

De lo anterior se advierte que con las modificaciones en la evaluación que le favoreció a la recurrente OROZCO LOPEZ MARIA TERESA se modifica el porcentaje de la calificación final de 87.32% a 90.20% y correlativamente disminuye la de la académica inicialmente declarada ganadora PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA, motivo por el cual se revocan los resultados a nombre de la C. Orozco López María Teresa de No Ganadora a Ganadora.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre de la **C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA** de **NÓ GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por el de **GANADORA** de la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, toda vez que obtuvo una calificación de 90.20% superior a la del resto de los concursantes.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **OROZCO LOPEZ MARIA TERESA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **NO GANADORA** en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **OROZCO LOPEZ MARIA TERESA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y se dictamina **GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación electrónica de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCÓ REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en los que al **C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 13 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 14 de febrero de 2019, el **C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Quiero impugnar el concurso de méritos, donde presenté 9 tomos con un total de más de 2000 páginas con una trayectoria difícil de superar en todas las áreas, con publicaciones en libros individuales, investigación y en creación... que supera los 99,910 puntos. Cuando yo hice el recuento me daba varias cientos más. El porcentaje de los elementos cualitativos es a mi parecer excesivamente bajo, ya que me han otorgado 8.13% de un total de 15% por lo que ruego se realicen una revisión.

Por otra parte noté una bajada injustificada en la calificación del simulacro de clase, que fue impecable y sólo obtuve 26 puntos. No recurrí porque sencillamente aprobé... me quedé confuso porque pensé que me pondrían una nota cercana al 36 y mi sorpresa fue el resultado... Ahora hay una descompensación notable y difícil de entender. En la prueba de formulación de un proyecto obtuve la máxima nota (30 de 30) siendo la prueba más difícil y la que calibra realmente la capacidad de un profesor investigador... en las otras pruebas me otorgaron dos puntos menos en cada una... y ahora tras ver en la gaceta publicados los resultados me quedo sorprendido, al observar que la plaza la ha ganado una persona que reprobó los exámenes... quiero pensar de que se trata de un error... por lo que le pido que lo revisen y sometan mi caso a un estudio de nuevo..."

UP



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA (GANADORA y RECURRENTE), RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO, OROZCO LOPEZ MARIA TERESA y JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De acuerdo con el expediente de méritos académicos y con base en la tabla de puntajes prevista en el artículo 22 del RIPPPA, se desprende que efectivamente fue evaluada la producción académica de manera correcta tan es así que le sumó un total de 285,010 puntos, mismos que fueron considerados para efectos de competencia del 5% correspondiente como elemento de evaluación de la calificación final, sin embargo, se hace la aclaración que en el propio artículo 22 previamente citado, se establece la siguiente nota:

NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la Investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos

Por ello, en la tabla impresa que acompaña el dictamen suma únicamente los 99,910 puntos. En cuanto a las pruebas de competencia docente resulta improcedente su revisión, toda vez que los resultados fueron publicados de conformidad al cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LIMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/235

En caso de considerarse afectado tuvo la oportunidad de ejercer el derecho de interponer recurso de revisión de acuerdo al procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Ahora bien, la candidata PRECIADO NUÑEZ MARÍA CRISTINA declarada ganadora optó por ejercer ese derecho en tiempo y forma de interponer recurso de revisión, siendo una decisión individual de los candidatos y en ninguna parte de la convocatoria se estableció la obligación de que los resultados de las pruebas de competencia docente tendrían que ser publicados o notificados al resto de los concursantes; si la candidata Preciado decidió ejercer su derecho para presentar recurso de revisión éste es individual, que le favoreció el recurso en el sentido de ser declarada "Participante Aprobado" es porque este Órgano Colegiado Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen VIII/2018/1748 de fecha 20 de diciembre de 2018, resolvió a su favor de conformidad con la revisión de las pruebas.

En atención lo previsto en la convocatoria sobre la determinación de la calificación final respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza, en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, se incorpora la siguiente tabla comparativa que involucra a concursantes recurrentes:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
OROZCO LOPEZ MARIA TERESA	Si	Doctorado	12	9	152205	31.56	58.64	90.20%
		15	1.62	12.27	2.67			
PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA	Si	Doctorado	19	11	170240	35.56	51.9	87.46%
		15	2.57	15	2.99			
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	Si	Doctorado	37	6	285010	33.18	52.89	86.07%
		15	5	8.18	5			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	82725	19.35	52.27	71.62%
		10	1.08	6.82	1.45			

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222; Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



De lo anterior se advierte que con las modificaciones en la evaluación que le favoreció a la recurrente OROZCO LOPEZ MARIA TERESA se modifica el porcentaje de la calificación final de 87.32% a 90.20% y correlativamente disminuye la de la académica inicialmente declarada ganadora PRECIADO NUÑEZ MARÍA CRISTINA, motivo por el cual se revocan los resultados a nombre de la C. Orozco López María Teresa de No Ganadora a Ganadora, no incluyendo el resultado final del C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, toda vez que obtuvo una calificación de 86.07% en tanto que la nueva ganadora OROZCO LOPEZ MARIA TERESA sumó un total de 90.20%

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **NO GANADOR**, en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRESIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

~~MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ~~

~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

~~M. Graciela ER~~
~~DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA~~

~~MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS~~
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1144/MII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. José Luis Santana Medina
Rector del Centro Universitario de los Valles
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Concurso de Oposición Abierto 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/236: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO**, de la plaza CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.
2. Dictamen número VIII/2019/237: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el C. **PALOMINO RAMOS JOSE LUIS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles., el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/238: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 01 de abril de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General y Presidente de la Comisión
c.c.p. Mtra. Celina Diaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
GAGM/JAH/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de los Valles**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, en la que a la **C. GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza CUVALLES-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, en tiempo y forma los **CC. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS y SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS y SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO (RECURRENTES) y GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De conformidad con el análisis realizado a los expedientes de los recurrentes se desprende que en el caso de PALOMINO RAMOS JOSE LUIS ratifica los resultados de No Participante ya que aún con la modificación en la evaluación de algunos rubros y en consecuencia e incremento de puntaje no acreditó la totalidad de los requisitos del artículo 21 del EPA para la categoría de Titular "A".

UP



En el caso de SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO se atendió en los siguientes términos. De la revisión del expediente de méritos académicos se desprende que efectivamente hubo omisiones en la evaluación de los siguientes rubros:

RUBRO	PUNTOS	VECES	TOTAL
A.1.4.1.3 - MAESTRIA	1000	10	10000
A.1.1.2.5 - DE EDUCACION CONTINUA (POR CURSO)	5	230	1150
A.1.1.1.3 - A NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD, MAESTRIA O DOCTORADO)	10	100	1000
A.1.1.1.2 - A NIVEL LICENCIATURA	5	1460	7300
A.3.11.1 - ORGANIZACION	200	1	200
A.3.10 - REALIZACION DE ACTIVIDADES EN COLABORACION CON INSTITUCIONES ORGANISMOS O COMUNIDADES	1000	1	1000
A.3.4.2 - COLECTIVO	1000	5	5000
A.3.2 - ARTICULO DE DIVULGACION	100	1	100
A.3.1.3 - OTRAS: MESA REDONDA, PANEL, ENTREVISTA, ETC. (PRENSA, RADIO O TELEVISION)	50	4	200
A.3.1.1 - CONFERENCIA	10	7	70
A.2.3.1.1 - SIN COMITE EDITORIAL ARTICULO	100	1	100
A.2.1.1 - FINANCIADOS POR LA INSTITUCION ASESOR	100	9	900
C.5.4 - DISCIPLINAR O PEDAGOGICA	5	435	2175
		TOTAL	29,195

De los rubros A.1.1.1.2 curso a nivel licenciatura y C.5.4. Cursos disciplinares solo se corrigieron el resto fueron omisiones, por lo que se modifica el puntaje total 37,945 a 61,645. Asimismo se modifican los años de experiencia académica de 3 a 6 años toda vez que existen evidencias de que a partir del año 2012 acreditan su participación académica, elementos que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente. Con dichas modificaciones se advierte que acredita los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la plaza en concurso:

Requisitos EPA	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Grado Académico: Maestría Experiencia académica: 6 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. Cuenta con publicaciones como artículos científicos, libros de divulgación y dirección de tesis de maestría.
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. 61,645

Motivo por el cual se declara participante y en consecuencia se procede a realizar la ponderación de méritos académicos, atendiendo lo previsto en la convocatoria sobre la determinación de la calificación final respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, elementos de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA.

2

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/236

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO	Si	Doctorado	6	8	113105	37	53.34	90.34%
		15	2	15	5			
SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO	Si	Maestría	6	7	61645	25.36	49.57	74.93%
		7.5	2	13.13	2.73			

De lo antes descrito se modifican los resultados a nombre del C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO de NO PARTICIPANTE a NO GANADOR del concurso, toda vez que fue superado en méritos académicos.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles a nombre del **C. GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 90.34%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza CUVALLÉS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO**, de la plaza CUVALLÉS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expédanse las copias que procedan.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

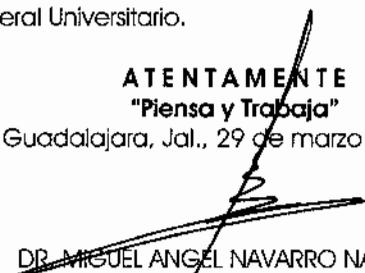
42

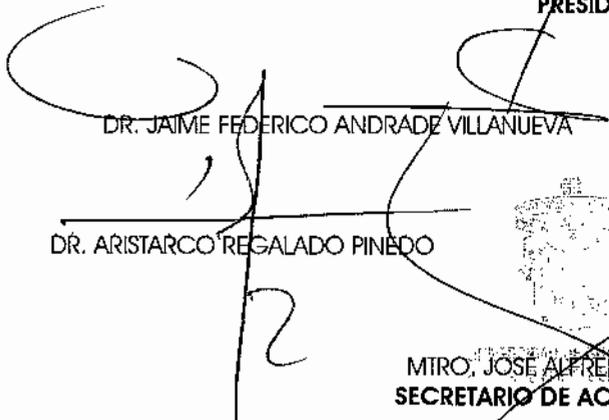


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

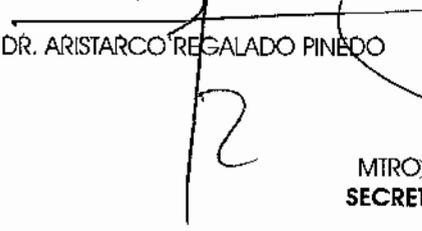
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

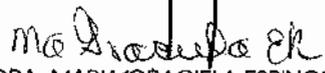
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado B**
Fecha: **15/03/2018**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **6 Años**
Puntos: **97040**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	1600
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	850
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	600
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	700
A.1.2.5	Modificación de plan de estudios	1000
A.1.4.1.3	Maestría	1000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	400
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional ARTICULO	1200
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	2000
A.2.3.4.1	Ponente	400
A.2.3.5	Obra propia citada por otros autores	2150
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	200
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	600
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B-1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	265
SUMATORIA DE PUNTOS :		16065

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.B	Modificación o diseño de plan de estudios	SI
P.4.C	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

GR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
GANADOR**

Categoría: **Profesor Titular A**
Grado Académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **6 Años**
Puntos: **113105**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

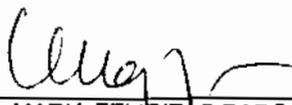
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



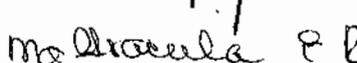
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



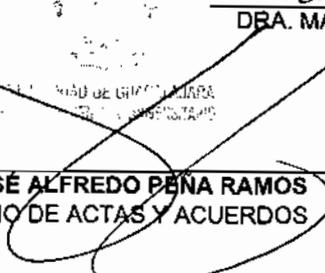
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, en los que al **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"El punto A.1.1.1.2 A nivel licenciatura se me otorga un puntaje de 7030 puntos, cuando el puntaje correcto es de 20,074 puntos. El punto C.5.4 disciplinar o pedagógicas se me dieron 1800 puntos y los puntos que considero correctos deberían ser 2,020 puntos."

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GONZALES BECERRA VICTOR HUGO (GANADOR) y PALOMINO RAMOS JOSE LUIS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente: resultan improcedentes sus agravios en razón de que en el rubro A.1.1.1.2. cursos impartidos a nivel licenciatura, no fueron acreditados fehacientemente como lo señala la fracción IV del artículo 23 del RIPPPA que señala "Sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas;" en tanto que los documentos que presenta son constancias que señalan "imparte", "impartirá" es decir, actividades no concluidas que se desconoce si fueron efectivamente realizadas, aun cuando la institución cuente con el registro, es obligación del académico recurrente acreditarlas mediante con los contratos individuales de trabajo suscritos por el trabajador y la Universidad de Guadalajara; con relación al rubro C.5.4. cursos de actualización disciplinar, se incrementan 200 puntos y en el rubro C.5.1. cursos a nivel técnico corresponden 100 puntos, mismos que se incorporan a la nueva tabla de evaluación anexa al presente.

Aún con las modificaciones antes descritas no acredita la totalidad de los requisitos del artículo 21 del Estatuto del Personal Académico como se muestra en la siguiente tabla:

Requisitos EPA	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Grado Académico: Maestría Experiencia académica: 3 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. No cuenta con publicaciones como artículos científicos, de divulgación, libros o bien, Director de tesis de licenciatura.
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. Modificó de 25,835 a 26,135 puntos

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, para la plaza CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.

4f



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **PALOMINO RAMOS JOSE LUIS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUVALLES-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles., el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. PALOMINO RAMOS JOSE LUIS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

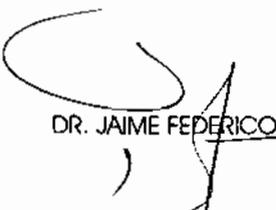
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

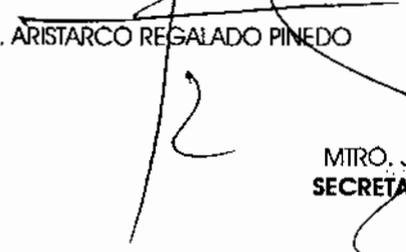
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

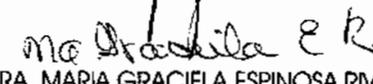
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza CUVALLES-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.
2. Que el período de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, en los que al **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO**, presentó tres escritos de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

A1.1.1.2 se exhibieron documentos original y copia que acreditan un total de 1632 horas clases, partiendo del supuesto que se multiplicaran por el puntaje mínimo (5 puntos) el total de puntos serían 8,160, en la hoja de evaluación de la comisión solo se asignaron 5,410 puntos... A1.1.1.3 se exhibió documento en copia simple y original para su cotejo, donde se acredita un total de 646 horas clase en el nivel de posgrado en dos diferentes instituciones de reconocido prestigio, una de ellas externa a la Universidad de Guadalajara (UDG), misma que tiene estructura y procedimientos distintos a la UDG, por tanto, el documento de esta institución externa emitió el documento correspondiente la autoridad encargada para ello. Partiendo del supuesto que se multiplicaran por el puntaje mínimo (10 puntos) el total de puntos serían 6,460, documento y puntaje no computado. Ante esto solicito la revisión y se explique el procedimiento o criterio para no computar los puntos de docencia en nivel posgrado, en caso de no existir razón legal para no computarlos, que los puntos no contemplados sean sumados al dictamen... A 1.1.2.4 se exhibió documento en copia simple y original para su cotejo, donde se acreditan un total de cinco

42



cursos impartidos de actualización y formación disciplinar, mismos que no fueron computados. Ante esto solicito revisión y se explique el procedimiento o criterio para no computar los puntos de docencia en nivel posgrado, en caso de no existir razón legal para no computarlos, que los puntos no contemplados sean sumados al dictamen... **A 1.2.7** se exhibió documento en copia simple y original para su cotejo, donde se acredita el diseño de do talleres y seminarios para nivel posgrado, mismos que no fueron computados. Ante esto solicito la revisión y se explique el procedimiento o criterio para no computar los puntos de docencia en nivel posgrado, en caso de no existir razón legal para no computarlos, que los puntos no contemplados sean sumados al dictamen... **A 1.4.1.3** direcciones de tesis de nivel maestría se exhibieron documentos probatorios y link del repositorio Institucional donde se encuentran cada una de las 10 tesis dirigidas en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) que por su política de privacidad no entrega al director o asesor de trabajos de obtención de grado del acta de titulación, contrario a lo que ocurre en la UDG que si entrega copia certificada al profesor para trámites internos, dado lo anterior, y lo que establece el RIPPPA mismo que menciona que la actividad será computada cuando esta sea comprobada, para la comprobación de esta actividad se entregaron los documentos probatorios que entrega el ITESO y los link donde se puede comprobar la versión publica de la tesis y los datos del alumno y director de asesor. Al no contemplarse estos documentos no me fueron asignados 10,000 puntos...**A 1.4.3.3** participación como sinodal en nivel maestría. Se exhibieron copias simples y originales para su cotejo de ocho documentos probatorios de mi participación como sinodal. Al no considerarse estos documentos, perdí la oportunidad de sumarle al dictamen final 800 puntos... **A 2.1.1** Participación en programas y proyectos de investigación financiados por la Institución, se exhibieron siete documentos de participación en proyectos de investigación, seis fueron emitidos por personal del Centro Universitario del Sur y uno por el Centro Universitario de los Valles, estos siete documentos no fueron tomados en cuenta perdiendo la oportunidad de sumar al resultado final un puntaje aproximado de 1,400... **A 2.3.1.4** fueron exhibidos documentos probatorios de seis artículos con comité editorial Internacional conforme lo establece la tabla del artículo 22 del RIPPPA , serian un total de 6000 puntos, pero en el dictamen solo se asignaran 4000, por lo que solicito se explique cuáles fueron o no tomados en cuenta y la razón legal para la toma de esa decisión... **A 2.3.2** libro científico colectivo: se entregaron copias simples de cuatro capítulos de libros y fueron exhibidos los libros originales para su cotejo, pero el comité dictaminador decidió no computarlos. En caso de hubiera existido error por mi parte en la codificación y que estos capítulos de libros fueran en el apartado A 3.4, en ambos casos se cumple lo previsto en artículo 23 fracciones XII Y XIII del RIPPPA, por lo que solicito su revisión y suma de los puntos correspondientes... **A 3.11.2** participación en eventos deportivos y artísticos. En este rubro se presentó evidencia en copia simple y original para su cotejo de participación en tres eventos culturales-artísticos, donde consta que no solo se participó, sino que también resulte ganador. Dichas constancias no fueron consideradas por el comité de evaluación y por consiguiente no fueron sumados los puntos correspondientes... **A 5.2** participación universitaria. Como miembro de las comisiones académicas del consejo: General Universitario, de la Escuela o Facultad, o su equivalente. En cuanto a este rubro fueron presentados dos constancias, una como miembro del Consejo de la Maestría en Desarrollo Humano y otra como presidente de academia. La comisión dictaminadora decidió no tomar en cuenta dichas constancias... **A 5.3** como miembro de grupo técnico de apoyo académico. En cuanto a este rubro, se exhibieron copias simples y originales para su cotejo de 18 participaciones como evaluador de proyectos, evaluados de tesis, lector y asesor de proyectos de investigación en diferentes Instituciones que cumplen con los requerimientos legales y prestigio académico, sin embargo, la comisión

42



dictaminadora decidió no tomar en cuenta estas 18 participaciones... **B 2** obtención de premios o distinciones en la actividad profesional o técnica. Se presentaron tres constancias donde se reconoce el destacado desempeño profesional por parte de una entidad del Gobierno Estatal, constancias y distinciones que el comité dictaminador decidió no computarlos... **C 3.2** formación académica que requiere bachillerato, se exhibió original y copia de carta pasante de carrera técnica. Se desconoce el argumento legal para no computar los puntos correspondientes previstos en el RIPPPA... **C 4.3** licenciatura. Se exhibió original y copia de título y cedula de licenciatura de acuerdo con el perfil solicitado para la plaza concursante. Se desconoce el argumento legal para no computar los puntos correspondientes previstos en el RIPPPA... **C 5.4** Disciplinar o pedagógica. Se entregó copia simple y se presentaron originales para el cotejo de 37 cursos que suman un total de 986 horas de capacitación en diferentes niveles: cursos, talleres, conferencias, especializaciones y diplomados, entre otros, que según lo previsto en el RIPPPA estas horas-curso los puntos aproximados serían 4930, y la comisión dictaminadora solo otorgo 85 puntos, cuando en su mayoría, las constancias presentadas fueron emitidos por la Universidad de Guadalajara y otras instancias de corte nacional y especializadas en el tema... **C 7.1**. Se exhibió constancia original para el cotejo y copia simple que acredite el haber concluido el 100% de los créditos de una segunda maestría RIPPPA en el artículo 23 inciso D establece que cuando el candidato tenga una segunda maestría se otorgara el 30% según los supuestos en la tabla de puntajes del artículo 22 de RIPPPA. El comité evaluador omitió este documento y por consiguiente el computo de los puntos correspondientes... **C 8** doctorado. Se exhibió acta de titulación del doctorado en psicología en orientación en calidad de vida y salud por el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Se desconoce el razonamiento legal y el sustento de este para que la comisión dictaminadora no computara los puntos correspondientes a este rubro ya que el dictamen que se impugna solo prevé una valoración en puntajes por el grado de maestría, validando solo 13,200 puntos de los 15,000 que corresponderían al haber concluido totalmente los crédito y haber presentado la correspondiente acta de titulación."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- i. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- ii. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. GONZALES BECERRA VICTOR HUGO (GANADOR) y SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.

up



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión del expediente de méritos académicos se desprende que efectivamente hubo omisiones en la evaluación de los siguientes rubros:

RUBRO	PUNTOS	VECES	TOTAL
A.1.4.1.3 - MAESTRIA	1000	10	10000
A.1.1.2.5 - DE EDUCACION CONTINUA (POR CURSO)	5	230	1150
A.1.1.1.3 - A NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD, MAESTRIA O DOCTORADO)	10	100	1000
A.1.1.1.2 - A NIVEL LICENCIATURA	5	1460	7300
A.3.11.1 - ORGANIZACION	200	1	200
A.3.10 - REALIZACION DE ACTIVIDADES EN COLABORACION CON INSTITUCIONES ORGANISMOS O COMUNIDADES	1000	1	1000
A.3.4.2 - COLECTIVO	1000	5	5000
A.3.2 - ARTICULO DE DIVULGACION	100	1	100
A.3.1.3 - OTRAS: MESA REDONDA, PANEL, ENTREVISTA, ETC. (PRENSA, RADIO O TELEVISION)	50	4	200
A.3.1.1 - CONFERENCIA	10	7	70
A.2.3.1.1 - SIN COMITE EDITORIAL ARTICULO	100	1	100
A.2.1.1 - FINANCIADOS POR LA INSTITUCION ASESOR	100	9	900
C.5.4 - DISCIPLINAR O PEDAGOGICA	5	435	2175
		TOTAL	29,195

De los rubros A.1.1.1.2 curso a nivel licenciatura y C.5.4. Cursos disciplinares solo se corrigieron el resto fueron omisiones, por lo que se modifica el puntaje total 37,945 a 61,645. Asimismo se modifican los años de experiencia académica de 3 a 6 años toda vez que existen evidencias de que a partir del año 2012 acreditan su participación académica, elementos que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente. Con dichas modificaciones se advierte que acredita los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la plaza en concurso:

Requisitos EPA	Elementos que acredita el recurrente
I. Tener grado de doctor con tres años de antigüedad, o de maestro con seis años de antigüedad; o tener título de licenciado con quince años de antigüedad;	I. Grado Académico: Maestría Experiencia académica: 6 años
II. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;	II. Cuenta con publicaciones como artículos científicos, libros de divulgación y dirección de tesis de maestría.
III. Además, contar con 50,000 puntos de conformidad con el tabulador.	III. 61,645

Motivo por el cual se declara participante y en consecuencia se procede a realizar la ponderación de méritos académicos, atendiendo lo previsto en la convocatoria sobre la determinación de la calificación final respecto del 60% correspondiente a la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, elementos de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPA.

UP



Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GONZALEZ BECERRA VICTOR HUGO	Si	Doctorado	6	8	113105	37	53.34	90.34%
			15	2	15			
SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO	Si	Maestría	6	7	61645	25.36	49.57	74.93%
			7.5	2	13.13			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el resultado del Concurso de Oposición Abierto a nombre del **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, por el de **NO GANADOR**, toda vez que obtuvo una calificación de 74.93% en tanto que fue superado por el ganador sumó un total de 90.34% para la plaza CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la CUVALLS-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Ciencias del Comportamiento del Centro Universitario de los Valles, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de los Valles, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



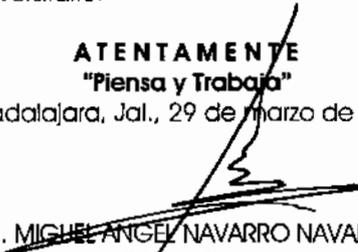
UP



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

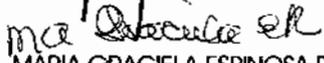
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADÉ VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: SANTANA CAMPAS MARCO ANTONIO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	7300
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	1000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1150
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	2400
A.1.4.1.3	Maestría	10000
A.1.4.2.2	Licenciatura	1500
A.2.1.1	Financiados por la institución ASESOR	900
A.2.3.1.1	Sin comité editorial ARTICULO	100
A.2.3.1.4	Con comité editorial internacional ARTICULO	4000
A.2.3.4.1	Ponente	2400
A.3.1.1	Conferencia	70
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	200
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	250
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.1	Organización	200
A.3.2	Artículo de divulgación	100
A.3.4.2	Colectivo	5000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.3.9	Arbitraje de Artículos o Libros	100
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	8000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2175
C.7.2	Grado de maestría	13200
SUMATORIA DE PUNTOS :		61645

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.C	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial	SI

42

(Handwritten signatures and marks)

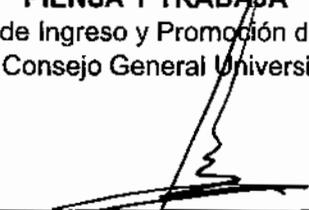


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



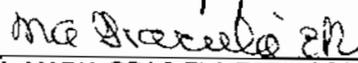
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1145/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/244: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. HERNÁNDEZ REYES FERNANDO**, de la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Dictamen número VIII/2019/239: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/222: **PRIMERO**. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018. **SEGUNDO**. Se dictamina al **C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL** **NO GANADOR** de la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18 de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
4. Dictamen número VIII/2019/223: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



5. Dictamen número VIII/2019/224: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
6. Dictamen número VIII/2019/225: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina **GANADOR** de la plaza en concurso SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
7. Dictamen número VIII/2019/240: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **CERDA CERDA FERNANDO**, de la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior.
8. Dictamen número VIII/2019/241: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a **NO GANADOR** a nombre del C. **GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



9. Dictamen número VIII/2019/226: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. ZARAGOZA RAMOS EDUARDO**, de la plaza SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.
10. Dictamen número VIII/2019/227: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
11. Dictamen número VIII/2019/228: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán del Sistema de Educación Media Superior. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
12. Dictamen número VIII/2019/229: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. HUERTA LUNA ROSA**, de la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación, con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán del Sistema de Educación Media Superior.
13. Dictamen número VIII/2019/231: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. CHÁVEZ GARCÍA ELIUTH ADRIANA**, de la plaza SEMS-57 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de San José del Valle.



14. Dictamen número VIII/2019/230: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-57 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades, con adscripción a la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatos.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Guadalajara, Jalisco, a 01 de abril de 2019"


Dr. Ricardo Villanueva Lomel
Rector General


Mtro. Califerno Arturo Gómez Mata
Secretario General

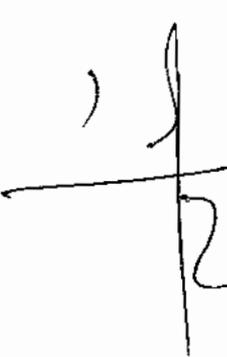
c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomel, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario.
GAGM/JA/H/beg.



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. HERNÁNDEZ REYES FERNANDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

- 
1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que al **C. HERNÁNDEZ REYES FERNANDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior.
 2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- 
- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
 - II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER (RECURRENTE)** y **HERNÁNDEZ REYES FERNANDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

Handwritten mark



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fue procedente su argumento en el sentido de que se omitió considerar el cualitativo "Modificación o diseño de plan de estudios", toda vez que acreditó la participación en el diseño de programas de cursos y no de plan de estudios, sin embargo, resultó procedente incorporar dos elementos cualitativos P.2 HABER DIRIGIDO SEMINARIOS O DIFENTES TESIS PROFESIONALES CONCLUIDAS, O IMPARTIDO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR O DE POSGRADO y P.4.A FORMACIÓN DOCENTE por haber impartido cursos de actualización a entrenadores en Olimpiadas de Matemáticas, en este rubro alcanzó el 10.71% incrementándose al 15.00%, con lo cual se modifica la calificación total de 83.49% a 87.78% sin embargo, este resultado continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 96.52%. A continuación y para mayor información se muestra el comparativo de los resultados finales:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Puebas	Calificación Final
HERNANDEZ REYES FERNANDO	Si	Maestría	12	7	85055	38.70%	57.82	96.52%
		15%	4.62%	15%	4.08%			
GUTIERREZ PINEDA JOSE JAVIER	Si	Maestría	11	7	104135	39.23%	48.55	87.78%
		15%	4.23%	15%	5%			

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. HERNÁNDEZ REYES FERNANDO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 96.52%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. HERNÁNDEZ REYES FERNANDO**, de la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/244

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 21 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"No fueron considerados los siguientes elementos cualitativos:

- *Formación docente*
- *Modificación o diseño de plan de estudios.*

Solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho".

Por lo anterior, y

Up



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. HERNÁNDEZ REYES FERNANDO (GANADOR)** y **GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con relación al agravio de que no le fue considerado el elemento cualitativo *Formación Docente*, sobre el particular se desprende que de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de méritos académicos se encontró que en los folios del 296 al 315 existe evidencia de que efectivamente le asiste la razón al recurrente, toda vez que si bien le fueron considerados los elementos cuantitativos A.3.1.1. Conferencia, por haber fungido como ponente, así como el elemento A.1.1.2.5. Cursos de actualización, por haber participado como asesor de entrenadores. Sin embargo, no así le fueron reconocidos los siguientes elementos cualitativos:

~~P.2 HABER DIRIGIDO SEMINARIOS O DIFENTES TESIS PROFESIONALES CONCLUIDAS, O IMPARTIDO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR O DE POSGRADO.~~

P.4.A FORMACIÓN DOCENTE

Motivo por el cual deberán ser incorporados a su nueva tabla de puntajes anexa al presente derivada del Concurso de Oposición Abierto.

En cuanto a que no le fue considerado el elemento cualitativo P.4.B) Modificación o diseño de plan de estudios, al respecto se informa que de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de méritos académicos se encontró que en los folios del 313 al 315 si bien existe evidencia de haber participado en el diseño y actualización de cursos, mismo que le fue reconocido con el elemento cuantitativo A.1.2.1. Diseño de programas de cursos; no así cuenta con evidencia de haber acreditado la participación en la Modificación o diseño de **plan de estudios**, por lo que su agravio relativo a este rubro es improcedente.

En este orden de ideas, con el reconocimiento de los elementos cualitativos P.2 HABER DIRIGIDO SEMINARIOS O DIFENTES TESIS PROFESIONALES CONCLUIDAS, O IMPARTIDO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR O DE POSGRADO y P.4.A FORMACIÓN DOCENTE de haberse otorgado 10.71% en este rubro se incrementó a 15.00%. Modificándose la calificación total de 83.49% a 87.78% sin embargo, este resultado continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 96.52%.

UP



A continuación y para mayor información se muestra el comparativo de los resultados finales:

Nombre	Evaluación	Grado	Amigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
HERNANDEZ REYES FERNANDO	Si	Maestría	12	7	85055	38.70%	57.82	96.52%
		15%	4.62%	15%	4.08%			
GUTIERREZ PINEDA JOSE JAVIER	Si	Maestría	11	7	104135	39.23%	48.55	87.78%
		15%	4.23%	15%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 87.78% en tanto el ganador sumó un total de 96.52% para la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior.

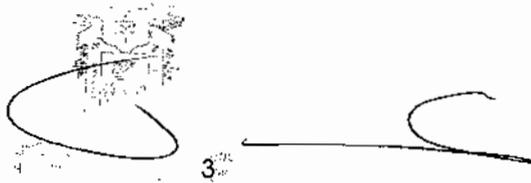
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-03 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 15 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. GUTIÉRREZ PINEDA JOSÉ JAVIER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UP

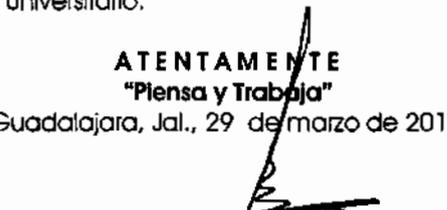




Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

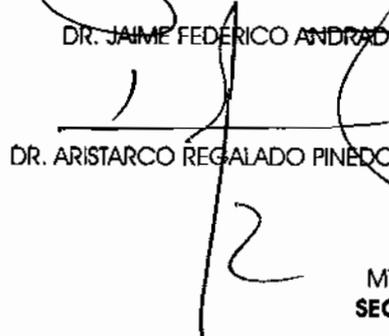
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

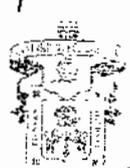

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO RENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/222

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente del **C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, en tiempo y forma los **CC. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS, SEPULVEDAD VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE y VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL (GANADOR) y JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS, SEPULVEDAD VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE y VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO (RECURRENTES)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, "Piso 3", Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

42



- iii. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO "realiza afirmación de los resultados en los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, respecto al punto 4 de la omisión del rubro A.1.3.8. Libro de texto es procedente reconocer la coautoría de 6 libros de texto evidencias contenidas en el expediente de méritos académicos según folios del 126 al 141, en los que acompaña constancias emitida por la Directora de la Editorial Universitaria en la que certifica la coautoría del académico Vázquez Gama Juan Francisco, con los respectivos registros:

Libro	Registro ISBN
Habilidad Verbal	978-607-547-117-4
Estilo y Corrección	978-607-547-142-6
Crítica y propuesta	978-607-547-143-3
Análisis y Argumento	978-607-547-136-5
Comprensión y exposición	978-607-547-131-0
Descripción y comunicación	978-607-547-140-2

Por lo que se otorgan 18,000 puntos en dicho rubro, atendiendo lo previsto en el artículo 23 fracción XIII del RIPPPA misma que señala "Las actividades académicas que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro" y en consecuencia se acredita el elemento cualitativo P.5.b) Publicaciones especializadas "Libro de Texto", elementos que quedan debidamente integrados en la tabla de puntajes anexa al presente dictamen, modifica puntaje total de 95985 a 113985, así como de 5 a 6 elementos cualitativos que correlativamente modifica los porcentajes de la calificación final en la incidencia en incremento para el recurrente y disminución del resto de los concursantes."

SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE la respuesta fue la siguiente: "en el sentido de que no le fueron evaluados el A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, las constancias que presenta para acreditarlo avatan "actualización del cuaderno de trabajo de la UA", "diseño y elaboración del portafolio de evidencias de la UA" avaladas por el Secretario Técnico y Presidente del Colegio Departamental respectivamente, folios del 241 al 273 no reúnen los requisitos de ser expedidas por la Dirección de Educación Propedéutica, toda vez que el material generado es de uso en todas las Escuelas Preparatorias, además de que el portafolio de evidencias lo integran aquellas actividades desarrolladas y presentadas por los alumnos no por el docente. A.1.2.2. modificación de programas son 6 constancias de los folios 233 al 238 no se consideran por no estar avaladas por la instancia académica correspondiente como lo señala la propia tabla de evaluación "Elaboración de material didáctico utilizado en la práctica docente y que ha sido avalado por el Departamento o Instancia Académica correspondiente) nota 3 artículo 22 del RIPPPA. A.5.2. Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo... las constancias no avatan el ser miembro de alguna Comisión Permanente del respectivo consejo, es decir, solamente lo acreditan como miembro del consejo y haber participado en la mesa de votación en las elección de consejeros."

JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS "Resultan procedentes los agravios manifestados por el recurrente relativos a reconocer 8 años de antigüedad o experiencia académica, toda vez que los cumplió el día 01 de febrero de 2019, y la publicación de resultados fue hasta el día 11 de febrero del mismo año, asimismo el reconocimiento del elemento cualitativo P.4.b) Dirección de trabajo académico, la constancia que lo acredita según folio 101 avala ser Responsable de la Academia de "Lengua y Literatura", con relación a la constancia de elaboración de material didáctico del curso de Lengua y Literatura, fue evaluada en el rubro A.1.3.3. Cuaderno de trabajo con 900 puntos; respecto al libro de texto como material didáctico éste fue evaluado en el rubro A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo, fue considerado en este rubro en virtud de que no se ha concluido el proceso administrativo para su publicación además de no estar clara la utilización del material para efectos

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/222

didácticos; los elementos que se reconocen quedan incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, modificándose el puntaje total de 88,535 a 89,435 y de 4 a 5 elementos cualitativos, que inciden en la calificación final de 86.86% a 87.79%.

Ahora bien, en razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente, argumentando que es con la finalidad de mejorar su práctica docente, al respecto resulta improcedente la revisión de las pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursohumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

De conformidad con las modificaciones de puntaje y de elementos cualitativos de los recurrentes involucrados en el concurso de oposición, con base en las respuestas emitidas individualmente a los recurrentes y para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO	Si	Licenciatura	11	5	113985	30	60	90%
		5	5	15	5			
GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL	Si	Maestría	11	4	111975	34.91	53.64	88.55%
		15	5	10	4.91			
SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE	Si	Maestría	5	4	70655	30.37	58	88.37%
		15	2.27	10	3.1			
JIMÉNEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	89435	35.06	52.73	87.79%
		15	3.64	12.5	3.92			



De lo anterior se advierte que la calificación final del recurrente C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO se modifica de 89.29% a 90.00% y correlativamente disminuye la del declarado inicialmente ganador GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL de 90.64 a 88.55%, motivo por el cual se revocan los resultados de Ganador a No Ganador.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL** y dictaminarlo como **NO GANADOR** de la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, toda vez que fue superado en el porcentaje de la calificación definitiva.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Se dictamina al C. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL **NO GANADOR** de la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18 de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



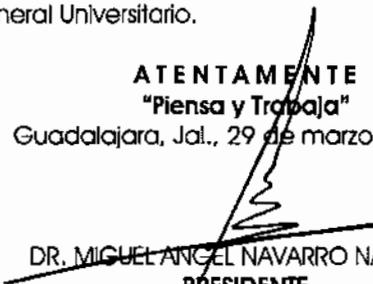
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

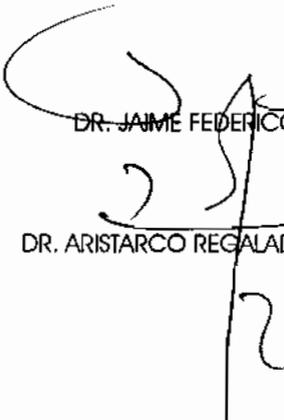
Exp. 021
Núm. VIII//2019/222

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

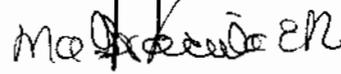

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRÉSIDENTE

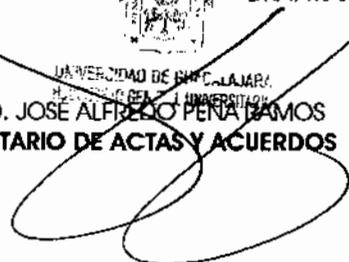

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO




DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/223

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General,
Y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 19 de febrero de 2019.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

" I) **Respecto a la Antigüedad Académica:** Solicito se corrija de 7 a 8 años de antigüedad al 1 de febrero de 2019...II) **Respecto a la Etapa 2: a) Prueba No. 1. Análisis de la Unidad de Aprendizaje Estilo y Corrección.** Considero que los resultados de la evaluación a los aspectos Ortografía, Capacidad de análisis y Capacidad de síntesis son más bajos (intermedio) de lo que amerita el trabajo presentado, por lo que solicito se realice una revisión del mismo, o bien, se me indique qué elementos llevaron a asignar esa calificación, con la finalidad de mejorar mi práctica docente. b) **Prueba No. 2. Plan de clase para sesión de trabajo.** Considero que el resultado de la evaluación del aspecto Contenido del plan de clase (Bueno) es más bajo de lo que amerita el producto presentado, por lo que solicito se realice una revisión del mismo, o bien, se me indique qué elementos llevaron a asignar esa calificación, con la finalidad de mejorar mi práctica docente. c) **Prueba No. 3. Prueba didáctica o simulacro de clase.** Considero que los resultados de la evaluación del aspecto. 3. Relación del tema con otros temas a asignaturas, el componente del Conocimiento del tema, son más bajos (Bueno) de lo que amerita el trabajo presentado, por lo que solicito se me tome en cuenta el archivo PPT que presenté durante la clase como prueba de que sí relacioné el tema con otros temas o asignaturas...III) **Etapa 3:** a) Solicito que se me tome en cuenta la constancia como Responsable de la Academia de Lengua y Literatura de la Escuela Preparatoria No. 20 durante el ciclo 2016_A, como cualitativo "Dirección de trabajo colegiado", de acuerdo con el Artículo 22, inciso A II, del Estatuto del Personal Académico) Solicito que se me tome en cuenta la constancia de elaboración de material didáctico del curso PIENSE II, así como las evidencias de elaboración de libros de texto como material didáctico que se trabajó durante el ciclo 2016-A, en la Preparatoria No. 20, como cualitativo "Un libro de texto", de acuerdo con el Artículo 23, Inciso A II, del Estatuto del Personal Académico.."

Por lo anterior, y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
 Núm. VIII/2019/223

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL (GANADOR), VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO, JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS y SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Resultan procedentes los agravios manifestados por el recurrente **JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** relativos a reconocer 8 años de antigüedad o experiencia académica, toda vez que los cumplió el día 01 de febrero de 2019, y la publicación de resultados fue hasta el día 11 de febrero del mismo año, asimismo el reconocimiento del elemento cualitativo P.4.b) Dirección de trabajo académico, la constancia que lo acredita según folio 101 avala ser Responsable de la Académica de "Lengua y Literatura", con relación a la constancia de elaboración de material didáctico del curso PIENSE II, fue evaluada en el rubro A.1.3.3. Cuaderno de trabajo con 900 puntos; respecto al libro de texto como material didáctico éste fue evaluado en el rubro A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo, fue considerado en este rubro en virtud de que no se ha concluido el proceso administrativo para su publicación además de no estar clara la utilización del material para efectos didácticos; los elementos que se reconocen quedan incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, modificándose el puntaje total de 88,535 a 89,435 y de 4 a 5 elementos cualitativos, que inciden en la calificación final de 86.86% a 87.79%.

Ahora bien, en razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente, argumentando que es con la finalidad de mejorar su práctica docente, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019





El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.rekursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Por otra parte es importante informar al C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS que en atención a que hubo otros recurrentes de la plaza en concurso, los cuales ejercieron su derecho mediante el recurso de revisión y que de forma individual fueron atendidos los motivos de agravio, en síntesis se corre traslado para efecto de conocer el contexto de la oposición en los siguientes términos:

GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL.- Revoca de Ganador a No Ganador por ser superado en méritos por **Vázquez Gama Juan Francisco**, toda vez que particularmente se atendió en los siguientes términos: "De los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 son afirmaciones de los resultados, respecta al punto 4 de la omisión del rubro A.1.3.8. Libro de texto es procedente reconocer la coautoría de 6 libros de texto evidencias contenidas en el expediente de méritos académicos según folios del 126 al 141, en los que compañía constancias emitida por la Directora de la Editorial Universitaria en la que certifica la coautoría del académico Vázquez Gama Juan Francisco, con los respectivos registros:

Libro	Registro ISBN
Habilidad Verbal	978-607-547-117-4
Estilo y Corrección	978-607-547-142-6
Crítica y propuesta	978-607-547-143-3
Análisis y Argumento	978-607-547-136-5
Comprensión y exposición	978-607-547-131-0
Descripción y comunicación	978-607-547-140-2

Por lo que se otorgan 18,000 puntos en dicho rubro, atendiendo lo previsto en el artículo 23 fracción XIII del RPPPA misma que señala "Las actividades académicas que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro" y en consecuencia se acredita el elemento cualitativo P.5.b) Publicaciones especializadas "Libro de Texto", elementos que quedan debidamente integrados en la tabla de puntajes anexa al presente dictamen, modifica puntaje total de 95985 a 113985, así como de 5 a 6 elementos cualitativos que correlativamente modifica los porcentajes de la calificación final en la incidencia en incremento para el recurrente y disminución del resto de los concursantes."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/223

SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE: Ratifica No Ganador ya que no le fueron procedentes los agravios y particularmente se atención en el siguiente sentido: "De acuerdo con los rubros que argumenta no le fueron evaluados A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, las constancias que presenta para acreditarlo avalan "actualización del cuaderno de trabajo de la UA", "diseño y elaboración del portafolio de evidencias de la UA" avaladas por el Secretario Técnico y Presidente del Colegio Departamental respectivamente, folios del 241al 273 no reúnen los requisitos de ser expedidas por la Dirección de Educación Propedéutica, toda vez que el material generado es de uso en todas las Escuelas Preparatorias, además de que el portafolio de evidencias lo integran aquellas actividades desarrolladas y presentadas por los alumnos no por el docente. A.1.2.2. modificación de programas son ó constancias de los folios 233 al 238 no se consideran por no estar avaladas por la instancia académica correspondiente como lo señala la propia tabla de evaluación "Elaboración de material didáctico utilizado en la práctica docente y que ha sido avalado por el Departamento o Instancia Académica correspondiente) nota 3 artículo 22 del RIPPPA. A.5.2. Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo... las constancias no avalan el ser miembro de alguna Comisión Permanente del respectivo consejo, es decir, solamente lo acreditan como miembro del consejo y haber participado en la mesa de votación en las elección de consejeros."

De conformidad con las modificaciones de puntaje y de elementos cualitativos de los recurrentes involucrados en el concurso de oposición, con base en las respuestas emitidas individualmente a los recurrentes y para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO	Si	Licenciatura	11	6	113985	30	60	90%
		5	5	15	5			
GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL	Si	Maestría	11	4	111975	34.91	53.64	88.55%
		15	5	10	4.91			
SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE	Si	Maestría	5	4	70655	30.37	58	88.37%
		15	2.27	10	3.1			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	89435	35.06	52.73	87.79%
		15	3.64	12.5	3.92			

De lo anterior resulta que el ganador de la plaza debe ser Vazquez Gama Juan Francisco, por lo que para el caso concreto se ratifican los resultados de No Ganador de la plaza al C. Jimenez Huerta Federico de Jesús.

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 87.79% en tanto que el ahora declarado ganador sumó un total de 90.00% para la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 60 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 498





Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y explídense las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO RÉGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSE ALFREDO RENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPAA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/224

4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, la **C. SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"En el rubro A.1.3.3 Cuaderno de trabajo, no se me tomaron en cuenta la elaboración de 33 cuadernillos de trabajo de los calendarios 2015 B, 2016 A, 2016 B, 2017 A, 2017 B y 2018 A. Cabe mencionar, que dichas constancias han sido validadas, sin problema, por la Comisión de Proesde (Anexo copia de dictamen con los puntos asignados por dicha comisión a mi compañera de trabajo y participante Blanca Miriam González Ruiz). Si ustedes consideran ese trabajo como válido, pido se anexe una justificación detallada con la razón, por la que ustedes como comisión, argumentan sin validez...En el rubro A.1.2.2 modificaciones de programas, no se toman en cuenta 6 constancias de modificación curricular, en el apartado 1.2 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia, nos señala que las actividades de este apartado serán reconocidas por el departamento o instancia académica correspondiente, lo cual es comprobado con las constancias del calendario 2018 A que presento en el anexo...En el rubro A.5.2 Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuelas o Facultad, o su equivalente no se tomaron en cuenta la constancia que me acredita como Consejero Académico Suplente ante el H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR asignado el día 20 de octubre de 2014.."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL (GANADOR), VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO, JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS y SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De acuerdo con los rubros que argumenta la recurrente SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE en el sentido de que no le fueron evaluados el A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, las constancias que presenta para acreditarlo avalan "actualización del cuaderno de trabajo de la UA", "diseño y elaboración del portafolio de evidencias de la UA" avaladas por el Secretario Técnico y Presidente del Colegio Departamental respectivamente, folios del 241 al 273 no reúnen los requisitos de ser expedidas por la Dirección de Educación Propedéutica, toda vez que el material generado es de uso en todas las Escuelas Preparatorias, además de que el portafolio de evidencias lo integran aquellas actividades desarrolladas y presentadas por los alumnos no por el docente. A.1.2.2. modificación de programas son 6 constancias de

2

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



los folios 233 al 238 no se consideran por no estar avaladas por la instancia académica correspondiente como lo señala la propia tabla de evaluación "Elaboración de material didáctico utilizado en la práctica docente y que ha sido avalado por el Departamento o Instancia Académica correspondiente) nota 3 artículo 22 del RIPPPA. A.5.2. Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo... las constancias no avalan el ser miembro de alguna Comisión Permanente del respectivo consejo, es decir, solamente lo acreditan como miembro del consejo y haber participado en la mesa de votación en las elección de consejeros.

Por otra parte es importante informar a la C. SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE que en atención a que hubo otros recurrentes de la plaza en concurso, los cuales ejercieron su derecho mediante el recurso de revisión y que de forma individual fueron atendidos los motivos de agravio, en síntesis se corre traslado para efecto de conocer el contexto de la oposición en los siguientes términos:

GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL.- Revoca de Ganador a No Ganador por ser superado en méritos por **Vázquez Gama Juan Francisco**, toda vez que particularmente se atendió en los siguientes términos: "De los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 son afirmaciones de los resultados, respecto al punto 4 de la omisión del rubro A.1.3.8. Libro de texto es procedente reconocer la coautoría de 6 libros de texto evidencias contenidas en el expediente de méritos académicos según folios del 126 al 141, en los que acompaña constancias emitida por la Directora de la Editorial Universitaria en la que certifica la coautoría del académico Vázquez Gama Juan Francisco, con los respectivos registros:

Libro	Registro ISBN
Habilidad Verbal	978-607-547-117-4
Estilo y Corrección	978-607-547-142-6
Crítica y propuesta	978-607-547-143-3
Análisis y Argumento	978-607-547-136-5
Comprensión y exposición	978-607-547-131-0
Descripción y comunicación	978-607-547-140-2

Por lo que se otorgan 18,000 puntos en dicho rubro, atendiendo lo previsto en el artículo 23 fracción XIII del RIPPPA misma que señala "Las actividades académicas que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro" y en consecuencia se acredita el elemento cualitativo P.5.b) Publicaciones especializadas "Libro de Texto", elementos que quedan debidamente integrados en la tabla de puntajes anexa al presente dictamen, modifica puntaje total de 95985 a 113985, así como de 5 a 6 elementos cualitativos que correlativamente modifica los porcentajes de la calificación final en la Incidencia en incremento para el recurrente y disminución del resto de los concursantes."

JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS

"Resultan procedentes los agravios manifestados por el recurrente relativos a reconocer 8 años de antigüedad o experiencia académica, toda vez que los cumplió el día 01 de febrero de 2019, y la publicación de resultados fue hasta el día 11 de febrero del mismo año, asimismo el reconocimiento del elemento cualitativo P.4.b) Dirección de trabajo académico, la constancia que lo acredita según folio 101 avala ser Responsable de la Académica de "Lengua y Literatura", con relación a la constancia de elaboración de material didáctico del curso PIENSE II, fue evaluada en el rubro A.1.3.3. Cuaderno de trabajo con 900 puntos; respecto al libro de texto como material didáctico éste fue evaluado en el rubro A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo, fue considerado en este rubro en virtud de que no se ha concluido el proceso administrativo para su publicación además de no estar clara la utilización del material para efectos didácticos; los elementos que se reconocen quedan incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, modificándose el puntaje total de 88,535 a 89,435 y de 4 a 5 elementos cualitativos, que inciden en la calificación final de 86.86% a 87.79%.

Ahora bien, en razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente, argumentando que es con la finalidad de mejorar su práctica docente, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/224

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

De conformidad con las modificaciones de puntaje y de elementos cualitativos de los recurrentes involucrados en el concurso de oposición, con base en las respuestas emitidas individualmente a los recurrentes y para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPAA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO	Si	Licenciatura	11	6	113985	30	60	90%
		5	5	15	5			
GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL	Si	Maestría	11	4	111975	34.91	53.64	88.55%
		15	5	10	4.91			
SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE	Si	Maestría	5	4	70655	30.37	58	88.37%
		15	2.27	10	3.1			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	89435	35.06	52.73	87.79%
		15	3.64	12.5	3.92			

De lo anterior resulta que el ganador de la plaza debe ser Vazquez Gama Juan Francisco, por lo que para el caso concreto se ratifican los resultados de No Ganador de la plaza la C. Sepúlveda Vazquez Gabriela Guadalupe.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 90.00% en tanto que el ahora declarado ganador sumó un total de 88.37% para la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18.

4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

42



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

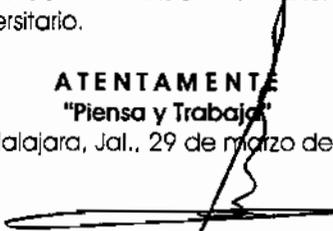
SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

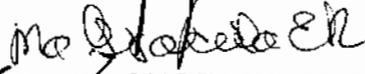
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

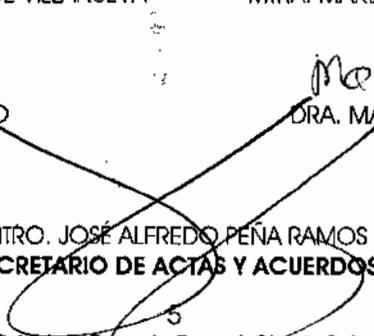

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARCA-JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 21 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, la **C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. Haber obtenido el puntaje máximo en las Pruebas de competencia docente a que se refiere la segunda etapa... 2. Tener una antigüedad como docente en el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara de 11 años, 3 meses a diciembre de 2018... 3. Entregar un expediente de méritos académicos con un puntaje de 95,985... 4. En el conteo de dicho expediente se omitieron los puntajes referentes al apartado A1.3.8. Libros de texto, respecto a los cuales, en el expediente se incluyeron: Portada, página legal, cuarta de forros y constancia de autor que incluye ISBN emitidas por la Editorial Universitaria de esta casa de estudios de cada uno de los seis títulos publicados... 5. De la evaluación del expediente se hace constar la realización de 5 elementos cualitativos... 6. Tener la formación académica consistente para la plaza a la que se concursa, y, en apego a lo solicitado en la convocatoria, presentar título con una antigüedad mayor a seis años, aun así fueron asignados sólo 5 puntos de 15 posibles... Que la diferencia con el puntaje de quien se estableció como ganador es apenas de 1.35 mismo que, considerando lo expresado en los puntos 4 y 6, podría tener variaciones."

CP



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL (GANADOR), VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO, JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS y SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

El recurrente VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO realiza afirmación de los resultados en los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, respecto al punto 4 de la omisión del rubro A.1.3.8. Libro de texto es procedente reconocer la coautoría de 6 libros de texto evidencias contenidas en el expediente de méritos académicos según folios del 126 al 141, en los que acompaña constancias emitida por la Directora de la Editorial Universitaria en la que certifica la coautoría del académico Vázquez Gama Juan Francisco, con los respectivos registros:

Libro	Registro ISBN
Habilidad Verbal	978-607-547-117-4
Estilo y Corrección	978-607-547-142-6
Crítica y propuesta	978-607-547-143-3
Análisis y Argumento	978-607-547-136-5
Comprensión y exposición	978-607-547-131-0
Descripción y comunicación	978-607-547-140-2

Por lo que se otorgan 18,000 puntos en dicho rubro, atendiendo lo previsto en el artículo 23 fracción XIII del RIPPPA misma que señala "Las actividades académicas que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro" y en consecuencia se acredita el elemento cualitativo P.5.b) Publicaciones especializadas "Libro de Texto", elementos que quedan debidamente integrados en la tabla de puntajes anexa al presente dictamen, modifica puntaje total de 95985 a 113985, así como de 5 a 6 elementos cualitativos que correlativamente modifica los porcentajes de la calificación final en la incidencia en incremento para el recurrente y disminución del resto de los concursantes.



UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
 Núm. VIII//2019/225

Por otra parte es importante informar al C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO que en atención a que hubo otros recurrentes de la plaza en concurso, los cuales ejercieron su derecho mediante el recurso de revisión y que de forma individual fueron atendidos los motivos de agravio, en síntesis se corre traslado para efecto de conocer el contexto de la oposición en los siguientes términos:

SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE la respuesta fue la siguiente: "en el sentido de que no le fueron evaluados el A.1.3.3. Cuaderno de trabajo, las constancias que presenta para acreditarlo avalan "actualización del cuaderno de trabajo de la UA", "diseño y elaboración del portafolio de evidencias de la UA" avaladas por el Secretario Técnico y Presidente del Colegio Departamental respectivamente, folios del 241 al 273 no reúnen los requisitos de ser expedidas por la Dirección de Educación Propedéutica, toda vez que el material generado es de uso en todas las Escuelas Preparatorias, además de que el portafolio de evidencias lo integran aquellas actividades desarrolladas y presentadas por los alumnos no por el docente. A.1.2.2. modificación de programas son 6 constancias de los folios 233 al 238 no se consideran por no estar avaladas por la instancia académica correspondiente como lo señala la propia tabla de evaluación "Elaboración de material didáctico utilizado en la práctica docente y que ha sido avalado por el Departamento o Instancia Académica correspondiente) nota 3 artículo 22 del RIPPPA. A.5.2. Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo... las constancias no avalan el ser miembro de alguna Comisión Permanente del respectivo consejo, es decir, solamente lo acreditan como miembro del consejo y haber participado en la mesa de votación en las elecciones de consejeros."

JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS "Resultan procedentes los agravios manifestados por el recurrente relativos a reconocer 8 años de antigüedad o experiencia académica, toda vez que los cumplió el día 01 de febrero de 2019, y la publicación de resultados fue hasta el día 11 de febrero del mismo año, asimismo el reconocimiento del elemento cualitativo P.4.b) Dirección de trabajo académico, la constancia que lo acredita según folio 101 avala ser Responsable de la Académica de "Lengua y Literatura", con relación a la constancia de elaboración de material didáctico del curso PIENSE II, fue evaluada en el rubro A.1.3.3. Cuaderno de trabajo con 900 puntos; respecto al libro de texto como material didáctico éste fue evaluado en el rubro A.3.4.2. Libro de divulgación colectivo, fue considerado en este rubro en virtud de que no se ha concluido el proceso administrativo para su publicación además de no estar clara la utilización del material para efectos didácticos; los elementos que se reconocen quedan incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, modificándose el puntaje total de 88,535 a 89,435 y de 4 a 5 elementos cualitativos, que inciden en la calificación final de 86.86% a 87.79%.

Ahora bien, en razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente, argumentando que es con la finalidad de mejorar su práctica docente, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursohumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlos a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado vía electrónica.



42

(Handwritten signatures and marks)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/225

De conformidad con las modificaciones de puntaje y de elementos cualitativos de los recurrentes involucrados en el concurso de oposición, con base en las respuestas emitidas individualmente a los recurrentes y para una mayor comprensión de los resultados finales de conformidad a lo previsto en la convocatoria respecto a su integración de un 60% de la calificación definitiva correspondiente a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con los recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO	Si	Licenciatura	11	6	113985	30	60	90%
		5	5	15	5			
GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL	Si	Maestría	11	4	111975	34.91	53.64	88.55%
		15	5	10	4.91			
SEPULVEDA VAZQUEZ GABRIELA GUADALUPE	Si	Maestría	5	4	70655	30.37	58	88.37%
		15	2.27	10	3.1			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	89435	35.06	52.73	87.79%
		15	3.64	12.5	3.92			

De lo anterior se advierte que la calificación final del recurrente VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO se modifica de 89.29% a 90.00% y correlativamente disminuye la del declarado inicialmente ganador GUERRERO GUZMAN JOSE MANUEL de 90.64 a 88.55%, motivo por el cual se revocan los resultados a nombre del C. Vazquez Gama Juan Francisco de No Ganador a Ganador.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, por el de **GANADOR** de la SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, toda vez que obtuvo una calificación definitiva superior a la del resto de los concursantes,

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la el cual se admite por estar ajustado a derecho.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

CP



SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina **GANADOR** de la plaza en concurso SEMS-11 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 18, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

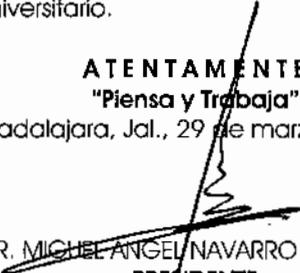
TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación electrónica de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

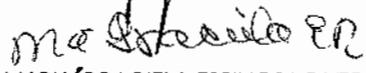
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MICHEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSE ALFREDO PERAZ RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: VAZQUEZ GAMA JUAN FRANCISCO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

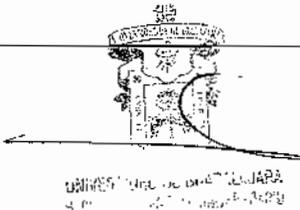
A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.2	De educación abierta en licenciatura	4400
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	3500
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	4025
A.1.2.3	Evaluación de programas de cursos	1050
A.1.2.4	Diseño de plan de estudios	6000
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	18000
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.1.1	Conferencia	30
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	550
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	2000
A.3.2	Artículo de divulgación	300
A.3.4.2	Colectivo	2000
A.3.8	Participación en Comités Editoriales o edición de Publicaciones Periódicas (por cada número publicado)	250
A.4.3	Publicación y Difusión Artística: libro de poemas, de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, de relatos, obra teatral, musical, ilustración de obra literaria con trabajos propios o de libro de ilustración.	24000
A.4.5	Guión de Cine, Radio, Teatro, Televisión o Coreografía	3000
A.4.6	Dirección y/o Edición de Cine, Radio, Teatro Conjuntos Musicales, Televisión o Grupos de Danza	3000
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2000
B.1	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	4280
SUMATORIA DE PUNTOS :		113985

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

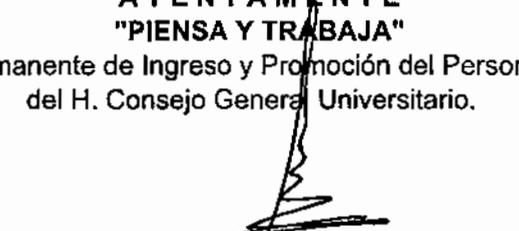


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADOR

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

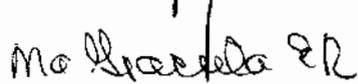
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente del **C. CERDA CERDA FERNANDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. CERDA CERDA FERNANDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN (RECURRENTE)** y **CERDA CERDA FERNANDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

4p



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, En cuanto a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 04 años y no 06 años; al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudios, efectivamente le asiste la razón al recurrente toda vez que cuenta con 06 años de antigüedad cumplidos el día 01 de octubre de 2018, y en consecuencia de haberse otorgado 04 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 06 años en este rubro y de tener 1.672% se incrementó a 2.50%. Modificándose la calificación total de 75.25% a 76.08%.

En virtud de lo anterior, queda demostrado que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, al haberse reconocido el requisito I inciso A que a letra dice:

Requisitos EPA	ELEMENTOS QUE ACREDITA EL RECURRENTE
b) En el nivel medio superior,	I. Licenciatura, 6 años de antigüedad
I. Contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad;	II. Elemento cualitativo P.1. Ha realizado un trabajo que acredita su competencia en la docencia o investigación.
II. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación;	III. 49085 puntos
III. Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.	

En este orden de ideas y con la información antes vertida se dictamina participante en el concurso de oposición, procediéndose a realizar la ponderación de méritos académicos de conformidad con el artículo 21 del RIPPPA, de acuerdo con los porcentajes determinados para integrar la calificación final 60% en pruebas de competencia docente y el 40% respecto de la evaluación del expediente de méritos académicos, como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativo	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CERDA CERDA FERNANDO	Si	Maestría	12	3	65960	36.25	44.18	80.43
		15%	5%	11.25%	5%			
GUZMAN BARRERA EDGAR IVAN	Si	Licenciatura	6	4	49085	28.72	47.36	76.08
		7.50%	2.50%	15%	3.72 %			

De lo anterior se desprende que el recurrente GUZMAN BARRERA EDGAR IVAN aún con la modificación de la antigüedad, cumpliendo los requisitos de la categoría académica fue superado en la calificación final por el académico Tercero Perjudicado CERDA CERDA FERNANDO.

42



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/240

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. CERDA CERDA FERNANDO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 80.43%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. CERDA CERDA FERNANDO**, de la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE

DR. JAIMÉ FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, el **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 22 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1 Correspondiente al apartado A. requisitos para la Promoción, presenté el documento que demuestra una antigüedad de ocho años con título de licenciatura y en mi solicitud de participación se refleja los seis años de experiencia laboral académica, no habiendo tomado en cuenta lo anterior expuesto, por lo tanto se me declara NO PARTICIPANTE.

*2. En base a lo anterior presento los documentos que me corroboran la antigüedad del título de licenciatura y la carta de antigüedad laboral donde se valida los seis años de mi experiencia académica.
Es por lo anterior, solicito:*

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.legu.udg.mx

42



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/241

1. Se admita mi recurso de inconformidad por la autoridad correspondiente.
 2. Que se estudie y consideren los agravios en mi evaluación
 3. Se rectifique la evaluación emitida y se asigne el puntaje correcto a mi antigüedad y experiencia académica, respecto a los requisitos de categoría del EPA.
- Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho".

Par lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- 2
- Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
 - II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CERDA CERDA FERNANDO (GANADOR)** y **GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
 - III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En cuanto a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 04 años y no 06 años; al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión a su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudios, efectivamente le asiste la razón al recurrente toda vez que cuenta con 06 años de antigüedad cumplidos el día 01 de octubre de 2018, y en consecuencia de haberse otorgado 04 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 06 años en este rubro y de tener 1.672% se incrementó a 2.50%. Modificándose la calificación total de 75.25 a 76.08.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Up



En virtud de lo anterior, queda demostrado que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, al haberse reconocido el requisito I inciso A que a letra dice:

Requisitos EPA	ELEMENTOS QUE ACREDITA EL RECURRENTE
b) En el nivel medio superior, I. Contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; II. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación; III. Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.	I. Licenciatura, 6 años de antigüedad II. Elemento cualitativo P.1. Ha realizado un trabajo que acredita su competencia en la docencia o investigación. III. 49085 puntos

En este orden de ideas y con la información antes vertida se dictamina participante en el concurso de oposición, procediéndose a realizar la ponderación de méritos académicos de conformidad con el artículo 21 del RIPPPA, de acuerdo con los porcentajes determinados para integrar la calificación final 60% en pruebas de competencia docente y el 40% respecto de la evaluación del expediente de méritos académicos, como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CERDA CERDA FERNANDO	Si	Maestría	12	3	65960	36.25	44.18	80.43
		15%	5%	11.25%	5%			
GUZMAN BARRERA EDGAR IVAN	Si	Licenciatura	6	4	49085	28.72	47.36	76.08
		7.50%	2.50%	15%	3.72 %			

De lo anterior se desprende que el recurrente GUZMAN BARRERA EDGAR IVAN aún con la modificación de la antigüedad, cumpliendo los requisitos de la categoría académica fue superado en la calificación final por el académico Tercero Perjudicado CERDA CERDA FERNANDO.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN de NO PARTICIPANTE a NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 76.08 en tanto que el ganador sumó un total de 80.43 para ocupar la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

42



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-20 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

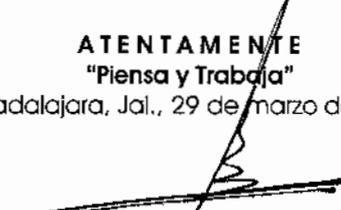
SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a **NO GANADOR** a nombre del **C. GUZMÁN BARRERA EDGAR IVÁN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

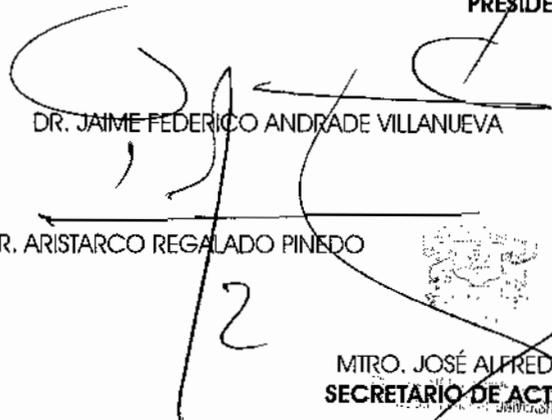
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

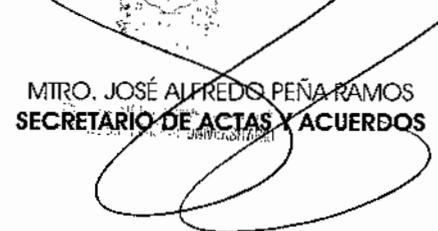

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. ZARAGOZA RAMOS EDUARDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. ZARAGOZA RAMOS EDUARDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO (RECURRENTE)** y **ZARAGOZA RAMOS EDUARDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).





- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que se modifica la antigüedad del inconforme quedando reconocida por 5 años, por ende se modifica el porcentaje de 1.36% a 2.27%, sin embargo aún y con esta modificación no se alcanza a cumplir los requisitos del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Asociado B, además de que no le fueron procedentes sus argumentos referentes a la prueba número 3 de la etapa dos del presente concurso, los razonamientos fueron vertidos en la resolución de la recurrente. Ahora bien, se hace la aclaración que el recurrente no impugnó los resultados finales, por ello, no se entró a su análisis y en consecuencia se mantienen firmes.

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. ZARAGOZA RAMOS EDUARDO** para ocupar la plaza SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 93.64%, superior a la del recurrente además de haber sido ratificado no participante.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. ZARAGOZA RAMOS EDUARDO**, de la plaza SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Up



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

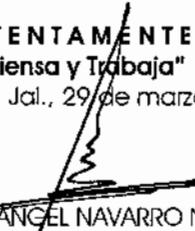
Exp. 021
Núm. VIII//2019/226

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

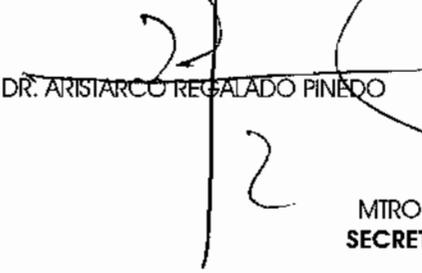
"Piensa y Trabaja"

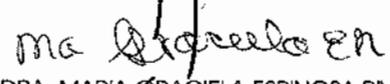
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 19 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... **A.** En el dictamen en la parte considerativa en su fracción V aparece lo siguiente:

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	RESULTADOS DE EVALUACIÓN	REQUISITOS DE CATEGORÍA EPA
Formación Académica	Licenciatura	I. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestra; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad; b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; II. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación; III. Además, contar 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.
Antigüedad o experiencia académica	3	
Elementos cualitativos	1	
Puntaje	34595	

up



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VII/2019/227

De lo anterior se advierte que no acredita la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA), se anexa tabla de puntajes que forman parte integral de la presente resolución, motivo por el cual se declara **NO PARTICIPANTE** al C. ZUÑIGA MARTIN JORGE ANTONIO y en consecuencia no continúa concursando. En el cual dice: "De lo anterior se advierte que no acredita la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA), se anexa tabla de puntajes que forman parte integral de la presente resolución, motivo por el cual se declara **NO PARTICIPANTE** al C. ZUÑIGA MARTIN JORGE ANTONIO y en consecuencia no continúa concursando." En dicho cuadro en el elemento de evaluación de la antigüedad o experiencia académica, observa un resultado de evaluación de 3. Dato que solicito sea corregido ya que al momento de la publicación de la convocatoria contaba con cuatro años de trabajar a nivel medio superior en la Universidad de Guadalajara (UdeG), hecho que se puede confirmar con una notificación de carga horaria, con número de oficio 231/SMA/2014, fechado en julio de 2014 (PRUEBA 1), la cual forma parte de mi expediente PEOPA entregado en la etapa tres del proceso. En el mismo expediente se encuentran contratos de prestación de servicio profesionales con una institución particular denominada "Educación y Cultura San Miguelense A.C.", con fechas de 3 de febrero de 2014 (PRUEBA 2), y 7 de noviembre de 2013 (PRUEBA 3). También se encuentran oficios con asignaciones de funciones de 2009 a 2014 del gobierno del Estado de México donde se me asignan horas clase en una Escuela Preparatoria Oficial del subsistema de Educación Media Superior del estado (PRUEBAS 4-14). Con lo anterior y en base al artículo 35 del Estatuto del Personal Académico (EPA) que en su segundo párrafo dice: "El requisito de antigüedad que se pide en los artículos del 15o. al 23o. y del 28o. al 34o. fracción 1, podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo período de tiempo que exige cada nivel de escolaridad." Por lo que compruebo más de seis años de antigüedad o experiencia académica. Y en vista que cubro con el resto de los elementos de evaluación, como que realice un trabajo que acredite la competencia en la docencia o en la investigación; y obtuve un puntaje de 34,595 que supera 25,000 puntos de conformidad con el tabulador (PRUEBA 15). Por lo que acredito la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA). Dado lo anterior solicito se corrija y se me considere PARTICIPANTE. **B.** Además aprovecho el medio para denunciar una irregularidad en el proceso, la cual consiste en un detalle de NO transparencia durante el proceso, dado que desconozco el Instrumento de Evaluación de mi Prueba No.3, debido a que el link que se me hizo llegar a través del correo electrónico me remite al Instrumento de Evaluación de otro participante (PRUEBA 16). Lo anterior lo he manifestado de viva voz ante Lic. Elizabeth Monserrat Castillo Guzmán, Secretario de la Preparatoria Regional de San Miguel el Alto; mediante un correo electrónico a las cuentas: egomez@sems.udg.mx, lramirez@redudg.udg.mx (PRUEBA 17); y vía telefónica a la Coordinación para el Desarrollo del Personal Académico del Sistema de Educación Media superior. A lo que a la fecha no obtengo respuesta. **C.** Así también quisiera manifestar que observa que la convocatoria y el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA) no coinciden, ya que en las bases de la convocatoria en su fracción IV. REQUISITOS, apartado A, en el número 3, dice: "3. Título de licenciatura, preferentemente grado de maestría o especialidad de dos o más años o grado de doctor (acompañados de la cédulas profesionales-federales o estatales- respectivas), afín al área de la plaza a la que aspira." Y en el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA) dice: A. REQUISITOS PARA EL INGRESO: i. a) En la licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad; b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; Por lo anterior considero que es una Inconsistencia de la convocatoria y no está apegada el EPA, por lo que el proceso NO garantiza la transparencia..."

Por lo anterior, y

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.R. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

42



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO (RECURRENTE)** y **ZARAGOZA RAMOS EDUARDO (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con relación al agravio manifestado como letra A, en el cual el recurrente manifiesta inconformidad a la antigüedad de 3 años o experiencia académica que le fue reconocida, al respecto se informa que derivado de la información que obra en esta Coordinación General se desprende que la antigüedad en esta Casa de Estudios es de 5 años cumplidos al 01 de febrero de 2019 como profesor de asignatura, en tanto que la publicación de los resultados fue el día 11 de febrero del año en curso, en consecuencia el porcentaje obtenido cambia de 1.36 a 2.27% de la calificación final.

Por otro lado el interesado expone lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 del Estatuto del Personal Académico, que a la letra dice:

"...El requisito de antigüedad que se pide en los artículos del 15o. al 23o. y del 28o. al 34o., fracción I, podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad..."

Argumentando que en base a lo anterior acredita más de seis años de antigüedad o experiencia académica, en virtud de presentar oficios expedidos por el Gobierno del Estado de México en los cuales se le informan la asignación de funciones de 2009 a 2014, sin embargo las constancias presentadas no amparan la realización de las actividades, es decir no cuentan con la conclusión en este caso de la impartición de las horas clases asignadas en las mismas, ya que en las citadas se estipula lo siguiente:

"...Por lo anterior, solicito a Ud. se presente con el C. Director (a) de la Escuela, quien le asignará las funciones a desarrollar durante el periodo referido. Es importante informarle que deberá cursar y aprobar los cursos de preparación docente para desempeñar el puesto, lo anterior con base al Título Primera, Capítulo III, Artículo 9, Fracción X y Título Tercero, Capítulo XIII, Artículo 130, Fracción IX de las Disposiciones Reglamentarias en Materia Laboral para los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal..."



42

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/227

En cuanto al agravio expuesto con la letra B argumenta una irregularidad en el proceso con relación al Instrumento de Evaluación de la prueba No. 3, la cual pertenece a la Segunda Etapa del presente concurso, mismo que en su momento debió de hacer valer mediante la interposición del recurso de revisión correspondiente, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Por último, el agravio bajo la letra C, en el cual el interesado manifiesta observar que la convocatoria y el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico no coinciden, de manera que resulta importante aclarar que en el punto IV inciso A de la Convocatoria se establecieron los requisitos de participación, mismos que son generales para todas las plazas concursadas, mientras que el artículo 19 del EPA especifica los requisitos para poder obtener la categoría como Profesor Docente Asociado "B", en efectivo son requisitos diferentes unos son para ser considerado participante de la primera etapa y a los que se refiere el recurrente son para acreditar el requisito de categoría académica.

Sin perder de vista que en la misma convocatoria, mismo punto IV, inciso c) se especifica lo siguiente:

C) DE LA TERCERA ETAPA Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado A de los artículos del 19 para plazas de profesor del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la Universidad de Guadalajara, para lo cual deberá acompañar el Expediente de Méritos Académicos.

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no acreditar mínimo los requisitos de la categoría de la plaza en concurso, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para la plaza SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

42

4
[Handwritten signatures and stamps]



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el C. **ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la SEMS-34 de Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. **ZUÑIGA MARTÍN JORGE ANTONIO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

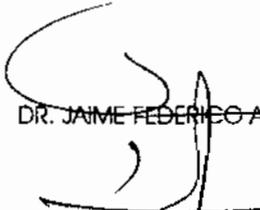
Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

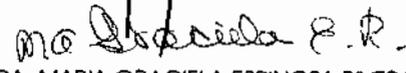
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANDEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación, con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó el día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que a la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 15 de febrero de 2019, la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Me permito realizar la interposición del recurso de revisión de la etapa número 3, manifestando inconformidad en el resultado; ya que en el apartado V, de las consideraciones de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Respecto de los elementos de evaluación; específicamente el rubro de "antigüedad o experiencia académica" se omitió considerar el ejercicio de mi experiencia a partir del 16 de septiembre de 2005 a la Secretaría de Educación Jalisco - SEP, e ininterrumpidamente mi labor hasta la fecha, lo que en sumatoria a la actualidad superan los 13 años de experiencia académica. Habiéndome desempeñado en Centro de Atención Múltiple, primaria, secundaria, preparatoria y educación superior; así como formación docente en la zona 14 de la SEP.

4f



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/228

Elementos que se presentan en mi curriculum vitae, y ahora me permito anexar para su corroboración, así como en la declaración efectuada en el expediente de méritos académicos lo cité.

Por lo expuesto, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. HUERTA LUNA ROSA (GANADORA)** y **CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente expone que respecto de los elementos de evaluación en el rubro de antigüedad o experiencia académica, se omitió considerar el ejercicio de su experiencia a partir del día 16 de septiembre de 2005 a la Secretaría de Educación Jalisco-SEP e ininterrumpidamente su labor hasta la fecha siendo superior a los 13 años de experiencia académica, habiéndose desempeñado en diversas instituciones y que anexó a su recurso de revisión los elementos para su corroboración. Al respecto resulta improcedente la petición de la docente, debido a que los documentos que fueron adjuntados en su escrito de inconformidad para acreditar que se cuenta con la antigüedad o experiencia académica, avalan experiencia profesional como psicóloga no experiencia en docencia, investigación o extensión de la ciencia y la cultura en el nivel mínimo que imparte la Universidad de Guadalajara, siendo éste nivel medio superior.

En razón de lo anterior también es aplicable el Artículo 35, segundo párrafo del Estatuto del Personal Académico, que establece:

*“...El requisito de antigüedad que se pide en los artículos del 15°. al 23°. y del 28°. al 34°. fracción I, podrá cumplirse con la acreditación de la **experiencia académica** por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad...”*

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

lp



Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
HUERTA LUNA ROSA	Si	Maestría	8	4	65870	40%	45.36	85.36%
		15%	5%	15%	5%			
CARRILLO GONZALEZ MAYRA GUADALUPE	Si	Maestría	6	1	39770	25.52%	58.91	84.43%
		15%	3.75%	3.75%	3.02%			

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa de Obtención de Plazas Académicas mediante el Concurso de Oposición a nombre del **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 84.43% en tanto que la ganadora sumó un total de 85.36% para la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Pisos 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

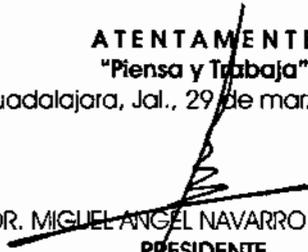
42



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARSA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MRO. JOSE ALFREDO RENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/229

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. HUERTA LUNA ROSA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que a la **C. HUERTA LUNA ROSA** se declaró **GANADORA** del Concurso de Oposición para ocupar la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación, con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepetitlán del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 15 de febrero de 2019, la **C. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. CARRILLO GONZÁLEZ MAYRA GUADALUPE (RECURRENTE)** y **HUERTA LUNA ROSA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2225 Ext. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UP



De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de que se omitió considerar el ejercicio de su experiencia académica a partir del 16 de septiembre de 2005. Los razonamientos fueron vertidos en la resolución de la académica recurrente en el sentido de no ser procedentes ya que se trata de experiencia profesional como psicóloga y no experiencia docente, investigación extensión o difusión de la ciencia y la cultura.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Prueba	Calific. Final
HUERTA LUNA ROSA	SI	Maestría	8	4	65870	40%	45.36	85.36%
		15%	5%	15%	5%			
CARRILLO GONZALEZ MAYRA GUADALUPE	SI	Maestría	6	1	39770	25.52%	58.91	84.43%
		15%	3.75%	3.75%	3.02%			

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. HUERTA LUNA ROSA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación definitiva de 85.36%, superior a la de la recurrente, para ocupar la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación, con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlitlán del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. HUERTA LUNA ROSA**, de la plaza SEMS-41 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Educación, con adscripción a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlitlán del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

42.



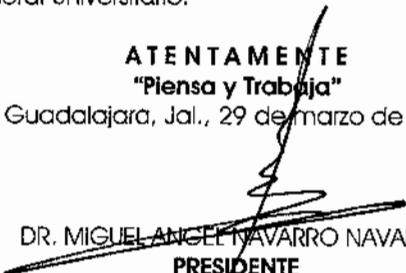
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

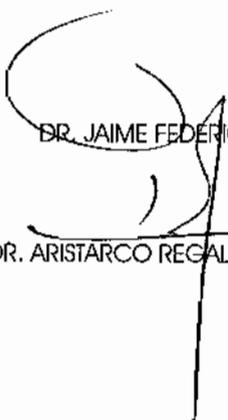
Exp. 021
Núm. VIII//2019/229

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

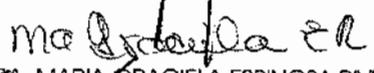
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, el **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-57 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades, con adscripción a la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que al **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía electrónica mediante la entrega del dictamen respectivo el día 14 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS**, presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Me siento inconforme en el resultado del puntaje de la Etapa 3 en el Expediente de Méritos Académicos porque no se me Informe vía correo electrónico o de forma personal establecido en la convocatoria el día 12 de Febrero de 2019, ya que en la Inconformidad de la primera etapa el ganador no comprobó ni acredito tener el grado de Maestría y yo sí, Igualmente en el puntaje de la elaboración de 3 libros, eventos culturales y apoyo en la Institución que laboro. Igualmente obtuve el resultado de 54 de 55 puntos posibles en la Segunda etapa. Por lo que a mi consideración estoy a un puntaje más alto al ganador (no desestimando la capacidad del ganador). Lo cual solicito una revaloración del resultado".

Por lo anterior, y



42

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CHÁVEZ GARCÍA ELIUTH ADRIANA (GANADOR)** y **BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta que en la primera etapa el ganador no comprobó ni acreditó tener el grado de Maestría, sobre el particular, se informa que de conformidad con los requisitos previstos en el punto número IV. REQUISITOS en el Apartado A de la Primera Etapa de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición Abierto, señala lo siguiente:

1. *Solicitud dirigida al Rector General, en el formato que se genere del registro;*

2. *Curriculum vitae;*

3. *Título de licenciatura, preferentemente grado de maestría o especialidad de dos o más años o grado de doctor (acompañados de las cédulas profesionales –federales o estatales– respectivas), afín al área de la plaza a la que aspira...*

En virtud de lo anterior, se desprende que la convocatoria se avocó a solicitar se acreditara contar con título de licenciatura, por lo que no es exigible tener algún posgrado.

Ahora bien, en relación al puntaje de la elaboración de 3 libros, eventos culturales y apoyo en la institución que el recurrente menciona haber elaborado, y que obtuvo un resultado de 54 de 55 puntos posibles en la segunda etapa, al respecto se informa que efectivamente dichos libros fueron considerados y computados a través del rubro A.1.3.8 "Libros de Texto" el cual consta cada libro con un puntaje de 4,000 y al ser tres libros su equivalencia es de 12,000 puntos. Asimismo, le fueron reconocidos los eventos culturales y apoyo en la Institución donde labora el académico con el rubro A.3.7 "Coordinación de Eventos Académicos Especializados". Dichos rubros se encuentran asentados y reconocidos en la hoja de evaluación del interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

[Handwritten signatures and marks]



De la revisión se desprende que no hay modificación alguna en la evaluación, toda vez que fue correctamente bien evaluado, sin embargo, para mayor información de los resultados finales se incorpora una tabla comparativa del porcentaje de la calificación definitiva obtenida por los involucrados en el concurso de oposición de la plaza a la que aspira, con base en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CHAVEZ GARCIA ELIUTH ADRIANA	Si	Licenciatura	6	5	79740	32.5	60	92.50%
			7.5	5	15			
BARRAGAN GONZALEZ ANGEL MOISES	Si	Maestría	5	4	67200	33.38	59	92.38%
			15	4.17	10			

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa de Obtención de Plazas Académicas mediante el Concurso de Oposición a nombre del **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 92.38 % en tanto que el ganador sumó un total de 92.50% para la plaza SEMS-57 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades, con adscripción a la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-57 de Profesor Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades, con adscripción a la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



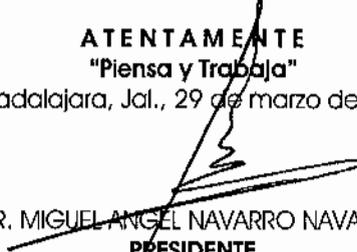
Handwritten signatures and initials: "42" and a large signature.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. CHÁVEZ GARCÍA ELIUTH ADRIANA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que a la **C. CHÁVEZ GARCÍA ADRIANA ELIUTH** se declaró **GANADORA** del Concurso de Oposición para ocupar la plaza SEMS-57 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de San José del Valle.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. BARRAGÁN GONZÁLEZ ÁNGEL MOISÉS (RECURRENTE)** y **CHÁVEZ GARCÍA ELIUTH ADRIANA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/231

En razón de que el recurrente manifiesta que en la primera etapa el ganador no comprobó ni acreditó tener el grado de Maestría, sobre el particular, se informa que de conformidad con los requisitos previstos en el punto número IV. REQUISITOS en el Apartado A de la Primera Etapa de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición Abierto, señala lo siguiente:

1. *Solicitud dirigida al Rector General, en el formato que se genere del registro;*
2. *Curriculum vitae;*
3. *Título de licenciatura, preferentemente grado de maestría o especialidad de dos o más años o grado de doctor (acompañados de las cédulas profesionales –federales o estatales– respectivas), afín al área de la plaza a la que aspira...*

En virtud de lo anterior, se desprende que la convocatoria se avocó a solicitar se acreditara contar con título de licenciatura, por lo que no es exigible tener algún posgrado.

Ahora bien, en relación al puntaje de la elaboración de 3 libros, eventos culturales y apoyo en la Institución que el recurrente menciona haber elaborado, y que obtuvo un resultado de 54 de 55 puntos posibles en la segunda etapa, al respecto se informa que efectivamente dichos libros fueron considerados y computados a través del rubro A.1.3.8 "Libros de Texto" el cual consta cada libro con un puntaje de 4,000 y al ser tres libros su equivalencia es de 12,000 puntos. Asimismo, le fueron reconocidos los eventos culturales y apoyo en la institución donde labora el académico con el rubro A.3.7 "Coordinación de Eventos Académicos Especializados". Dichos rubros se encuentran asentados y reconocidos en la hoja de evaluación del interesado.

De la revisión se desprende que no hay modificación alguna en la evaluación, toda vez que fue correctamente bien evaluado, sin embargo, para mayor información de los resultados finales se incorpora una tabla comparativa del porcentaje de la calificación definitiva obtenida por los involucrados en el concurso de oposición de la plaza a la que aspira, con base en la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CHAVEZ GARCIA ELIUTH ADRIANA	Si	Licenciatura	6	6	79740	32.5	60	92.50%
			7.5	5	15			
BARRAGAN GONZALEZ ANGEL MOISES	Si	Maestría	5	4	67200	33.38	59	92.38%
			15	4.17	10			

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. CHÁVEZ GARCÍA ELIUTH ADRIANA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación definitiva de 92.50%, superior a la del recurrente que fue de 92.38% para ocupar la plaza SEMS-57 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes Y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de San José del Valle.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu-udg.mx

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. CHÁVEZ GARCÍA ELIUTH ADRIANA**, de la plaza SEMS-57 de Profesor Docente Asociado "B" 40 horas, área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de San José del Valle.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

~~DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO~~
PRÉSIDENTE

~~DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA~~

~~MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ~~

~~DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO~~

~~DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA~~

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del **Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades**, para participar en el **Concurso de Oposición Abierto**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en la que a la **C. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, en tiempo y forma los **CC. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS, OROZCO LOPEZ MARIA TERESA, RODRIGUEZ JIMENEZ FEDERICO DE JESUS (RECURRENTES)**, así como la propia Ganadora **PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS, OROZCO LOPEZ MARIA TERESA, RODRIGUEZ JIMENEZ FEDERICO DE JESUS (RECURRENTES)** y la **C. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado además de ser recurrente, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

La C. PRECIADO NUÑEZ MARÍA CRISTINA señala como agravios "CONSIDERANDO QUE el porcentaje obtenido que en el Apartado VI de los resolutivos, y con base en el artículo 21 del RIPPA determina, así se señala, "La calificación definitiva se obtiene sumando el 60% del valor de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos:

- I. En las Pruebas de competencia docente: del 60% de la ponderación para plazas Titular, el porcentaje final obtenido fue de 51.9%...
- II. Ahora bien, en relación al 40% de la calificación definitiva antes citada y correspondiente al porcentaje del segmento MÉRITOS ACADÉMICOS donde solicito una REVISIÓN y RECONSIDERAR el REAJUSTE DE PUNTAJE FINAL OBTENIDO al de 2.57% del rubro de antigüedad o experiencia académica, y 2.99% al rubro de Puntaje: A saber, el rubro de antigüedad y el rubro de puntaje se ponderan respectivamente con un 5% siempre y cuando se cubran los TRES requisitos de la categoría EPA en el artículo 21 para Profesor Titular, nivel "A", apartado A... a pesar de que en la sección V, página 3 de los RESULTADOS FINALES que la Comisión Dictaminadora, CUCSH de mi evaluación, del 11 de febrero de 2019 repartió de mi Expediente de Méritos Académicos: 1. QUE cuento con 19 años de antigüedad, 2. QUE tengo doctorado con más de cinco años, 3 QUE he producido trabajos originales que están evaluados en mi Expediente de Méritos Académicos, con una sumatoria de 11 elementos cualitativos, 4. QUE cuento en la evaluación anterior, con un puntaje de 64.250, superior al requisito antes descrito, y que obtuve en la presente evaluación un puntaje total de 170.240 CON LO ANTERIOR, mi puntaje evaluado con un 35.56% debería corresponder al 40% del porcentaje total del segmento MÉRITOS ACADÉMICOS, o en su defecto favor de informarme la razón del puntaje obtenido."

En atención a lo expresado por la recurrente se desprende que la apreciación que alude respecto de la calificación definitiva es incorrecta, al señalar que por superar los requisitos previstos en el artículo 21 del Estatuto del Personal Académico para la categoría de Profesor Titular "A", omite considerar que se obtiene de conformidad a lo previsto en el Apartado VII RESULTADOS FINALES segundo párrafo del punto 1 que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza."

De lo anterior se desprende que el porcentaje se define bajo el parámetro del concursante con mayores méritos en cada uno de los 4 elementos (grado 15%, antigüedad o experiencia académica 5%, elementos cualitativos 15% y puntaje 5%), calculado matemáticamente, identificando la proporción de cada rubro como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
OROZCO LOPEZ MARIA TERESA	Si	Doctorado	12	9	152205	31.56	58.64	90.20%
		15	1.62	12.27	2.67			
PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA	Si	Doctorado	19	11	170240	35.56	51.9	87.46%
		15	2.57	15	2.99			
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	Si	Doctorado	37	6	285010	33.18	52.89	86.07%
		15	5	8.18	5			
JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS	Si	Maestría	8	5	82725	19.35	52.27	71.62%
		10	1.08	6.82	1.45			

[Handwritten signatures and initials]



Resultados obtenidos a partir de la revisión de los expedientes de méritos académicos de los concursantes que también interpusieron el recurso de revisión a decir:

OROZCO LOPEZ MARIA TERESA:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente principalmente a la prueba número 2 donde asevera que la C. Preclado Nuñez María Cristina quien resultó ganadora de la plaza no se presentó a sustentar dicha prueba, resulta improcedente y se le informa que mediante correo electrónico a la dirección oficial th.convocatoria@redudg.udg.mx de fecha 7 de noviembre de 2018, la candidata atendida preguntó "Me dirijo de la manera más atenta para CONSULTAR si es posible agendar las PRUEBAS DE COMPETENCIA DOCENTE sin contar el 20 al 22 de noviembre debido a una cirugía", recae respuesta a la solicitud de la candidata por parte de la Presidenta de Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades con fecha 12 de noviembre de 2018 en el sentido de "... debido a los acuerdos tomados en la comisión sobre las fechas de exámenes del concurso de oposición y dado el número de participantes, se le sugiere reagendar su cirugía, para que este en entera disposición para su presentación", por lo que la respuesta fue negativa, ahora bien, con fecha 5 de noviembre de 2018 se remitió correo electrónico dirigido a la C. Preclado Nuñez María Cristina notificando la cita para presentar la prueba número 2 en el "área de uso libre de la Biblioteca Manuel Rodríguez Lapuente el día 26 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas", la cita para todos los concursantes fue a las 10:00 horas llegando todos puntuales con excepción de la candidata Preclado Nuñez quien se incorpora 10 minutos posteriores en el cubículo asignado por lo que no hubo oportunidad de que el resto de los concursantes se dieran cuenta de lo sucedido, cabe hacer la aclaración que no fue criterio establecido de que la prueba obligatoriamente tendría que ser colegiada, colectiva o por grupo, de tal manera que fue individual.

Una vez publicados los resultados de la segunda etapa del concurso de oposición de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LIMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

El interponer recurso de revisión es una decisión individual de los candidatos y en ninguna parte de la convocatoria se estableció la obligación de que los resultados de las pruebas de competencia docente tendrían que ser publicados o notificados al resto de los concursantes; si la candidata Preclado decidió ejercer su derecho para presentar recurso de revisión éste es individual, que le favoreció el recurso en el sentido de ser declarada "Participante Aprobado" es porque este Órgano Colegiado Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen VIII//2018/1748 de fecha 20 de diciembre de 2018, resolvió a su favor de conformidad con la revisión de las pruebas.

Handwritten signatures and initials:
Up
[Large signature]
[Signature]
[Signature]



De la revisión del expediente de méritos académicos se desprende que efectivamente hubo omisiones en la evaluación de los siguientes rubros:

RUBROS	PUNTOS	VECES	TOTAL
A.1.1.1.2 - A NIVEL LICENCIATURA	5	3004	15020
A.1.1.1.3 - A NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD, MAESTRIA O DOCTORADO)	10	1204	12040
A.1.1.2.5 - DE EDUCACION CONTINUA (POR CURSO)	5	10	50
A.1.1.2.6 - DE FORMACION DOCENTE (POR CURSO TALLER O SEMINARIO)	5	461	2305
A.1.2.4 - DISEÑO DE PLAN DE ESTUDIOS	1500	1	1500
A.1.4.3.4 - DOCTORADO	100	4	400
A.2.1.1 - FINANCIADOS POR LA INSTITUCION RESPONSABLE	300	1	300
A.3.1.3 - OTRAS: MESA REDONDA, PANEL, ENTREVISTA, ETC. (PRENSA, RADIO O TELEVISION)	50	4	200
A.3.4.1 - INDIVIDUAL	1000	2	2000
C.9 - DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (POR CADA UNA)	300	1	300
D.2.2 - TITULO SEGUNDA LICENCIATURA	1980	2	3960
			38075
P.4.B - MODIFICACION O DISEÑO DE PLAN DE ESTUDIOS		1	
P.4.A - FORMACION DOCENTE		1	

De los rubros A.1.1.1.2 curso a nivel licenciatura y A.1.1.1.3. Cursos de posgrado solo se corrigieron el resto fueron omisiones, por lo que se modifica el puntaje total 143,070 a 152,205, el resto de los rubros señalados como no evaluados en su totalidad A.1.2.7. Diseño de programas, talleres o seminarios, A.3.12. Conferencia magistral, A.3.15. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos, A.4.2. Ejecución o interpretación de obra artística y C.5.4. Cursos de actualización disciplinar, fueron evaluados correctamente a bien, son actividades realizadas en la misma fecha como es el A.3.15. O bien, A.1.2.7. No existen evidencias, asimismo se modifican se incorporan 2 elementos cualitativos de dirección P.4.A. Formación docente y P.4.B. Diseño o modificación de plan de estudios, elementos que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente.

RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO

De acuerdo con el expediente de méritos académicos y con base en la tabla de puntajes prevista en el artículo 22 del RIPPAA, se desprende que efectivamente fue evaluada la producción académica de manera correcta tan es así que le sumó un total de 285,010 puntos, mismos que fueron considerados para efectos de competencia del 5% correspondiente como elemento de evaluación de la calificación final, sin embargo, se hace la aclaración que en el propio artículo 22 previamente citado, se establece la siguiente nota:

NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos

Por ello, en la tabla impresa que acompaña el dictamen suma únicamente los 99,910 puntos. En cuanto a las pruebas de competencia docente resulta improcedente su revisión, toda vez que los resultados fueron publicados de conformidad al cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto.

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LIMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Num. 2	09 de enero de 2019

En caso de considerarse afectado tuvo la oportunidad de ejercer el derecho de interponer recurso de revisión de acuerdo al procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.concursohumano.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela, quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

4



Ahora bien, la candidata PRECIADO NUÑEZ MARÍA CRISTINA declarada ganadora optó por ejercer ese derecho en tiempo y forma de interponer recurso de revisión, siendo una decisión individual de los candidatos y en ninguna parte de la convocatoria se estableció la obligación de que los resultados de las pruebas de competencia docente tendrían que ser publicados o notificados al resto de los concursantes; si la candidata Preciado decidió ejercer su derecho para presentar recurso de revisión éste es individual, que le favoreció el recurso en el sentido de ser declarada "Participante Aprobado" es porque este Órgano Colegiado Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen VIII/2018/1748 de fecha 20 de diciembre de 2018, resolvió a su favor de conformidad con la revisión de las pruebas.

JIMENEZ HUERTA FEDERICO DE JESUS

En obvio de repeticiones se contestó idéntico que a los otros recurrentes en cuanto al agravio de la presentación de la prueba número 2 por parte de la C. Preciado Nuñez María Cristina.

En cuanto a su agravio inciso b) resulta procedente, toda vez que hubo omisión reconocer el elemento cualitativo P.2. "Haber dirigido seminarios o diferentes tests profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", mismo que se acredita con el rubro A.1.1.1.3. Impartición de cursos a nivel posgrado, el cual fue valorado inicialmente con el puntaje correspondiente, por lo que se incorpora en la nueva tabla de puntajes anexa al presente dictamen. Al reconocer este elemento cualitativo el porcentaje total de la calificación final se modifica de 70.25 a 71.62% de acuerdo con la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPAA, así como los porcentajes establecidos en la convocatoria del concurso de oposición abierto que para mayor información se incorpora la siguiente tabla comparativa.

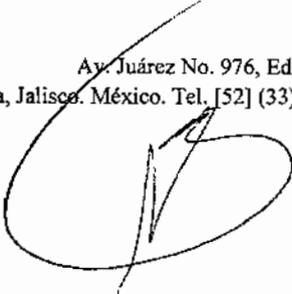
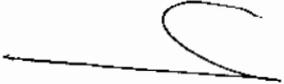
- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **REVOCAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades a nombre de la **C. PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA** y dictaminarla como **NO GANADORA** de la plaza CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 87.46% y ésta fue superada con 90.20% obtenido por la C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **PRECIADO NUÑEZ MARIA CRISTINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que resuelve como **GANADORA** en la CUCSH-02 de Profesor Docente Titular "A" 40 horas, con adscripción en el Departamento de Estudios Literarios del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. OROZCO LOPEZ MARIA TERESA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

UP   



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/232

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

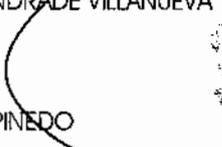
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

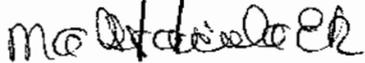
Guadalajara, Jal., 29 de marzo de 2019

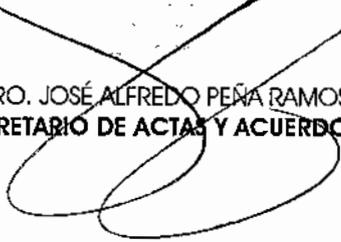

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS BARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018, publicada en la Gaceta del 01 de octubre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018:

1. Dictamen número VIII/2019/245: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. BURGOS MORA LAURA ELISA**, de la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14.
2. Dictamen número VIII/2019/246: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
3. Dictamen número VIII/2019/247: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADOR** en la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
4. Dictamen número VIII/2019/248: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
5. Dictamen número VIII/2019/249: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

6. Dictamen número VIII/2019/250: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO**, de la plaza SEMS-28 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay.
7. Dictamen número VIII/2019/251: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-28 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
8. Dictamen número VIII/2019/252: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CORONA CARRANZA RICARDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. CORONA CARRANZA RICARDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
9. Dictamen número VIII/2019/253: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. EUGENIO PEREZ FRANCISCO**, de la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.
10. Dictamen número VIII/2019/254: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. BECERRA NORIEGA MARÍA ELENA**, de la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.
11. Dictamen número VIII/2019/255: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
12. Dictamen número VIII/2019/259: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

13. Dictamen número VIII/2019/260: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **MENDOZA MALDONADO CARLOS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **MENDOZA MALDONADO CARLOS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
14. Dictamen número VIII/2019/261: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO**, y se dictamina **GANADOR** de la para ocupar la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16, de conformidad con los razonamientos antes expuestos.
15. Dictamen número VIII/2019/262: **PRIMERO.** Se **REVOCAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior. **SEGUNDO.** Se dictamina a la C. **ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA** como **NO GANADORA** de la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16, de conformidad con los razonamientos antes expuestos.
16. Dictamen número VIII/2019/263: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
17. Dictamen número VIII/2019/264: **PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **DE LA MORA BARAJAS EFREN**, de la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19.
18. Dictamen número VIII/2019/265: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, de la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatlán, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
19. Dictamen número VIII/2019/266: **PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO**, de la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatlán.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

20. Dictamen número VIII/2019/267: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
21. Dictamen número VIII/2019/268: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA**, de la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita.
22. Dictamen número VIII/2019/269: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por la C. **CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
23. Dictamen número VIII/2019/270: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **VILLEGAS AGUAYO MA. FÉLIX**, de la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
24. Dictamen número VIII/2019/271: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
25. Dictamen número VIII/2019/272: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
26. Dictamen número VIII/2019/274: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el C. **CRUZ DIAZ MARIA LUISA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-09 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria No. 17, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **CRUZ DIAZ MARIA LUISA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/III
Asunto: Ejecución de dictamen

27. Dictamen número VIII/2019/275: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA**, de la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17.
28. Dictamen número VIII/2019/276: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
29. Dictamen número VIII/2019/277: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
30. Dictamen número VIII/2019/278: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
31. Dictamen número VIII/2019/279: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
32. Dictamen número VIII/2019/280: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

33. Dictamen número VII/2019/281: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **MOLINA ALCALA MARIA LUISA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **MOLINA ALCALA MARIA LUISA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
34. Dictamen número VIII/2019/282: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
35. Dictamen número VIII/2019/283: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **BARAJAS VILLALVAZO GERARDO**, de la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.
36. Dictamen número VII/2019/284: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **MACIAS SERNA ROSALINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **MACIAS SERNA ROSALINA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
37. Dictamen número VIII/2019/285: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **ROSAS SANTILLÁN JOSÉ ARMANDO**, de la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
38. Dictamen número VII/2019/289: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del C. **ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO**, de la plaza SEMS-42 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tepic.



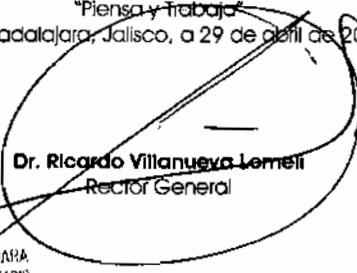
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/04/2019/1332/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

39. Dictamen número VIII/2019/290: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la **SEMS-42** de **Profesor Docente Asociado "B"** de **40 horas semanales**, turno **matutino**, área de conocimiento **Tecnologías de la Información y la Comunicación**, adscrita a la **Escuela Preparatoria Regional de Tepic**, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Asimismo, informo que los dictámenes quedaron debidamente notificados vía electrónica en la dirección del correo señalado en la solicitud de participación de los candidatas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Guadalajara, Jalisco, a 29 de abril de 2019"


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Mtra. Celsa Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutero.
GATMVAJH/beg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/245

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. BURGOS MORA LAURA ELISA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. BURGOS MORA LAURA ELISA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA (RECURRENTE)** y **BURGOS MORA LAURA ELISA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 12428, 12423, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/245

- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar resultados de las pruebas correspondientes a la Segunda Etapa del Concurso de Oposición, así como considerar se reconozcan más elementos cualitativos, los razonamientos fueron vertidos en la resolución de la recurrente.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. BURGOS MORA LAURA ELISA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 99.21%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. BURGOS MORA LAURA ELISA**, de la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/245

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRÉSIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 14 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 20 de febrero de 2019.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1.- Los integrantes del H. Comisión Dictaminadora para el ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra universidad, al momento de evaluar el expediente de la suscrita FUERON OMISOS en evaluar, de manera objetiva el punto número 1. Denominado "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento in situ". (INGLES), en el cual me otorgaron 18 puntos de los 20 posibles, lo cual considero INJUSTO, ya que me otorgaron una calificación en el rubro de "Ortografía" de "NIVEL INTERMEDIO", (3) circunstancia que considero TOTALMENTE INJUSTA, pues la suscrita, considero que se me AFECTA SIN SUSTENTO ALGUNO, ya que en el documento que la suscrita entregué y a través del cual realice el "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento in situ", casi estoy cierta en NO TENER FALTAS DE ORTOGRAFÍA, NI DE SINTAXIS, pero al no recibir el documento señalado en el que se indiquen las supuestas faltas de ortografía o en su caso de sintaxis, ME DEJAN EN ABSOLUTO ESTADO DE INDEFENSIÓN, pues al no poder constatar la suscrita la supuestas faltas de ortografía o de sintaxis a los señalamientos que los Miembros de la Comisión supuestamente observaron o detectaron en mi escrito de análisis referido, NO TENGO la forma de como poder constatar o verificar las supuestas deficiencias ortográficas de mi escrito de análisis...2.- Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente de la suscrita FUERON OMISOS en evaluar, de manera objetiva el punto número 1. Denominado "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento in situ", en el cual se me otorgaron 18 puntos de los 20 posibles lo cual considero INJUSTO, ya que me otorgaron una calificación en el rubro de "Argumentación de Ideas" de "NIVEL INTERMEDIO" (3) circunstancia que considero TOTALMENTE INJUSTA pues la suscrita estimo que se me AFECTA SIN SUSTENTO ALGUNO, ya que en el documento que la suscrita entregué y a través del cual realice el "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento in situ, debido a que estoy en desacuerdo con la deducción de puntos sobre la prueba No. 1 la cual se conforma por el análisis escrito del programa de las unidades de aprendizaje...solicito se reconsidere el puntaje en este rubro... 3.-Por lo que corresponde al punto 4. Denominado "Evaluación de la prueba número 2 correspondiente al "plan de clase para una sesión de trabajo", en el que se me otorga la calificación de 18 puntos de un máximo de 20 posibles, me permito manifestar que en documento que contiene los "Elementos a evaluar", en el rubro correspondiente a la evaluación me otorgaron la calificación "BUENO", sin que me hayan expresado los motivos o los razonamientos de dicha evaluación DEJANDOME EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN, pues hasta el momento NO SE CUALES fueron los argumentos para que los miembros de la comisión me hayan otorgado dicha calificación EN ESTA PARTE DE LA PRUEBA "Plan de clase". La tabla de evaluación relacionada con la prueba didáctica que a su vez forma parte del instrumento de evaluación de la prueba No. 3, reporta una calificación máxima en cada uno de los 12 rubros, siendo esta de 5 puntos asignados a cada uno de ellos, por lo que ascienda a una suma total de 55 puntos, llama mi atención que en los puntos 7, 8 y 10 relacionados con la exploración de conocimientos y la valoración de respuestas OBTENGO TAMBIÉN EL PUNTAJE MÁXIMO, siendo esta una contradicción con el puntaje asignado en el instrumento de evaluación de la prueba No. 2 referente al PLAN DE CLASE, debido a que los puntos 7, 8, y 10 pertenecientes a la valuación de la prueba didáctica se relacionan directamente con las formas de evaluación consideradas en el plan de clase, ya que precisamente son el instrumento para generar un parámetro sobre el conocimiento previo de los alumnos y al apropiación del conocimiento, por lo cual solicito que se reconsidere... 4.- Asimismo anexo al presente recurso en copia simple del dictamen del H. Consejo de Escuela, a través el cual, se me reconoció como madrina de la décima novena generación de los alumnos de la generación 2015B-2019º, a efecto de acreditar

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



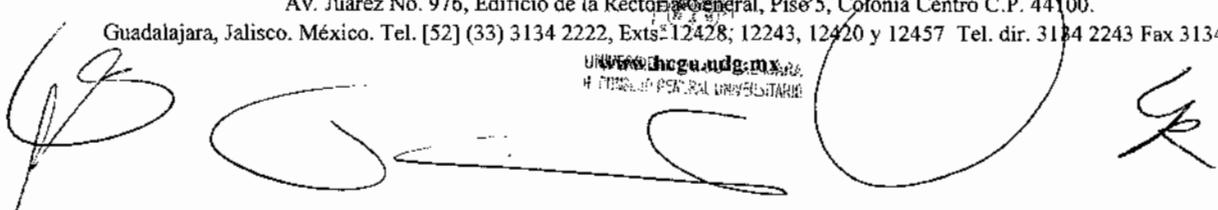
que la suscrita tengo un reconocimiento académico cualitativo no considerado en los resultados de mi evaluación y por lo que as imple vista en el dictamen que se me entregó como resultado, no se observan que éste haya sido considerado, razón por la cual, solicito se me considere dicho reconocimiento en mi puntaje general para los efectos de decretar al ganador de la plaza en concurso... 5.- Se me consideraron los cuatro aspectos cualitativos obtenidos en mi evaluación anterior y solo se me está otorgando un cualitativo más de mi documentación presentada a partir del anterior dictamen, lo cual considero erróneo ya que presenté más documentos probatorios de trabajo cualitativo, mismos que reintegro como evidencias en mi anexo 4... 6.- en mi dictamen anterior, Expediente SEMS/142/2017, evaluación por ingreso, dentro de los elementos cuantitativos, el punto número A.2.3.1.2. Hacer referencia a Publicaciones científicas o humanísticas especializadas, con comité editorial, aludiendo a la que suscribe como coautora de un libro denominado "El bullying no es broma. Por una cultura libre de violencia", mismo que también considero debe ser considerado como cualitativo (P.5.A. un libro). PIDO: PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma interponiendo el presente RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, la cual me declara NO GANADOR para ocupar plaza SEMS-01 DE PROFESOR ASOCIADO B. SEGUNDO.- Se consideren FUNDADOS LOS AGRAVIOS. TERCERO.- Se REVOQUE la resolución definitiva de fecha 11 de febrero del año en curso, la cual me declara NO GANADOR. CUARTO.- Se RECONSIDERE el puntaje obtenido de los documentos considerados como cualitativos..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. BURGOS MORA LAURA ELISA (GANADORA)** y **VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente número 1, 2 y 3 relativas al "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento, in situ", "Plan de clase para una sesión de trabajo" y "Prueba didáctica o simulacro de clase". Al respecto resulta improcedente la revisión de las pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/246

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Con relación a su agravio número 4, relativo a que no le fue considerado como Cualitativo su "reconocimiento académico como madrina de la décima novena generación de los alumnos de generación 2015B - 2018A". Sobre el particular, se informa que de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de méritos académicos se encontró que en el folio 0107 dicha distinción fue considerada en el rubro A.5.4 PREMIOS O DISTINCIONES INSTITUCIONALES POR LA LABOR ACADÉMICA como elemento cuantitativo con 1500 puntos e incorporado a su hoja de evaluación del concurso de oposición, sin embargo éste no es considerado como elemento cualitativo, por lo que su petición es improcedente.

Ahora bien, en cuanto a la inconformidad por la académica número 5 referente a que sólo se le está otorgando un cualitativo más de su documentación presentada a partir de su dictamen anterior y considera erróneo toda vez que presentó más documentos probatorios de trabajo cualitativo y que fueron reintegrados como evidencias. Al respecto se informa que después de una revisión minuciosa a la documentación de su expediente de méritos académicos, se desprende que como resultado se obtuvo no encontrar evidencia alguna que demuestre contar con dirección de por lo menos dos tesis de posgrado, dirección de programas de actualización disciplinar, o bien contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad, en calidad de un libro de texto, un libro científico, entre otros, por lo que no es procedente su petición.

En cuanto al agravio número 6 donde la recurrente menciona que de su dictamen anterior, SEMS/142/2017 evaluación por ingreso, dentro de los elementos cuantitativos, el punto número A.2.3.1.2 "Publicaciones Científicas o Humanísticas Especializadas con Comité Editorial", aludiendo que fungió como coautora de un libro denominado "El Bullying no es broma. Por una cultura libre de violencia". Sobre el particular, se informa que no es procedente considerar este rubro como cualitativo P.5.A UN LIBRO DE TEXTO; en virtud de que éste fue evaluado en su dictamen anterior con 300 puntos correspondiente a un artículo y no como libro de texto.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, 2243, 2248, 2243, 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.udg.mx



A continuación para mayor información, se anexa una tabla donde se muestra el comparativo de los resultados finales:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Total
BURGOS MORA LAURA ELISA	SI	Maestría	10	6	79095	39.21%	60	99.21%
		15%	4.55%	15%	4.66%			
VAZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA	SI	Maestría	11	5	84820	37.50%	57	94.50%
		15%	5%	12.50%	5%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA** de **NO GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 94.5% en tanto que el ganador sumó un total de 99.21% para la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-01 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. VÁZQUEZ JAMAICA CARLA SAMANTA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARSA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL** fue declarada participante durante las dos primeras etapas y ganadora por tiempo INDETERMINADO del concurso para ocupar la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL**, se declara **GANADOR**, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"A. en el apartado V del RESULTADO DE EVALUACION se expresa 8 años de antigüedad, siendo que tengo 11 años de antigüedad cumplidos en agosto de 2018, ANEXO constancia de antigüedad como comprobante. En ese sentido, PIDO corregir a 11 años de antigüedad en dicho resultado... B. en el apartado VI en el aspecto referente al porcentaje de la antigüedad se contabiliza 2.00% en relación a los 8 años expresados en el apartado V. con base al agravio descrito en el inciso A y a la constancia de antigüedad ANEXA, PIDO corregir el porcentaje de antigüedad obtenido a 2.75% debido a que la antigüedad es de 11 años... C. en el apartado VII en los resultados de la calificación definitiva aparece un total de 85.82%, con base al agravio descrito en los incisos A y B, PIDO corregir la calificación definitiva total a 86.57... D. PIDO que el resolutivo en que se me dictamine GANADOR se mantenga."

Por lo anterior, y





CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Respecto al agravio de reconocimiento de antigüedad de 11 años es procedente por lo cual se modifica de 8 a 11 años, quedando debidamente considerada para la evaluación comparativa con el resto de los recurrentes como se muestra en la siguiente tabla.

Ahora bien, para una mayor comprensión de los resultados finales considerando las modificaciones que hubo y atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONSIVAI BOVADILLA ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	8	149800	32.75	53.82	86.57%
		10	2.75	15	5			
GARCIA GONZALEZ CELINA	Si	Maestría	12	6	86080	32.12	53.73	85.85%
		15	3	11.25	2.87			
ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY	Si	100% de los Créditos de Maestría	12	3	49860	20.29	53.82	74.11%
		10	3	5.63	1.66			

Se hace la aclaración que hubo un total de 11 candidatos por lo que los porcentajes de la calificación final están sujetos al máximo obtenido por el resto de opositores, sin embargo, solo se consideró prudente mostrar los resultados de los 3 candidatos involucrados en el recurso de revisión.





- III. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL** de **GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, toda vez que resultó ser el candidato con mayores méritos que el resto de los concursantes.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

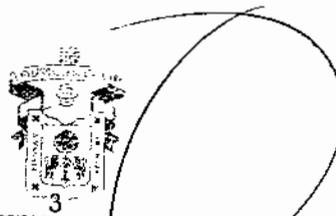
RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADOR** en la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación electrónica de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabajo"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**
 Fecha: **24/11/2014**
 Grado Académico: **100% de los Créditos de Maestría**
 Antigüedad laboral: **4 Años**
 Puntos: **89255**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	9500
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	425
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2625
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	1600
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	5400
A.1.2.3	Evaluación de programas de cursos	700
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	29700
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1200
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2035
SUMATORIA DE PUNTOS :		60545

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.4.G	Dirección de programas de actualización disciplinar	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

(Handwritten signatures and stamps)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
GANADOR

Categoría: **Profesor Asociado B**
Grado Académico: **100% de los Créditos de Maestría**
Antigüedad laboral: **11 Años**
Puntos: **149800**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

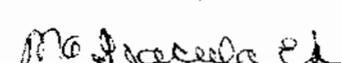
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELE
PRESIDENTE

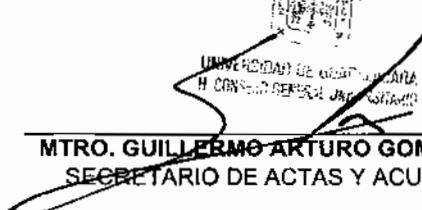

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA




MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA FELICITAS**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"I.- Me causa agravio el hecho de que no se me tome en cuenta el Cualitativo identificado como **P.4.A FORMACION DOCENTE**, cualitativo acreditado y reconocido mediante la **Constancia** otorgada por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 5 en Julio de 2000, con la cual acredito haber impartido el **"TALLER DEL TEOREMA DE PITAGORAS"** (Anexo1) me causa agravio que el citado documento a pesar de haber sido contabilizado en el punto A.1.1.2.6. y reconocido en el dictamen como de Formación Docente (por curso taller o seminario), el mismo no fue valorado y reconocido como documento **CUALITATIVO** en la parte correspondiente a **ELEMENTOS CUALITATIVOS** de la **HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICION ABIERTO** que es parte del dictamen del cual me duelo; y como medio de prueba anexo la constancia respectiva y marcada como **Anexo 1** para que sea cotejada con la misma obra en el expediente que en tiempo y forma fue entregado...*

*II.- Me causa agravio el hecho de que no se me tome en cuenta el Cualitativo identificado como **P.4.A.FORMACIÓN DOCENTE** cualitativo acreditado y reconocido mediante el **Contrato de Prestación de Servicios Técnicos**, realizado entre la Universidad de Guadalajara y la suscrita **Celina García González** en el periodo comprendido del **24 de octubre al 15 de noviembre de 2013**, (anexo 2, Declaración V). ...*

*III.- Me causa agravio el hecho de que no se me tiene en cuenta ni se valora la totalidad del concepto **C. FORMACIÓN ACADÉMIA**, ya que es de hacer notar que al ser un concurso de ingreso debe ser valorado y contabilizado conforme a lo que establece el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, el concepto de agravio consiste en el hecho de que no me fueron tomados en cuenta ni contabilizados los estudios siguientes:*

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12423, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



C.1. BACHILLERATO, con 1,000 puntos cuantitativos

C.4.3. TÍTULO DE LICENCIATURA 6,600 puntos cuantitativos

Para acreditar el agravio ofrezco como pruebas las copias del certificado de bachillerato y al Copia de Título de Licenciatura, (anexo3)...

IV.- Me causa agravio el hecho de que no se me otorgue el puntaje real presentado en mi expediente de méritos académicos en el punto **C.54. formación Académica Disciplinar o Pedagógica** e la hoja de Evaluación del concurso de Oposición Abierta, el agravio consiste en el hecho de que se me otorgan 10,925 puntos cuantitativos, sin embargo y de acuerdo al expediente presentado debo sumar un total de 11,940 puntos., para acreditar el agravio acompaño el **anexo 4...**

V.- Los Integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente de la suscrita FUERON OMISOS en evaluar, de manera objetiva en las pruebas de competencia docente, el punto número 1 Denominado "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento, in situ." En el cual me otorgaron 17 puntos de los 20 posibles (anexo5), lo cual considero INJUSTO causándome agravio, ya que me otorgan una calificación en el rubro de "ortografía" de "NIVEL BÁSICO" (2)circunstancia que considero TOTALMENTE INJUSTA, pues la suscrita estimo que se me AFECTA SIN SUSTENTO ALGUNO, ya que en el documento que la suscrita entregué y a través del cual realice el "Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizaje pertenecientes al área de conocimiento, in situ.", estimo NO TENER FALTAS DE ORTOGRAFÍA, pero al no recibir el documento señalado en el que se indiquen las supuestas faltas de ortografía, ME DEJA EN ABSOLUTO ESTADO DE INDEFENSIÓN, pues al no poder constatar la suscrita las supuestas faltas de ortografías o los señalamientos que los miembros de la Comisión supuestamente observaron o detectaron en mi escrito del análisis referido.. el agravio que me causa el no obtener 2 puntos más en la prueba 1.

VI.- Por lo que corresponde a las pruebas de competencia docente al punto 3. Denominado "Prueba didáctica o simulacro de clase", (anexo 7), en el que se me otorga la calificación de 49 puntos de un máximo de 55 posibles, me permito manifestar que en el documento que contiene los "elementos a evaluar", en el rubro correspondiente a "Habilidades", los integrantes de Comisión, me otorgaron la calificación de "BUENO", sin que me hayan expresado los motivos o los razonamientos de dicha evaluación, DEJANDOME EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN, pues hasta el momento NO SE CUALES fueron los argumentos para que los miembros de la comisión me hayan otorgado dicha calificación en esta parte de la prueba didáctica, así mismo en el rubro correspondiente ha "Habilidades" en lo referente al punto número 8 , denominado "Exploración de comprensión de conceptos y procedimientos", me otorgaron calificación de "Bueno" sin que hayan considerado que al momento de que la suscrita desarrollo el tema ante los alumnos tal cual se indica en el plan de clase (anexo 9) entregado...

VII.- Por lo que corresponde a las pruebas de competencia docente, al punto 3. Denominado "Prueba didáctica o simulacro de clase", (Anexo 7, punto 9), en el que se me otorga la calificación de 49 puntos de un máximo de 55 posibles, me permito manifestar que en el documento que contiene los "Elementos a evaluar", en el rubro correspondiente a la "Habilidades", los integrantes de la comisión me otorgaron la calificación de "Bueno", sin que me hayan expresado los motivos o los razonamientos de dicha evaluación. DEJANDOME EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE AGRAVI, pues hasta el momento NO SE CUALES fueron los argumentos para que los miembros de la comisión, me hayan otorgado dicha calificación. Asimismo en el rubro de correspondiente a "Habilidades" en lo referente al punto 9, denominado "Promoción de la participación", me otorgaron la calificación de "bueno"... solicito tenga a bien otorgarme 2 dos puntos faltantes en este concepto de agravio.

VIII.- Por lo que corresponde a las pruebas de competencia docente al punto 3. Denominado "Prueba didáctica o simulacro de clase" punto número 11, (anexo 7), se me otorga la calificación de 49 puntos de un máximo de 55 posibles, me permito manifestar que en el documento que contiene los "elementos a evaluar", en el rubro correspondiente a las "Actitudes" en el punto número 11, me otorgaron la calificación de "BUENO" DEJANDOME EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN, pues hasta el momento NO SE CUALES fueron los argumentos para que los miembros de la comisión me hayan otorgado dicha calificación en esta parte de la prueba didáctica. Asimismo en el rubro correspondiente a las "Actitudes", en lo referente al punto número 11, denominado "Reconocimiento del esfuerzo de alumnos", los integrantes de la Comisión Evaluadora, me otorgaron la calificación de "Bueno" por el que solicito al H. Comisión revisora agregue a mi dictamen 2 dos puntos faltantes por este concepto.

IX.- me causa agravio el hecho de que la persona ganadora del concurso cuenta con una formación académica menor a la de al suscrita, a mayor abundamiento he de señalar participante ganador cuenta con el 100% cien por ciento de estudios de maestría, en tanto que la suscrita cuenta además con título de maestría siendo superior en formación docente, por lo que en criterio de desempate debe prevalecer el título de maestría, por lo que solicito a esta comisión revisora aplique el criterio de desempate antes señalado revocándose a su oportunidad el resolutive final de ambos participantes."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts: 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL (GANADOR) y GARCIA GONZALEZ CELINA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

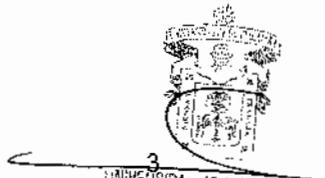
P.4.A. formación docente, resulta procedente acreditar dicho elemento cualitativo, toda vez que acredita el rubro A.1.1.2.6. Cursos de formación docente.

C.1. Bachillerado y C.4.3. Título de Licenciatura, resulta improcedente en los términos de lo previsto en el artículo 23 fracción XVIII del RIPPPA, ya que se contabiliza el máximo nivel de escolaridad alcanzado y en su caso es de Maestría el cual fue evaluado con el rubro C.7.2. Con 13,200 puntos.

En el rubro C.5.4. Cursos de actualización disciplinar el puntaje otorgado es el correcto de conformidad con un segundo conteo del número de horas de asistencia a los eventos y cursos.

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente, al respecto resulta improcedente la revisión de la pruebas, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión de la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/248

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

Ahora bien, para una mayor comprensión de los resultados finales considerando las modificaciones que hubo y atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	8	149800	32.75	53.82	86.57%
		10	2.75	15	5			
GARCIA GONZALEZ CELINA	Si	Maestría	12	6	86080	32.12	53.73	85.85%
		15	3	11.25	2.87			
ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY	Si	100% de los Créditos de Maestría	12	3	49860	20.29	53.82	74.11%
		10	3	5.63	1.66			

Se hace la aclaración que hubo un total de 11 candidatos por lo que los porcentajes de la calificación final están sujetos al máximo obtenido por el resto de opositores, sin embargo, solo se consideró prudente mostrar los resultados de los 3 candidatos involucrados en el recurso de revisión.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. GARCIA GONZALEZ CELINA de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 85.85% en tanto que el ganador sumó un total de 86.57% para la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes





RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **GARCIA GONZALEZ CELINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **GARCIA GONZALEZ CELINA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRÉSIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía electrónica mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

" A.- Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente del suscrito FUERON OMISOS en evaluar, de manera adecuada el punto "C.5.3." del rubro de los ELEMENTOS CUANTITATIVOS, ya que me otorgaron 2200 sin saber sin saber el suscrito de donde, integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior obtuvieron dicho puntaje, ya que de conformidad con la convocatoria de fecha 1º de octubre de 2019 y publicada el mismo día en la Gaceta Universitaria, de la TERCERA ETAPA, claramente se depende que: "Expediente de Méritos Académicos. Integrado por la experiencia académica, la experiencia profesional y técnica., así como al formación académica, el cual deberá ser ordenado conforme a la tabla de puntaje prevista en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y permanencia del Personal Académico (RIPPPA). Si ya se cuenta con un dictamen de categoría académica, deberá presentarse e integrar el expediente a partir de la fecha de éste. " Y si observamos lo que señala el punto 11 y último del rubro denominado "ESCOLARIDAD ULTIMA PROMOCIÓN: ESCOLARIDAD ACTUAL:" CLARAMENTE DISPONE QUE EL VALOR O EL PUNTAJE POR CONTAR CON EL 100% DE LOS CREDITOS DE LA MAESTRIA ES DE 8,800 PUNTOS y los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora, sólo me otorga 2,200, razón por la cual, vengo a INCOFORMARME porque me están afectando de manera directa con un puntaje TOTALMENTE ARBITRARIO que no está previsto en ninguna parte del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA).

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



B.- Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente del suscrito en el punto "A.2.1.1." del rubro de los ELEMENTOS CUANTITATIVOS, me consideraron como AUXILIAR, cuando en realidad soy el RESPONSABLE de la investigación denominada "METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA FOMENTAR LA MOTIVACIÓN POR EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, tal y como lo acredito con una copia simple de la constancia de fecha 22 de octubre de 2018 anexa...

C.- Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente del suscrito en el punto "A.2.2.1." o se tomó en cuenta la constancia del reporte de técnico final de la investigación señalada en el punto anterior; por lo que solicito, se me tome en cuenta y agreguen los puntos que me corresponde.

D.- Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente del suscrito en el punto "A.1.2.3." no tomaron en cuenta las constancias que acreditan mi participación en la evaluación de cursos de los calendarios escolares 2017 A, 2017 B, 2018 A y 2018 B, tal como se puede apreciar a simple vista del dictamen, por lo que dichos puntajes se deberán agregar a mi evaluación.

D.- (sic) Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente del suscrito en el punto "C.5.4." Formación académica o me tomaron en cuenta, las constancias de haber obtenido la certificación de EDOEMS, tal y como se puede apreciar a simple vista del dictamen; por lo que dicho puntaje, también se deberá agregar a mi evaluación.

E.- Los integrantes de la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de nuestra Alma Mater, al momento de evaluar el expediente del suscrito en el punto "A.1.1.1." no me consideraron los cursos que impartí de forma honorífica, tal y como se puede apreciar a simple vista del dictamen; por lo que dichos puntajes se deberán agregar a mi evaluación.

F.- las omisiones mencionadas, además de perjudicarme en el puntaje final, que ME DEJAN EN ESTADO ABSOLUTO DE INDEFENSIÓN, de allí la Interposición del presente RECURSO DE REVISIÓN. ."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. MONSIVAIS BOYADILLA ANGEL (GANADOR) y ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPAA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión a cada uno de los agravios manifestados se procede a dar atención rubro C.5.3. Cursos de posgrado, afirma que solo se otorgaron 2200 puntos por el 100% de créditos de la maestría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 fracción XVIII del RIPPAA, solo procede reconocer el máximo nivel de escolaridad con 8,000 puntos correspondiente a 100% de créditos de maestría integrados con 6600 de

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



licenciatura acreditados en el dictamen anterior de fecha 29 de octubre de 2012 y 2200 de cursos a nivel posgrado.

En el rubro A.2.1.1. Participación en proyectos de investigación fue evaluada la constancia con folio 059 con 200 puntos.

Del rubro A.2.2.1. Reporte técnico final, folio 069 fue evaluado en el rubro A.2.3.4.1. Como ponencia, toda vez que dicha constancia acredita "... por su participación como PONENTE en el evento académico de Investigación, Segundo Coloquio de Investigación Educativa..." y menciona el nombre del proyecto de Investigación.

Con relación al rubro A.1.2.3. Evaluación de programas de cursos, efectivamente existe evidencia de 8 constancias que acreditan un total de 2800 puntos.

En el rubro C.5.4. Cursos de actualización disciplinar la constancia de certificación de ECODEMS fue evaluada en el rubro A.5.4. Premio o distinción por la labor académica. Finalmente el rubro A.1.1.1.1. Cursos a nivel licenciatura en el sentido que no fueron valorados los cursos impartidos de forma honorífica, no existen evidencias ya que si fueron evaluados los contratos que así lo acreditan y la diversidad de cursos no escolarizados en el rubro A.1.1.2.5. De educación continua.

Por lo anterior **se modifica el puntaje total de 47060 a 49860 puntos** como se advierte de la nueva tabla de puntos anexa al presente dictamen.

Ahora bien, para una mayor comprensión de los resultados finales considerando las modificaciones que hubo y atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPAA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
MONSIVAIS BOVADILLA ANGEL	Si	100% de los Créditos de Maestría	11	8	149800	32.75	53.82	86.57%
		10	2.75	15	5			
GARCIA GONZALEZ CELINA	Si	Maestría	12	6	86080	32.12	53.73	85.85%
		15	3	11.25	2.87			
ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY	Si	100% de los Créditos de Maestría	12	3	49860	20.29	53.82	74.11%
		10	3	5.63	1.66			

Se hace la aclaración que hubo un total de 11 candidatos por lo que los porcentajes de la calificación final están sujetos al máximo obtenido por el resto de opositores, sin embargo, solo se consideró prudente mostrar los resultados de los 3 candidatos involucrados en el recurso de revisión.





- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 74.11% en tanto que el ganador sumó un total de 86.57% para la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14.

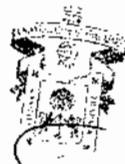
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-02 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 14, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO PINERO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: ORTIZ NAVARRO KENYO ELOY

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asistente C**
 Fecha: **29/10/2012**
 Grado Académico: **Licenciatura**
 Antigüedad laboral: **6 Años**
 Puntos: **21045**

EVALUACIÓN ACTUAL

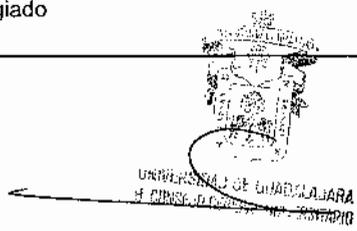
ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	3420
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1890
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	600
A.1.2.3	Evaluación de programas de cursos	2800
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	200
A.2.3.4.1	Ponente	2200
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	3000
A.3.7	COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1600
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	1500
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	400
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	2000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.3	Posgrado (por curso)	2200
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	1995

SUMATORIA DE PUNTOS : 28815

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADOR**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

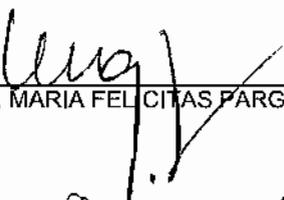
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

No Graciela ER

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza **SEMS-28** de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO (RECURRENTE)** y **GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

UF



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/250

De la revisión de los rubros mencionados por el recurrente PARRA ROA IVÁN ALEJANDRO y que le fueron procedentes solo dos A.1.2.1. Diseño de programas de curso y A.1.2.2. Modificación de programas de cursos, puntaje total se modifica de 95660 a 96610 puntos, no modifica el porcentaje de la calificación final, para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO	Si	Maestría	26	4	95060	36.92%	50.82%	87.74%
		15%	5%	12%	4.92%			
PARRA ROA IVAN ALEJANDRO	Si	Licenciatura	11	5	96610	29.62	57.91%	87.53%
		7.50%	2.12%	15%	5%			

- IV. Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos, así como la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 87.74%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza **SEMS-28** de **Profesor Docente Asociado "B"**, de **40** horas semanales, turno **matutino**, área de conocimiento **Tecnologías de la Información y la Comunicación**, adscrita a la **Escuela Preparatoria Regional de Jamay**.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO**, de la plaza SEMS-28 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones and stamps in the center and right.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/250

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, mediante convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-28 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPAA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO**, se declaró **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...Computación incompleta o errónea de documentos probatorios que integran el expediente entregado, correspondientes a los criterios A.1.2.1., A.1.2.2., A.3.10, A.5.2, A.5.3; de acuerdo a los criterios señalados, en el reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPA). A.1.2.1 Diseño de programas de cursos. 7 constancias entregadas, contabilizadas 4. A.1.2.2 Modificación de programas de cursos. 3 Constancias entregadas, contabilizadas 1. A.3.10 Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades. 9 constancias entregadas, contabilizadas ninguna. A.5.2 Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente. 6 constancias entregadas, contabilizadas 4. A.5.3 Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico. 12 constancias entregadas, contabilizadas 6."

Por lo anterior, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

VP
[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/251

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO (RECURRENTE)** y **GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de los agravios manifestados por el recurrente argumentando una computación incompleta o errónea de los criterios A.1.2.1., A.1.2.2., A.3.10, A.5.2, A.5.3, resulta procedente aclarar lo siguiente:

A.1.2.1. Diseño de programas de cursos.- el Inconforme entregó siete constancias de las cuales cuatro se computaron en el mencionado rubro con 2400 puntos, dos de las constancias se reconocieron en el rubro A.1.3.12. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos, restando una constancia la cual debe reconocerse en el presente rubro A.1.2.1. con 600 puntos.

A.1.2.2. Modificación de programas de cursos.- el interesado presentó tres constancias, de las cuales una se encuentra debidamente contabilizada en el mencionado rubro, otra más en el rubro A.1.3.12. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos, restando una constancia la cual se evalúa en el presente rubro A.1.2.2. con 350 puntos.

A.3.10 Realización de actividades en colaboración con instituciones, organismos o comunidades.- el inconforme entregó dieciséis constancias de las cuales tres se encuentran evaluadas en el rubro A.3.11.1. Organización de eventos deportivos o artísticos, cuatro reconocidas en el criterio A.3.11.2. Participación en eventos deportivos o artísticos, y una en el A.1.1.2.5. Cursos de actualización, además de ocho constancias no procede su reconocimiento ya que avalan actividades no previstas en la tabla de evaluación del artículo 22 del RIPPPA.

A.5.2 Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo.- el interesado presenta cinco constancias, de las cuales dos están debidamente evaluadas en este rubro, y tres reconocidas en el criterio A.5.3. Como miembro de grupo técnico de apoyo.

A.5.3 Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico.- el recurrente presentó veintiocho constancias de las cuales, tres se encuentran reconocidas en el rubro A.5.3. Como grupo técnico de apoyo, seis en el A.3.11.1. Organización de eventos académicos, y diecinueve constancias no fueron contabilizadas en virtud de que son actividades que avalan no se encuentran previstas en la tabla de evaluación del artículo 22 del RIPPPA.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Ext. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UP



Con el reconocimiento de dos rubros se incrementó el puntaje total de 95660 a 96610 puntos que quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente dictamen, no modifica el porcentaje de la calificación final, para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROSARIO	Si	Maestría	26	4	95060	36.92%	50.82%	87.74%
		15%	5%	12%	4.92%			
PARRA ROA IVAN ALEJANDRO	Si	Licenciatura	11	5	96610	29.62	57.91%	87.53%
		7.50%	2.12%	15%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** a nombre del **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 87.53% en tanto que la ganadora sumó un total de 87.74% para la plaza SEMS-28 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-28 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jamay, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. PARRA ROA IVAN ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

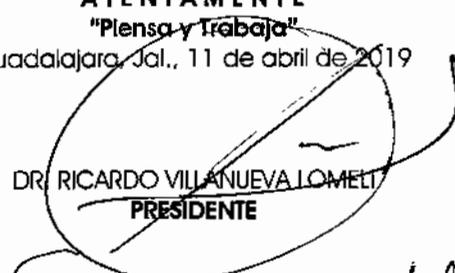
Exp. 021
Núm. VIII//2019/251

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: PARRA ROA IVAN ALEJANDRO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2955
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	200
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	2400
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	600
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	28000
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.2.3.4.1	Ponente	400
A.3.1.1	Conferencia	270
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.11.1	Organización	2000
A.3.11.2	Participación	2500
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	1400
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	1200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2400
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	5000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	8000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	8135
SUMATORIA DE PUNTOS :		96610

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADOR

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

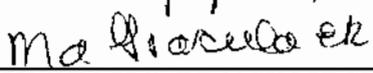
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

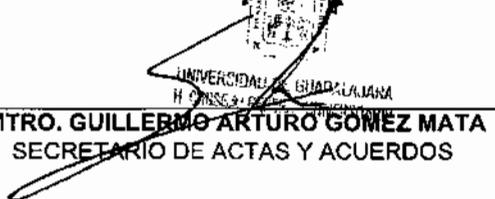

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CORONA CARRANZA RICARDO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, mediante convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. CORONA CARRANZA RICARDO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. CORONA CARRANZA RICARDO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. CORONA CARRANZA RICARDO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. De acuerdo a lo que se refiere la convocatoria emitida para dicho proceso, en el punto III (Plazas a Concurso) en la última columna del lado derecho y que a la letra se nombra "PERFIL DOCENTE: Formación Profesional en disciplinas a fines a las unidades de aprendizaje preferentemente en", para el caso específico de la plaza que se concursa para la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec con la clave SEMS-29 el perfil del docente sería Matemáticas, Física, Ingeniería y Economía; Estadística, esto de acuerdo a lo que se señala en dicho cuadro que forma parte de la convocatoria, en este sentido debo señalar, que durante mi antigüedad laboral en la Universidad de Guadalajara que a la fecha es de 9 años sin interrupción siempre me he desempeñado con asignaturas en el área de Matemáticas, presento mi inconformidad toda vez que la plaza motivo del concurso es para el área de Matemáticas en donde me desempeño y para la cual no fui considerado manifestando que cubro el perfil docente a diferencia del resultado GANADOR. 2. Me considero afectado con el resultado toda vez que a la persona que se le está asignando la plaza, no cubre con el perfil docente al que hace referencia la convocatoria, ya que este maestro no imparte Unidades de Aprendizaje que refiere al perfil docente ya que él se ha desarrollado en el área de la biología. 3. Ratifico el hecho señalado con anterioridad en el sentido de que mi antigüedad laboral de la Universidad de Guadalajara es de 9 años la he desempeñado en el área de la Matemáticas..."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428; 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
www.hcgu.udg.mx

CP



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. CORONA CARRANZA RICARDO (RECURRENTE)** y **EUGENIO PEREZ FRANCISCO (GANADOR)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente argumenta inconformidad respecto al perfil docente del ganador de la plaza, se informa que el perfil de los docentes participantes del presente concurso fue calificado en la primera etapa, la cual concluyó el día 26 de octubre de 2018, de los que ambos candidatos fueron declarados participantes.

Sin embargo, resulta importante aclarar que la convocatoria en su apartado III expone las Plazas a Concurso, y para lo que aquí interesa la plaza SEMS-29, misma que establece en su apartado como área de conocimiento el de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, así como Perfil Docente: Formación profesional en disciplinas afines a la unidad de aprendizaje preferentemente en: Matemáticas, Física, Ingeniería y Economía; Estadística, en ese tenor de ideas, el ganador de la plaza es Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarias encuadrando tanto en el área del conocimiento como en el perfil docente solicitado, ya que el termino ingenierías se encuentra en un sentido amplio, admitiendo tanto la Ingeniería Industrial del inconforme como la Ingeniería en Recursos Naturales del ganador.

Cabe señalar que los perfiles que se solicitaron en la convocatoria tiene su origen en el documento llamado Profesiograma para el Bachillerato General Modalidad Escolarizada de la SEP, que se utiliza para la evaluación de las escuelas para ingresar o permanecer en el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior, en ellos se establece el perfil que debe cubrir el académico en cada una de las unidades de aprendizaje.



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ahora bien, y para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPAA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
EUGENIO PEREZ FRANCISCO	Si	Maestría	6	4	55760	39.29%	55.73%	95.02%
		15%	4.29%	15%	5%			
CORONA CARRANZA RICARDO	Si	Licenciatura	7	2	52785	24.73%	60%	84.73%
		7.50%	5%	7.50%	4.73%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. CORONA CARRANZA RICARDO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 84.73% en tanto que el ganador sumó un total de 95.02% para la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.

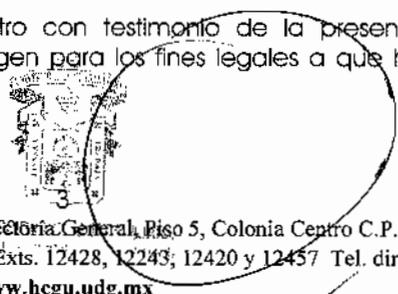
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **CORONA CARRANZA RICARDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **CORONA CARRANZA RICARDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Nótiqúese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expédanse las copias que procedan.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Secretaría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

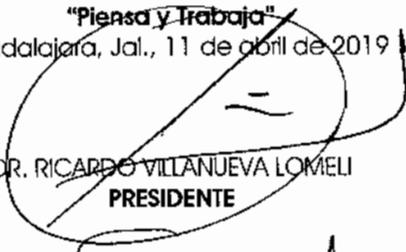


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

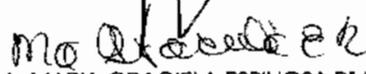
Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente del **C. EUGENIO PEREZ FRANCISCO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, mediante Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. EUGENIO PEREZ FRANCISCO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, el **C. CORONA CARRANZA RICARDO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. CORONA CARRANZA RICARDO (RECURRENTE)** y **EUGENIO PEREZ FRANCISCO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiese la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

UP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/253

De la revisión a los argumentos manifestados por el recurrente resulta importante aclarar que la convocatoria en su apartado III expone las Plazas a Concurso, y para lo que aquí interesa la plaza SEMS-29, misma que establece en su apartado como área de conocimiento el de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, así como Perfil Docente: Formación profesional en disciplinas afines a la unidad de aprendizaje preferentemente en: Matemáticas, Física, Ingeniería y Economía; Estadística, en ese tenor de ideas, el ganador de la plaza es Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarias encuadrando tanto en el área del conocimiento como en el perfil docente solicitado, ya que el termino ingenierías se encuentra en un sentido amplio, admitiendo tanto la Ingeniería Industrial del inconforme como la Ingeniería en Recursos Naturales del ganador.

Cabe señalar que los perfiles que se solicitaron en la convocatoria tiene su origen en el documento llamado Profesiograma para el Bachillerato General Modalidad Escolarizada de la SEP, que se utiliza para la evaluación de las escuelas para ingresar o permanecer en el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior, en ellos se establece el perfil que debe cubrir el académico en cada una de las unidades de aprendizaje.

Ahora bien, y para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
EUGENIO PEREZ FRANCISCO	Si	Maestría	6	4	55760	39.29%	55.73%	95.02%
		15%	4.29%	15%	5%			
CORONA CARRANZA RICARDO	Si	Licenciatura	7	2	52785	24.73%	60%	84.73%
		7.50%	5%	7.50%	4.73%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. EUGENIO PEREZ FRANCISCO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 95.02%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hegu.udg.mx

UK

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. EUGENIO PEREZ FRANCISCO**, de la plaza SEMS-29 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. BECERRA NORIEGA MARÍA ELENA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. BECERRA NORIEGA MARÍA ELENA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO (RECURRENTE)** y **BECERRA NORIEGA MARÍA ELENA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/254

En cuanto al agravio manifestado por el C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 03 años y no 11; al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión al contenido de los documentos de su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudios, efectivamente le asiste la razón al recurrente toda vez que cuenta con 11 años de antigüedad cumplidos el día 01 de mayo de 2018, y en consecuencia de haberse otorgado 03 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 11 años en este rubro y de tener .58% se incrementó a 2.12%. Modificándose la calificación total de 79.04 a 80.58 puntos.

En virtud de lo anterior, queda demostrado que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, al haberse reconocido el requisito I inciso a, que a letra dice:

"I. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad..."

En este orden de ideas y con la información antes vertida se determina cambiar el estatus del recurrente en el concurso de oposición de haberse declarado No Participante se revoca a No Ganador, toda vez que el resultado de su calificación continúa sin ser superada por la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 95.00 puntos.

A continuación para mayor información, se anexa una tabla donde se muestra el comparativo de los resultados finales:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
BECERRA NORIEGA MARIA ELENA	SI	Doctorado	26	5	165240	40	55	95.00
		15%	5%	15%	5%			
RODRIGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO	SI	Licenciatura	11	4	34555	22.67	57.91	80.58
		7.5%	2.12%	12%	1.05%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. BECERRA NORIEGA MARÍA ELENA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 95.00%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
2

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. BECERRA NORIEGA MARÍA ELENA**, de la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMÉNEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

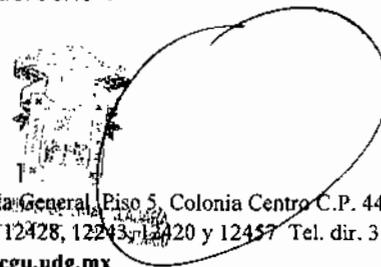
VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior mediante Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 19 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Solicito se reconozca mi antigüedad laboral, ya que se mencionan 0 años en la evaluación, siendo que cuento con una antigüedad de 11 años cumplidos al 01 de mayo de 2018, esto con el fin de considerarme participante en proceso...Solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho".

Por lo anterior, y





CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. BECERRA NORIEGA MARIA ELENA (GANADORA)** y **RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En cuanto a su agravio relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 03 años y no 11; al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión al contenido de los documentos de su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudios, efectivamente le asiste la razón al recurrente toda vez que cuenta con 11 años de antigüedad cumplidos el día 01 de mayo de 2018, y en consecuencia de haberse otorgado 03 años de antigüedad de experiencia académica se modificó a 11 años en este rubro y de tener .58% se incrementó a 2.12%. Modificándose la calificación total de 79.04 a 80.58 puntos.

En virtud de lo anterior, queda demostrado que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, al haberse reconocido el requisito I inciso a, que a letra dice:

"I. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestra; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad..."

En este orden de ideas y con la información antes vertida se determina cambiar el estatus del recurrente en el concurso de oposición de haberse declarado No Participante se revoca a No Ganador, toda vez que el resultado de su calificación continúa sin ser superada por la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 95.00 puntos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



A continuación para mayor información, se anexa una tabla donde se muestra el comparativo de los resultados finales:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
BECERRA NORIEGA MARIA ELENA	SI	Doctorado	26	5	165240	40	55	95.00
		15%	5%	15%	5%			
RODRIGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO	SI	Licenciatura	11	4	34555	22.67	57.91	80.58
		7.5%	2.12%	12%	1.05%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. RODRIGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO de NO PARTICIPANTE a NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 80.58% en tanto que el ganador sumó un total de 95.00% para la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-37 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. RODRÍGUEZ GALLARDO JUAN ARMANDO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRÉSIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMÉNEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO**, se declara **GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"El agravio se presenta toda vez que considero cumplir con cualitativos no otorgados; dado que si se me consideren en los elementos cuantitativos. • Haber dirigido seminarios o diferentes tesis PROFESIONALES concluidas, o impartidos cursos de actualización o posgrado. • Dirección de trabajo colegiado Pido se consideren las constancias que acreditan tales actividades realizadas ya que de no ser de esa manera me dejaría en desventaja para participar en una futura promoción académica."

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. DURÁN HERNÁNDEZ AMERICA CONSUELO (GANADORA y RECURRENTE) y MENDOZA MALDONADO CARLOS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión de los agravios manifestados por la recurrente, al respecto se informa que le asiste la razón relacionada al reconocimiento de los elementos cualitativos que se incorporan a la nueva tabla de evaluación anexa al presente identificados como:

- P.2 - ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartidos cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales?
- P.4.e) Dirección de trabajo colegiado

Por otra parte y en razón de que el C. MENDOZA MALDONADO CARLOS presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios que no le fueron procedentes de acuerdo con los razonamientos vertidos en la resolución del interesado; sin embargo, con el incremento de los elementos cualitativos a favor del Tercero Perjudicado se modifica automáticamente el porcentaje de la calificación final del recurrente de 87.73 a 82.73% como se muestra la siguiente tabla comparativa:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO	Si	Maestría	11	6	72615	37.26	59	96.26
			15	2.5	15			
MENDOZA MALDONADO CARLOS	Si	Maestría	6	2	52760	24.82	57.91	82.73
			15	1.36	5			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO de GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, toda vez que obtuvo 96.26% superior a la calificación del recurrente.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMÉNEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	6445
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	500
A.1.4.1.1	Técnico	1000
A.1.4.2.1	Técnico	300
A.1.4.3.1	Técnico	650
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.2.1.1	Financiados por la institución AUXILIAR	600
A.2.3.1.2	Con comité editorial local NOTA DE INVESTIGACION	200
A.2.3.4.1	Ponente	800
A.3.1.1	Conferencia	100
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.2	Participación	2000
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	800
A.3.13	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	100
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	900
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	4000
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	3200
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	11620
C.7.2	Grado de maestria	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300
SUMATORIA DE PUNTOS :		72615

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI



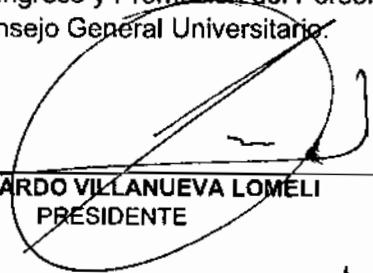
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
GANADORA

Categoría: **Profesor Asociado B**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **11 Años**
Puntos: **72615**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

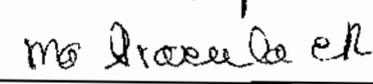
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MENDOZA MALDONADO CARLOS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. MENDOZA MALDONADO CARLOS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C MENDOZA MALDONADO CARLOS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. MENDOZA MALDONADO CARLOS**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"La resolución recurrida me genera agravios al carecer de los elementos jurídicos que sustenten su viabilidad tales como los conceptos de motivación y fundamentación, la resolución combatida me genera agravios en virtud de que contrario a lo que establece nuestra constitución en sus artículos 1 y 16 correspondiente a las autoridades encargadas de emitir los dictámenes, lo que no realiza la calificadora dentro de la resolución que se combate en virtud de los siguientes puntos: La autoridad dictaminadora es omisa en establecer los criterios de calificación y evaluación de los siguientes puntos: 1. No se explica en el documento de qué manera el participante Carlos Mendoza Maldonado obtiene un porcentaje de 1.36% de un total de 5%. La categoría con el epígrafe "Antigüedad o Experiencia Docente" utiliza en su redacción la conjunción disyuntiva "o" con lo cual el documento no aclara si ese porcentaje se refiere a la antigüedad o la experiencia académica o ambas. 2. No se especifica que componentes son evaluados para la "Experiencia Académica". 3. No se especifica si el porcentaje 1.36 % obtenido por el participante Carlos Mendoza Maldonado se refiere a la experiencia académica o a la antigüedad o

1

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General. Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.bcg.u.udg.mx



ambas, y de qué forma se suman, combinan o promedian para la obtención del porcentaje antes señalado. 4. En la tabla de la fracción IV en la Categoría de "Antigüedad o Experiencia Académica" solo se apunta en la columna de "Resultados de Evaluación" un número "6" el cual no especifica si se refiere a la antigüedad, además, no se apunta más información la cual pudiera pertenecer a "Experiencia Académica". De igual forma la emisión de resultados y calificaciones dentro de su resolutivo, sin que se agoten los principios de seguridad jurídica y debido proceso, así como el de exhaustividad en el estudio de los elementos a calificar hacen que el resultado que se combate adolezca de vicios que anulan el resultado, ya que la calificador omite valorar los siguientes elementos dentro de su resolutivo, que son a saber: 1. El suscrito presentó el 100% de los cualitativos señalado por el artículo 19 del EPA, legislación explícitamente señalada en el dictamen que fue entregado a los participantes. 2. El resolutivo combatido no señala de qué manera el suscrito obtuvo 10.00 % en el apartado de "Elementos cualitativos" toda vez que cumple al 100% con lo señalado en el dictamen respecto a los documentos del EPA y RIPPA 3. El Dictamen combatido NO MENCIONA ningún otro artículo para la contabilización de cualitativos que no sean los del artículo 19 del EPA. Por tanto considero una afectación a mis derechos cualquier ponderación de cualitativos que no se atañe explícitamente a lo señalado a los artículos mencionados en el dictamen. 4. Lo que constituye una afectación a mis derechos, por lo siguiente: a) El que no se señale explícitamente los mecanismos para la evaluación de los cuantitativos. b) El que se evalúen otros cualitativos que no pertenezcan a lo explícitamente señalado en los artículos del dictamen entregado. De igual forma la resolución que se combate no refleja el Puntaje correspondiente a los siguientes rubros según la evidencia que se presentó en el expediente: 1. En el apartado 1.3.2 "Compilación o colección" de la sección A el dictamen señala la cantidad de 3600 puntos mientras que el suscrito entregó con evidencia seis compilaciones; así como también la resolución que se combate no explica de qué manera esas seis antologías representan 3600 puntos toda vez que la antología de acuerdo con el artículo 22 del RIPPA tiene un valor de 900 puntos. 2. En el apartado 1.3.4 "Antología o Selección" de la sección A el dictamen señala la cantidad de 4800 puntos mientras que el suscrito entregó con evidencia seis antologías; así como también la resolución que se combate no explica de qué manera esas seis antologías representan 4800 puntos toda vez que la antología de acuerdo con el artículo 22 del RIPPA tiene un valor de 900 puntos. 3. Por otro lado el dictamen no recupera puntos del apartado 1.3.9 sección A "XX Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/ diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros" en donde el suscrito presentó las siguientes constancias: A) Elaboración del video: "Entrevista a David Marsh" para la promoción de la TAE Ser Global dentro del calendario 2018 B de la Preparatoria 9. B) Elaboración del video: "40 aniversario de la Preparatoria 7" dentro del calendario 2018 B de la Preparatoria 7. C) Elaboración del video: "Be global" en idioma inglés, como material didáctico a ser utilizado en el semestre cero dentro del calendario 2018 B de la Preparatoria 9. D) Elaboración de diapositivas y material visual para la nivelación en el idioma inglés como segunda lengua, material didáctico a ser utilizado durante el curso de semestre cero, 2017 B, actividad contemplada dentro del calendario escolar 2017 B. E) Elaboración del video interactivo "Actividades Memorísticas" en idioma inglés, como material didáctico a ser utilizado en el semestre cero, dentro del calendario 2017 B. F) Elaboración del video documental "Myths" para la TAE Ser Global, actividad correspondiente al calendario 2017 A. G) Elaboración del video "Habilidades del pensamiento", como material didáctico a ser utilizado en el semestre cero, dentro del calendario 2017 A. 3. El dictamen no recupera puntos respecto al apartado 3.1.3 sección A "Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc. [en prensa, radio o televisión]" donde el participante presentó una constancia como panelista y jurado en un concurso de arte y expresión musical en el Interescuela de la zona 170. 4. El dictamen no reconoce ni valora los puntos respecto al apartado 4.3 sección A "Publicación y Difusión Artística: libro de poemas, de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, de relatos, obra teatral, musical, ilustración de obra literaria con trabajos propios o libro de ilustración" donde el participante presentó las siguientes constancias: En cuanto a publicación de ilustración: A) El diseño del logotipo y cartel de promoción para la ponencia de "Jack y sus implicaciones en la cultura pop", llevada a cabo



dentro del calendario 2018 B. 4 B) El diseño del logotipo y cartel de promoción para la ponencia de "Los días del poeta, escribir poesía hoy", llevada a cabo dentro del calendario 2018 B En cuanto a Obra musical: A) La composición del tema musical: "Neón" para la TAE de Ser Global, como material didáctico dentro del calendario escolar 2018 B. B) La composición del tema musical: "Teach me now" para la TAE de Ser Global, actividad correspondiente al calendario escolar 2017 A. C) Se adjunta un programa de mano en donde el suscrito (Char M) demuestra la composición de la obra para orquesta "Pok ta pok" la cual se presentó por la RCM orquesta en el Foro de Arte y Cultura bajo la dirección de la Alberto de Loza II los días 10, 11 y 12 de octubre del 2012 en el marco de los juegos olímpicos panamericanos Guadalajara 2012. D) Se adjunta un programa de mano en donde el suscrito (Char M) demuestra la composición de la obra para orquesta "Suite Mexicana Para Voces" la cual se presentó por la Orquesta Filarmónica Ximénez Caballero en el Salón del Ayuntamiento, Palacio Municipal bajo la dirección de la Alberto de Loza II el día 20 de septiembre del 2012. 5. El dictamen no recupera puntos respecto al apartado 4.6 sección A "Dirección y/o Edición de Cine, Radio, Teatro, Conjuntos Musicales, Televisión o Grupos de Danza" donde el participante presenta las siguientes constancias: A) Dirección y edición del Conjunto musical "Popurrí de música norteña" para la preparatoria 9 calendario 2016 8 B) Dirección y edición del Conjunto musical "Popurrí de villancicos navideños arreglo para voces" para la preparatoria 9 calendario 2014 B C) Dirección y edición del Conjunto musical "Popurrí para rondalla arreglo de guitarra" para la preparatoria 9 calendario 2014 A O) Dirección y edición del Conjunto musical "Popurrí de música rock" para la preparatoria 9 calendario 2013 A 6. El dictamen no recupera puntos respecto al apartado sección A 5.3 "Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico" donde el participante presenta dos constancias como aplicador de la prueba de actitud PIENSE II en los calendarios 2018 B y 2015 B. De importancia trascendental resulta la calificación de lo que beneficia como de lo que no me beneficia y en consecuencia esta autoridad calificadora debe de determinar si los documentos presentados no son acreditados como grupo técnico de apoyo y explicar por qué. Dentro de un proceso de evaluación a que se sujetan las partes que forman el concurso de oposición en términos generales debe de seguir los siguientes principios jurídicos que son a saber: 1. Debe existir una norma legal que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencia de las autoridades. 2. La referida autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. MENDOZA MALDONADO CARLOS (RECURRENTE)** y **DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO (GANADORA)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiera la calidad de TERCERO PERJUDICADO.



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de los agravios manifestados por el recurrente argumentando omisión en establecer los criterios de evaluación del presente concurso, resulta importante mencionar que el en apartado VI de la convocatoria del Concurso de Oposición referente a los resultados finales establece:

VII. RESULTADOS FINALES

1. Una vez agotadas todas las etapas, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, procederá a determinar al ganador del concurso, ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del RIPPPA y lo previsto en la presente convocatoria. Para lo cual se determinó que los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de competencia, tendrán una valoración del 60% del total.

El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

Por su parte el artículo 21 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, estipula:

Artículo 21. Los criterios de evaluación que deberán ser considerados por las Comisiones Dictaminadoras serán los siguientes:

- I. La formación académica y los grados obtenidos por el aspirante;
- II. Su experiencia en la labor docente, en la investigación y en las labores de la extensión de la cultura, incluyendo su actividad como becario, técnico o ayudante;
- III. Sus antecedentes en el trabajo académico y profesional;
- IV. Su labor en la administración o dirección académica;
- V. Su participación en la formación del personal académico;
- VI. Su experiencia técnico-pedagógica;
- VII. Su antigüedad en la Universidad de Guadalajara;
- VIII. La opinión, que en su caso, emitan los Jurados Calificadores a los que se refiere el artículo 11o. del presente Reglamento;
- IX. Los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas, por el artículo 20o. de este Reglamento, en su caso;
- X. Identificación con los principios y fines de la Universidad de Guadalajara.



Previo a la emisión de la convocatoria del concurso de oposición esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General, estableció los porcentajes de integración de la calificación final de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III del RIPPPA "La calificación definitiva de los aspirantes será realizada por la Comisión Dictaminadora, ponderando los criterios de evaluación que señala el artículo 21o. del presente Reglamento;" la valoración de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA se obtienen de la valoración del 60% resultados de las pruebas de competencia docente (fracciones VIII y IX) y el 40% del expediente (fracciones de la I a la VII y X) bajo los elementos de formación académica, antigüedad o años de experiencia académica, elementos cualitativos y puntaje), facultad que tiene este Órgano Colegiado artículo 92 fracción II del Estatuto General que a la letra dice:

Son atribuciones y funciones de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:

- I. Proponer al Consejo General en pleno políticas, lineamientos y la normatividad básica que será aplicable a los procesos de ingreso, promoción y permanencia de los miembros del personal académico que estén al servicio de la Universidad;*
- II. Revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidas por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados;*
- III. Dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada; y*
- IV. Las que establezca la normatividad aplicable.*

Una vez aclarada la situación del origen de los elementos que integran la calificación final del concurso de oposición y considerando que la acreditación de los requisitos del artículo 19 Apartado A del Estatuto del Personal Académico, son para avalar el cumplimiento de la categoría de Profesor Asociado B, ésta se obtiene de la valoración del expediente de méritos académicos de conformidad con la tabla prevista en el artículo 22 del RIPPPA establece la tabla de puntajes que las comisiones dictaminadoras aplican para el ingreso del personal académico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 del citado Reglamento, mismo que establece los elementos y la forma de evaluar.

Ahora bien, para dar respuesta a cada rubro señalado por el recurrente se inicia con la "Antigüedad o experiencia académica" resulta importante aclarar que se refiere tanto a los años de servicio en la Institución en el campo académico, sino también, a los años de experiencia académica en docencia, investigación extensión de la ciencia y la cultura, aún siendo externa a la Universidad, toda vez que se trata de un concurso de oposición abierto propiamente, aplicable lo previsto en el artículo 35 segundo párrafo del Estatuto del Personal Académico.

Con relación al agravio en el que el recurrente argumenta que no se refleja el puntaje correspondiente a los siguientes criterios, se informa:

- Rubro A.1.3.2 "Compilación o colección" el cual fue evaluado de manera correcta ya que el interesado presenta seis compilaciones, las cuales de conformidad al artículo 22 del RIPPPA le otorgan una calificación de 600 puntos (máxima) por cada una, dando un total de 3600.
- Rubro A.1.3.4 "Antología o Selección" fue evaluado correctamente, en virtud de que se le reconocieron 16 actividades en el mismo, las cuales de conformidad al artículo 22 del RIPPPA le otorgan una calificación de 300 puntos (mínima) por cada una, dando el total de 4800 puntos.



- Rubro A1.3.9 "Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros" si bien es cierto presenta siete constancias de elaboración, el recurrente omitió adjuntar las evidencias correspondientes, razón por la cual no se otorgó puntaje, de conformidad al artículo 23 fracción IV, el cual menciona:

"Sólo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas:"

- Rubro A.3.1.3 "Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc. (en prensa, radio o televisión) el diploma que el Inconforme presentó para acreditar este rubro fue debidamente computado en el rubro A.3.11.2. Participación eventos deportivos o artísticos.
- Rubro A.4.3 "Publicación y difusión artística: libro de poemas, de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, de relatos, obra teatral..." el recurrente presenta 6 constancias, de las cuales dos fueron debidamente computadas en el rubro A.3.15, y de las cuatro restantes no se anexan evidencias, resultando necesaria de conformidad con la fracción IV el artículo 23 del RIPPPA ya citada.
- Rubro A.4.6 "Dirección y/o edición de cine, radio, teatro, televisión o coreografía" las cuatro constancias presentadas en este rubro, fueron debidamente computas bajo el rubro A.3.11.2. Cabe hacer mención que el criterio anterior se reconocieron un total de 16 actividades, por lo que se llegó al tope de la calificación, es decir, se otorgó el puntaje máximo de 5000 puntos.
- Rubro A.5.3 "Como miembro de grupo técnico de Apoyo Académico" el interesado adjunto dos constancias en este rubro, las cuales no son contabilizadas en virtud de que son actividades no previstas en la tabla de evaluación del artículo 22 del RIPPPA.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo a lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala la ponderación del artículo 21 del RIPPPA, se muestra la tabla comparativa de evaluación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativo	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO	SI	Maestría	11	6	72615	37.26	59	96.26
		15	2.5	15	4.76			
MENDOZA MALDONADO CARLOS	SI	Maestría	6	2	52750	24.82	57.91	82.73
		15	1.36	5	3.46			

Cabe hacer mención que se aprecia una disminución en la calificación del recurrente, de 87.73% a 82.73% debido a que la ganadora (Tercero Perjudicado) DURAN HERNANDEZ AMERICA CONSUELO también presentó recurso de revisión en el cual le fueron procedentes sus agravios en el que se reconocen mayores elementos cualitativos.



- V. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPAA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. MENDOZA MALDONADO CARLOS** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 82.73% en tanto que la ganadora sumó un total de 96.26% para la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **MENDOZA MALDONADO CARLOS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-05 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno vespertino, área de conocimiento Artes y Humanidades, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **MENDOZA MALDONADO CARLOS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

7

42



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General,
Y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 18 de febrero de 2019, el **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"con respeto y agradecimiento me dirijo ante esta comisión para que se me tenga como presentado el recurso de revisión, sobre la evaluación de mi expediente, presentado en este concurso, al dar vista a los resultados presentados, y enviados a mi correo electrónico me percaté de que dos de los rubros correspondientes a los documentos que se presentaron en el expediente de méritos no aparecen, en la tabla que se me envía y que por la tal no fueron tomados en cuenta en la sumatoria final tanto en los rubros cuantitativos como cualitativos, siendo este aspecto el que mayor interés de mi parte existe para que sea posible revisar y validar, ya que los aspectos cuantitativos, el tiempo puede hacer que se recuperen, independientemente de que el resultado me favorezca o no, pero los elementos cualitativos, por su raice y naturaleza corresponden a condiciones y actividades especiales, que no siempre son parte de la cotidianidad de la vida docente y que es en lo que fundamento mi concepto de agravio básicamente en que se me tome en cuenta dicho elemento cualitativo."

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA (GANADORA) y ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En contestación a su primer agravio correspondiente al punto 3 de su recurso de revisión que dice "que sea tomado en cuenta la mayor antigüedad dentro de la universidad de Guadalajara" le asiste la razón al verificar que efectivamente acredita 12 años de antigüedad al servicio de la Universidad de Guadalajara como profesor de asignatura, en consecuencia se modifica de 6 años a 12 años, por lo que el porcentaje final del rubro de antigüedad o experiencia académica de 3% al porcentaje máximo de 5% y por ende también cambia la calificación final de 84.96% a 86.96% . Con relación a la no evaluación de los rubros A.1.1.2.6 cursos de impartidos de formación, este no está expedido por la instancia competente que es la Dirección de Formación Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) dependiente de esta institución y el rubro C.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo, las constancias de cursos de actualización a nivel posgrado estas corresponden a cursos que son parte de su formación académica del grado académico de maestría.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO	Si	Maestría	12	5	79705	37.41	49.55	86.96%
			15	5	12.5			
ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA	Si	Licenciatura	10	6	74850	31.28	53	84.28%
			7.5	4.17	15			



De lo anterior se advierte que con la modificación de la antigüedad el porcentaje de calificación definitiva cambia a favor del **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** a 86.96% superior a la obtenida por la Tercero Perjudicada Espinoza Calvario Lilla Adriana que obtuvo 84.28%, motivo por el cual se debe revocar los resultados.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y dictaminarlo **GANADOR** de la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO**, y se dictamina **GANADOR** de la para ocupar la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16. Lo anterior de conformidad con los razonamientos antes expuestos.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/262

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 18 de febrero de 2018, el **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA (GANADORA) y ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO (RECURRENTE)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12425, 12423, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que en contestación a su primer agravio correspondiente al punto 3 del su recurso de revisión que dice "que sea tomado en cuenta la mayor antigüedad dentro de la universidad de Guadalajara" le asiste la razón al verificar se advierte que efectivamente acredita 12 años de antigüedad al servicio de la Universidad de Guadalajara como profesor de asignatura, se modifica de 6 años a 12 años, por lo que en consecuencia se modifica el porcentaje final del rubro de antigüedad o experiencia académica de 3% al porcentaje máximo de 5% y por ende también cambia la calificación final de 84.96% a 86.96%. Con relación a la no evaluación de los rubros A.1.1.2.6 cursos de impartidos de formación, este no está expedido por la instancia competente que es la Dirección de Formación Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) dependiente de esta Institución y el rubro C.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo, las constancias de cursos de actualización a nivel posgrado estas corresponden a cursos que son parte de su formación académica del grado académico de maestría.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO	Si	Maestría	12	5	79705	37.41	49.55	86.96%
			15	5	12.5			
ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA	Si	Licenciatura	10	6	74850	31.28	53	84.28%
			7.5	4.17	15			

De lo anterior se advierte que con la modificación de la antigüedad el porcentaje de calificación definitiva cambia a favor del **C. ALVAREZ MARISCAL GIOVANNI FRANCISCO** a 86.96% superior a la obtenida por la Tercero Perjudicada Espinoza Calvario Lilia Adriana que obtuvo 84.28%, motivo por el cual se debe revocar los resultados.

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **REVOCAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA**, y dictaminarla **NO GANADORA** de la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16. Toda vez que obtuvo una calificación de 84.28%, en tanto que la obtenida por el recurrente fue superior de 86.96%.



Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **REVOCAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina a la **C. ESPINOZA CALVARIO LILIA ADRIANA** como **NO GANADORA** de la plaza SEMS-06 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 16. Lo anterior de conformidad con los razonamientos antes expuestos.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

Dr. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



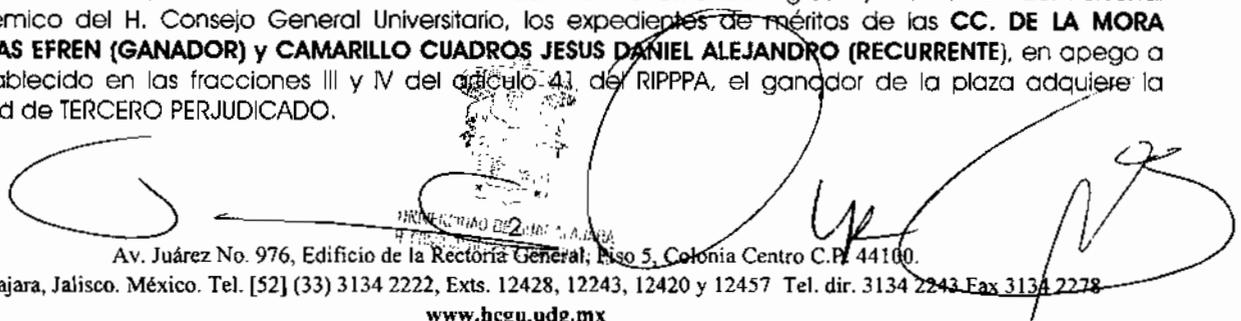
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Para la etapa 3, dentro de los 40 puntos restantes, se menciona que la antigüedad o experiencia académica tendría un valor del 5%, sin embargo, en mi evaluación considero que solo se tomó en cuenta la antigüedad, y no la experiencia académica como lo marca rippa en la tabla 22 dentro del apartado A... dentro del rippa en el apartado 1.3.3 se establece el concepto de cuaderno de trabajo, cabe mencionar que dichas constancias han sido validadas sin problema por la comisión de Proesde (anexo copia de dictamen con los puntos asignados por dicha comisión.), si ustedes consideran ese trabajo como no valido pido se anexe una justificación detallada con la razón por la que ustedes como comisión argumentan su invalidez... Otro criterio en el cual me considero afectado es el que establece el rippa en el rubro 3.10 realización de actividades en colaboración con instituciones, organismos o comunidades. Pues en la preparatoria 19 se lleva a cabo el programa de intercambio cultural " activa tu speaking" con los estados unidos de Norteamérica, en específico con las instituciones que forma parte del distrito escolar del condado de Greenville, Carolina del Sur (Escuela J.L Mann), del cual forma parte. (se anexan constancias probatorias). También he realizado actividades con papirolas y he colaborado con la secretaria de ciencia y tecnología del estado. (se anexan constancias probatorias)... también dentro del rippa se repiten dos rubros el 3.10 y el 1.3.12, que establece la producción de material académico para Insumos de otros universitarios, en mi evaluación actual aparece solamente el 1.3.12 con el tope máximo de puntos, sin embargo, sé que me pase del tope máximo por lo cual pido que la parte complementaria me sea asignada al rubro 3.10... en el rubro 1.4.2 asesoría de tesis nivel, colabore con el Mtro. Raúl Ortega Córdova, para que este pudiera desarrollar su tesis de maestría titulada "el aprendizaje del tema de transformación de funciones cuadráticas y cúbicas con empleo de las calculadoras TI Nspire cx CAS por parte de los alumnos de la preparatoria 19 de la universidad de Guadalajara", de la cual se me entrego una constancia como documento probatorio, misma que anexare al final del documento... también el rubro 1.2.7 diseño de programas de talleres y seminarios, participe en conjunto con el gobierno federal para la realización del programa denominado "beca talento 2016", el cual fue impartido en CUCEI a jóvenes becarios en el periodo de ...julio y enero de 2017."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apártado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA MORA BARAJAS EFREN (GANADOR) y CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41, del RIPPAA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.


Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con la revisión de los rubros señalados que no fueron evaluados correctamente se advierte que:

A.1.3.3. Cuaderno de trabajo.- no es procedente su evaluación en atención a que no acompaña evidencias del material como lo prevé el artículo 23 fracción IV del RIPPPA que a la letra dice: "Solo se asignarán puntos por las actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas" así como reconocidas por la instancia académica respectiva.

A.3.10. Realización de actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades, de las 5 constancias que menciona 3 de ellas avala el mismo evento en diferentes años, por lo que procede el reconocimiento solo una vez con 1000, las otras 2 constancias quedaron debidamente acreditadas en los rubros A.3.7. Coordinación de eventos académicos especializados y en el rubro A.3.11.1. Organización de eventos deportivos o artísticos con sus respectivos puntajes.

A.1.3.12. Elaboración de insurnos universitarios para apoyo de otros académicos.

A.1.4.2.3. asesoría de tesis nivel maestría, no presente carta de designación, ni acta de titulación para acreditar una actividad efectivamente realizada y fehacientemente comprobada.

A.1.2.7 diseño de programas de talleres y seminarios, si procede agregar 300 puntos en este rubro, toda vez que esta efectivamente acreditada.

El resto de los agravios relativos a la constancia por el Diseño e implementación de cursos en línea de Tecnologías de la información II... no presenta evidencias que así lo acrediten. Los rubros procedentes quedan debidamente incorporados en la nueva tabla de evaluación anexa al presente.

En consecuencia se suman 1300 puntos al total por lo que se modifica de 64575 a 65875 implícitamente modifica el porcentaje correspondiente a este rubro de 2.64 a 2.70% incidiendo a su vez en la calificación final como se muestra en la siguiente tabla comparativa obtenida en los términos de lo previsto en la convocatoria un 60% del valor de las pruebas de competencia docente y un 40% de la valoración del expediente de méritos académicos.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
DE LA MORA BARAJAS EFREN	Si	Maestría	23	7	122188	40	59	99%
		15	5	15	5			
CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO	Si	Maestría	4	6	65875	31.43	58.91	90.34%
		15	0.87	12.86	2.7			

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 90.28 en tanto que el ganador sumó un total de 99% para la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19.

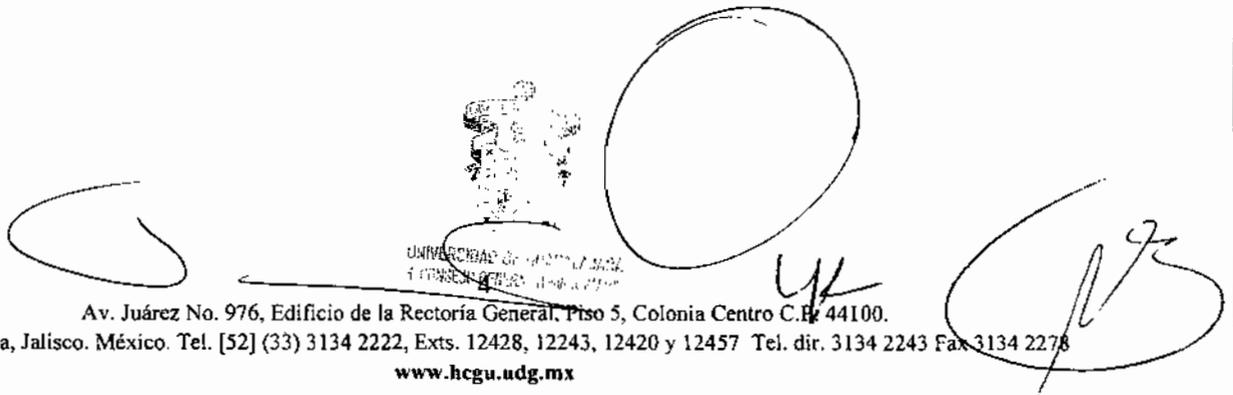
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision Interpuesto por el C. **CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



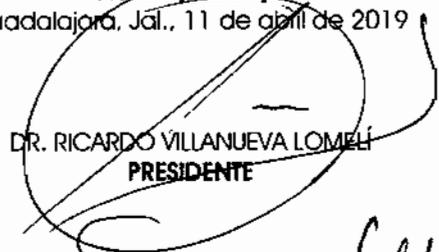
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/263

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Plena y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

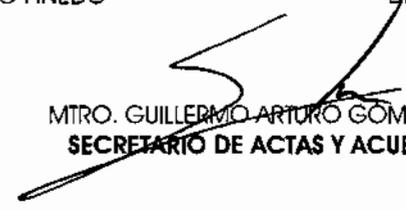

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTÓ: Para resolver el expediente del **C. DE LA MORA BARAJAS EFREN**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. DE LA MORA BARAJAS EFREN** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2018, el **C. CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. DE LA MORA BARAJAS EFREN (GANADOR) y CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO (RECURRENTE)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que de la revisión de los rubros señalados que no le fueron evaluados de procedieron 2 los cuales suman 1300 puntos al total por lo que se modifica de 64575 a 65875 implícitamente modifica el porcentaje correspondiente a este rubro de 2.64 a 2.70% incidiendo a su vez en la calificación final como se muestra en la siguiente tabla comparativa obtenida en los términos de lo previsto en la convocatoria un 60% del valor de las pruebas de competencia docente y un 40% de la valoración del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
DE LA MORA BARAJAS EFREN	Si	Maestría	23	7	122188	40	59	99%
		15	5	15	5			
CAMARILLO CUADROS JESUS DANIEL ALEJANDRO	Si	Maestría	4	6	65875	31.43	58.91	90.34%
		15	0.87	12.86	2.7			

3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. DE LA MORA BARAJAS EFREN**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 99%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. DE LA MORA BARAJAS EFREN**, de la plaza SEMS-12 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria No. 19.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/264

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDÉRICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARÍA FELICITAS PARGAJIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MIRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatitán.
2. Que el período de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, el **C. DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"... No estoy de acuerdo con el resultado del dictamen que me fue notificado el día 14 de febrero de 2019 vía correo electrónico, toda vez que hubo inconsistencias en el procedimiento, razón por la cual impugno dichos resultados y manifiesto los siguientes conceptos de violación y agravios: Al momento de entregar mi expediente de méritos académicos me fue negado ingresar al mismo la copia de mi título de licenciatura y de las cédulas correspondientes (estatal y federal). A pesar de haber presentado los originales en la primera etapa del proceso, fueron quitadas las copias incluidas en el expediente, afectando directamente mi puntaje final.

Documentos anexos que acreditan el rubro C.4.3. De evaluación:

1. Título de licenciatura
2. Cédula federal
3. Cédula estatal





4. Copia de contrato
5. 5. Copia de la solicitud al Programa..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO (GANADOR) y DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPAA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a que no se le tomó en cuenta el título de licenciatura como elementos cuantitativos del rubro C.4.3 correspondiente con un valor de 6,600 puntos, éste resulta ser inferior al máximo acreditado en la evaluación ya que se tomó en cuenta el rubro C.7.1. 100% de los créditos de maestría con un valor de 8,800 puntos, se resolvió de esa manera de conformidad al Artículo 23 Fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPAA) de la Universidad de Guadalajara que a la letra dice:

"Artículo 23. Para la aplicación de la tabla de puntajes establecida en el artículo anterior, las comisiones dictaminadoras se apegaran a las disposiciones siguientes:

XVIII. En el aspecto de la formación académica, solo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado, con excepción de los siguientes casos..."

Se incorpora la siguiente tabla comparativa de los porcentajes que integran la calificación definitiva de conformidad a lo previsto en la convocatoria que señala el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO	Si	Maestría	9	4	61485	39.09	51.64	90.73%
		15	4.09	15	5			
DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	3	40275	27.26	51.73	78.99%
		10	2.73	10	3.28			



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 90.73% en tanto que el ganador sumó un total de 90.73% para la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatlán.

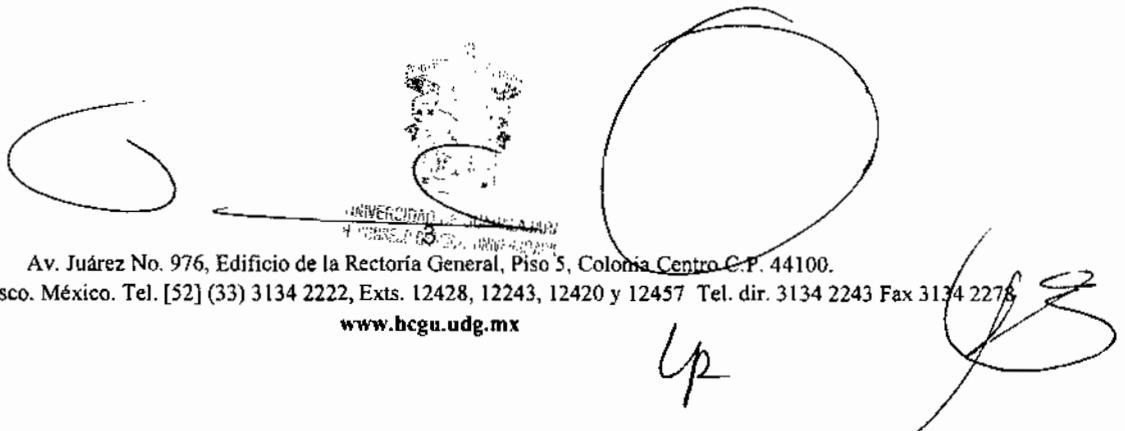
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, de la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatlán, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/265

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS BARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.bcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/266

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente del **C. SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico **SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatlán.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2018, el **C. GUTIERREZ PINEDA JOSE JAVIER** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO (GANADOR) y DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN (RECURRENTE)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por el recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a que no se le tomó en cuenta el título de licenciatura como elementos cuantitativos del rubro C.4.3 correspondiente con un valor de 6,600 puntos, éste resulta ser inferior al máximo acreditado en la evaluación ya que se tomó en cuenta el rubro C.7.1. 100% de los créditos de maestría con un valor de 8,800 puntos, se resolvió de esa manera de conformidad al Artículo 23 Fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) de la Universidad de Guadalajara que a la letra dice:

"Artículo 23. Para la aplicación de la tabla de puntajes establecida en el artículo anterior, las comisiones dictaminadoras se apegaran a las disposiciones siguientes:

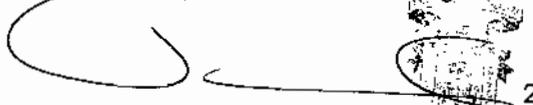
XVIII. En el aspecto de la formación académica, solo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado, con excepción de los siguientes casos..."

Se incorpora la siguiente tabla comparativa de los porcentajes que integran la calificación definitiva de conformidad a lo previsto en la convocatoria que señala el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, para una mayor comprensión.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO	Si	Maestría	9	4	61485	39.09	51.64	90.73%
		15	4.09	15	5			
DE LOS RIOS PEÑA ALONSO AGUSTIN	Si	100% de los Créditos de Maestría	6	3	40275	27.26	51.73	78.99%
		10	2.73	11.25	3.28			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 90.73%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatlán.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134-2222; Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx





RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO**, de la plaza SEMS-15 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho; Administración y Negocios de la Escuela Preparatoria Regional de Amatitán.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA**, se declaró **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

TABLA 1: Resultados de Prueba de Competencia Docente

Sustentar y aprobar las siguientes pruebas de competencia docente	VALORACIÓN	CALIFICACIÓN	APRUEBA
1. Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizajes al área de conocimiento, in situ.	20 puntos Mínimo aprobatorio 15	20	SI
2. Plan clase para una sesión de trabajo	20 puntos Mínimo aprobatorio 12	20	SI
3. Prueba didáctica o simulacro de clase	55 puntos Mínimo aprobatorio 33	20	SI2



TABLA 2: Porcentajes de Resultados de Prueba de Competencia Docente

PRUEBA	PLAZAS DE ASOCIADO	OBTENIDO
1. Análisis escrito del programa de una de las unidades de aprendizajes al área de conocimiento, in situ.	20%	20%
2. Plan clase para una sesión de trabajo	10%	9%
3. Prueba didáctica o simulacro de clase	30%	26.73%
Total	60%	55.73%

Teniendo identificada la convocatoria y los resultados del dictamen mencionados con antelación, ambos documentos se agregan al apartado de pruebas del presente recurso, es momento de asentar la motivación y el sustento de los **agravios** o conceptos de violación desprendidos del proceso y resultado final, mismos que se enlistan y explicitan a continuación:

A) Como puede observarse en la Tabla 1 y 2, los puntos derivados del Análisis Escrito es el equivalente a 20 de 20 puntos posibles, ahora bien, en el Plan Clase se obtuvieron 18 de 20 puntos posibles, sin embargo cuando nos referimos a la Prueba Didáctica o Simulacro de Clase encontramos una calificación de 49 de 55 puntos posibles, o sean un 26.7% de un 30% máxima alcanzable, lo cual, desde una percepción personal resulta ambiguo, porque a final de cuentas es una calificación un tanto subjetiva, porque resulta ser de completa apreciación personal y haciendo un análisis objetivo de mi carrera como docente, mi preparación y mi experiencia, considero que la calificación resulta un tanto injusta y perjudica el arduo trabajo que he realizado en pro de la Universidad de Guadalajara por muchos años, y todo derivado de la apreciación, que reitero, comparado con todos los elementos mostrados en la presente convocatoria, resulta un tanto Incomprensible e incluso incongruente, motivo por el cual solicito se me reconsidere el puntaje de dicha evaluación porque representa un perjuicio en mi calificación final, que repercute directamente en mi esfuerzo cotidiano y en todo un plan y proyecto de vida, que es precisamente la carrera docente en la Universidad de Guadalajara. La experiencia profesional reflejada en casi 12 años de trabajo en la Universidad de Guadalajara como:...Presidente de la Academia Lengua Extranjera,... Profesor de Asignatura con carga horaria de 48 horas semanales... Tutor de grupo... Orientador Auxiliar... Formar parte de Comisiones directivas dentro de la Escuela de Adscripción... Mi formación profesional, donde destaca:...Licenciada en Docencia del Inglés como Lengua Extranjera... Maestra de Educación con Grado... PROFORDEMS... CERTIDEMS... Participado como diseñadora de manual para curso alumnos de pre ingreso... Ganadora de una beca a nivel nacional para estudiar en Arkansas, EEUU y además donde fui ponente de actividades para maestros de inglés... Haber impartido curso a maestros de inglés dentro la Universidad de Guadalajara y donde también fungí como diseñadora del mismo... Un sinnúmero de cursos y diplomados que obran dentro de mi expediente de Méritos Académicos.

Reconocimientos a mi Actividad docente que también obran en mi Expediente

No obstante, a lo anteriormente expuesto resulta necesario hacer un análisis profundo sobre el aspecto directo de la clase en relación con la calificación, misma que acompaño como prueba en el presente escrito, ahora bien, analicemos por cada rubro calificado donde se ve comprometida mi calificación.

- En el rubro "Encaadre de la Sesión", de la rúbrica de evaluación me fue calificado como "Bueno", o sea 3 de 5 puntos, no obstante durante la sesión se explicó, se presentó en diapositivas proyectadas a los alumnos pero en el momento de hacer dicha presentación, la persona que estaba evaluando mi clase, estaba distraída, platicando y eso lo considero una falta de respeto hacia mí, a la clase a ser evaluada ya demás porque había alumnos voluntarios para dicha actividad a realizarse.
- En otros rubros "exploración de conocimientos previos" y "Exploración de comprensión de conceptos y procedimientos" También fueron calificados como "Bueno" con el mismo puntaje de 3 a 5, pero la maestra encargada de la evaluación de mi clase por haber estado distraída, hablando con otro profesor que estuvo presente también en la evaluación, no estuvieron atentos en a los detalles de mi clase. Yo percibí desde el primero momento del desinterés a



la presentación de la clase y recuerdo muy bien que fui la segunda persona de ese día, a ser evaluada; con esto me refiero que no podría ser falta de interés por el cansancio de estar evaluando distintas clases.

- El plan clase y la sesión fueron llevadas a cabo en un enfoque por competencias, donde el alumno es el centro de atención pensando en la autogestión del conocimiento y evitando a toda costa una clase tradicional conductista, o sea, no realicé una exposición magistral o como la clásica "cátedra" de antaño, los alumnos mostraron interés por participar y se generó un ambiente agradable al momento de trabajar en equipos o en parejas. En esta parte, donde realicé una actividad lúdica, nuevamente los evaluadores platicaban y yo observé que no ponían la debida atención al ver cómo me dirigía con los alumnos, si los alumnos preguntaban algo, los evaluadores no se dieron cuenta de la manera que podía explicarles o que motivé a que otros alumnos que tenía el conocimiento, explicaran la duda a su compañero lo que no le quedaba claro.
- En el apartado de la Rúbrica "Relación con otro temas o asignaturas" se me calificó como "Buena", nuevamente 3 de 5 puntos, sin embargo, considero que la forma en que fue llevada la sesión, se realizaron ejemplos y actividades de acuerdo a su vida diaria y con eso lo lleve a un contexto, ya sea de hábitos en casa, en lugares públicos, en la escuela, con las personas que tienen a su alrededor, la comunicación, etc. En todo momento buscaba su opinión y si por algún momento los alumnos se equivocaban en algo, los guie para que ellos mismos descubrieran ese error, ahí fue donde también los evaluadores lo tomaron a mal, porque yo escribí en el piltarrón la frase que dijo el alumno con todo y sus errores y lo que yo hice fue que los mismos estudiantes identificaron dicho error, sin embargo los evaluadores vieron que escribí mal la frase, comentaron entre ellos, formaron sus propios juicios sin saber la dinámica del por qué lo anoté de manera incorrecta.

Motivo por el cual solicito se reconsidere mi calificación en este rubro de la sesión, porque perjudica substancialmente mi puntaje final.
- Haciendo mención al Apartado "exploración de conocimientos previos", solo diré que bastará con revisar el plan clase de la sesión que entregué a los evaluadores, documento que acompañaré a la presente, para identificar la subjetividad en el punto y por ende solicito la reconsideración a favor del cómputo de dicho rubro.
- En el rubro "Exploración y comprensión de conceptos y conocimientos", al igual que el punto anterior, debo solicitar que se revise el plan clase y la presentación power point, mismos que seguí a cabalidad durante la sesión, para solicitar se reconsidere la calificación de "Buena" 3 puntos de 5 posibles, para la obtención de "Excelente" 5 de 5 puntos, ya que igual que los anteriores, los documentos que mencione sirven para sustentar objetivamente mi dicho y petición de reconsideración de puntaje, al igual que el siguiente y último punto.

Para finalizar este apartado en verdad apelo al sentido común y al criterio de la comisión para la reconsideración del puntaje referido en este rubro, porque representa un Agravio significativo en el proceso del presente concurso de oposición.

Por último y no por eso menos importante, plantearé a continuación el último agravio relativo a la IDONEIDAD, mismo que redactaré brevemente:

En este apartado, sirve de sustento para cerrar la brecha de lo planteado con antelación, donde ha quedado de manifiesto el arduo trabajo durante mi carrera en la universidad de Guadalajara y no solamente como docente, sino también en todos los rubros que han quedado de manifiesto y que forman parte de mi Expediente de Méritos Académicos entregado en tiempo y forma y centrando la atención en el contexto de este inciso, debo apelar a mi favor la IDONEIDAD de mi perfil con referencia a la Plaza Concursada, donde se debe destacar el OBJETIVO plasmado en el PROGRAMA PARA OBTENCIÓN DE PLAZAS ACADÉMICAS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PTC, el cual dice a la letra: "Fortalecer los departamentos en las Escuelas Preparatorias de la zona regional para abatir las asimetrías de personal académico de carrera y avanzar en el cumplimiento de los Indicadores del sistema Nacional de Bachillerato".

La plaza para la cual concursé es Docencia del Inglés, teniendo como documento el Título de la carrera Lic. Docencia del Inglés como Lengua Extranjera, de la universidad de Guadalajara, con fecha 05 de julio del 2004, bajo el número 117084 del libro núm. 196 en Guadalajara, Jal., el cual avala mi perfil.



A lo anterior considero que es de suma importancia hacer una revaloración a todos los puntos expresado en los cuatro apartados de los agravios, incluyendo el de la IDONEIDAD, ya que me avala el todo el trabajo realizado antes y durante mi estancia en la Universidad de Guadalajara para ser acreedor a la Plaza que concursé, misma que ya es conocida y tratada en el presente recurso."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA (GANADORA) y JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto a la valoración de las pruebas de competencia docente previstas en el Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas específicamente la Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", la revisión de los resultados resulta improcedente, toda vez que esta etapa concluyó el día 09 de enero de 2019 con la resolución del recurso de revisión interpuesto a los propios resultados de esta Segunda Etapa "Pruebas de Competencia Docente", de conformidad con el cronograma de actividades previsto en la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Interposición del Recurso de Revisión	Del 05 al 07 de diciembre de 2018
Notificación de resultados, vía electrónica, del Recurso de Revisión de la Etapa Núm. 2	09 de enero de 2019

El procedimiento a seguir lo prevé el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, que textualmente señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursohumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.



Cabe señalar que el presente recurso de revisión procede en contra de los resultados de la tercera etapa evaluación del "Expediente de Méritos" y de los Resultados Finales por lo que no se entra a su análisis, sin embargo, se incorpora la siguiente tabla comparativa de los porcentajes que integran la calificación definitiva de conformidad a lo previsto en la convocatoria que señala el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA	Si	Maestría	9	3	98995	38.98	60	98.98%
		15	4.09	15	4.89			
JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA	Si	Maestría	11	3	101130	40	55.73	95.73%
		15	5	15	5			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 95.73% en tanto que el ganador sumó un total de 98.98% para SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRÉSIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/268

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2018, la **C. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA (RECURRENTE) y CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión del expediente de méritos del mismo, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de revisar resultados de las pruebas correspondientes a la Segunda Etapa del Concurso de Oposición, Cabe señalar que el presente recurso de revisión procede en contra de los resultados de la tercera etapa evaluación del "Expediente de Méritos" y de los Resultados Finales por lo que no se entra a su análisis, toda vez que no fue motivo de impugnación; sin embargo, se incorpora la siguiente tabla comparativa de los porcentajes que integran la calificación definitiva de conformidad a lo previsto en la convocatoria que señala el 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos.

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA	Si	Maestría	9	3	98995	38.98	60	98.98%
		15	4.09	15	4.89			
JIMENEZ CASTAÑEDA LILIANA	Si	Maestría	11	3	101130	40	55.73	95.73%
		15	5	15	5			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 98.98%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA**, de la plaza SEMS-36 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Artes y Humanidades de la Escuela Preparatoria Regional de Santa Anita.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/268

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía electrónica mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Evaluación: Formación Académica"

Solicito revisión en la Evaluación del apartado "**Formación académica**", debido a que cumplo plenamente con este rubro. En la convocatoria se especifica en el Punto 3 de la sección: IV, apartado A), que el aspirante debe contar con Título de Licenciatura, preferentemente grado de maestría o especialidad de dos o más años o grado de doctor (acompañados de las cédulas profesionales-federales o estatales-respectivas), afín al área de la plaza a la que aspira. Al respecto, cuento con el grado de Licenciatura. En el dictamen que me fue entregado se especifica en una primera tabla que tengo dicho grado académico:

ELEMENTOS DE EVALUACION	RESULTADOS DE EVALUACION	REQUISITOS DE CATEGORIA EPA
Formación académica	Licenciatura	I. a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad; b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad; II. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación; III. Además, contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador.
Antigüedad o experiencia académica	6	
Elementos cualitativos	4	
Puntaje	74115	

Y no se especifica si alguno de los otros candidatos o el ganador de la plaza cuenta con un grado académico más alto.

Evaluación: Antigüedad o experiencia académica

Solicito revisión en la Evaluación del apartado "**Antigüedad o experiencia académica**", debido a que cumplo plenamente con este rubro. En la convocatoria se especifica en el punto 6 de la sección: IV, apartado: A), que el aspirante debe comprobar mínimo dos años de antigüedad laboral en la Institución. Al respecto, sobrepaso la antigüedad requerida. Sin embargo, en la tabla donde se establecen los porcentajes de cada rubro, el porcentaje asignado para antigüedad o experiencia académica no corresponde. Es claro que uno o varios de los aspirantes tienen una mayor antigüedad que el de la voz, no obstante, considero necesario la especificación del porcentaje que se asigna.

MERITOS ACADEMICOS	PORCENTAJE	PORENTAJE OBTENIDO
Formación académica	15%	3.75%
Antigüedad o experiencia académica	5%	1.30%
Elementos cualitativos	15%	8.57%
Puntaje	5%	2.86%
Total	40%	16.48%

Evaluación: Puntaje

Solicito revisión en la Evaluación del apartado "**Puntaje**", debido a que el puntaje obtenido (74,115 puntos) supera ampliamente los 25,000 puntos que son requisitos para la obtención de la Plaza de Profesor Asociado "B" que viene marcado en el Artículo 19 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

MERITOS ACADEMICOS	PORCENTAJE	PORCENTAJE OBTENIDO
Formación académica	15%	3.75%
Antigüedad o experiencia académica	5%	1.30%
Elementos cualitativos	15%	8.75%
puntaje	5%	2.86%
Total	40%	16.48%

Es claro que uno o varios de los aspirantes tienen un mayor puntuación que el de la voz, no obstante, considero es incorrecto me hayan descontado puntos en dicho rubro debido a lo antes expuesto. Solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho...".



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX (GANADORA), CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA, ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN y LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto a la Evaluación del apartado "Formación Académica" y que menciona que cuenta con el grado requerido por la convocatoria que es de Licenciatura y que no se especifica si alguno de los otros candidatos o el ganador de la plaza cuenta con un grado académico más alto. Al respecto se informa que efectivamente si bien es cierto que cumple con el requisito de categoría, también es cierto que sus opositores cuentan con posgrados como Maestría o Doctorado como es el caso de la ganadora que cuenta con Doctorado, mismos que son considerados en la evaluación del expediente de méritos académicos y por lo tanto causan impacto en la calificación definitiva de los concursantes.

Ahora bien en relación al agravio de la interesada relativo a la evaluación de la antigüedad o experiencia académica y que sobre pasa la antigüedad requerida y que el porcentaje asignado para ese rubro no corresponde, al igual que no se especifica el porcentaje asignado para cada rubro, además que solicita revisión en la evaluación del puntaje obtenido de 74,115 y que supera ampliamente los 25,000 puntos requeridos y que considera que es incorrecto le hayan descontado puntos en dicho rubro. Sobre el particular se advierte que para determinar ganadores se procede a ponderar los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 21 del RIPPPA, determinándose para tal efecto, la calificación definitiva se obtienen sumando el 60% del valor de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, por lo que bajo esa lógica se hace la aclaración que el parámetro para determinar el porcentaje es quien obtiene mayor calificación en cada rubro y aquellos candidatos que obtuvieron menor calificación el porcentaje será conforme a la parte proporcional correspondiente, es decir a mayor calificación le corresponde el tope del porcentaje indicado para cada rubro, tal como lo establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición, que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".



RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

A continuación y para mayor información se incorpora la siguiente tabla comparativa con los demás concursantes a efecto de que identifique el comportamiento matemático utilizado para la determinación del ganador de la plaza en atención a lo previsto en la convocatoria del concurso de oposición:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX	Si	Doctorado	23	7	129405	40%	60%	100%
		15%	5%	15%	5%			
LLAMAS GUERRERO ANA MARIA	Si	100% de los Créditos de Doctorado	10	7	126985	33.33%	57.91%	91.24%
		11.25%	2.17%	15%	4.91%			
ZARATE GONZALEZ IVAN	Si	Maestría	9	6	93190	25.92%	60%	85.92%
		7.5%	1.96%	12.86%	3.6%			
CASTAÑEDA CASTELLANOS MARIA CRISTINA	Si	Licenciatura	6	4	74115	16.48%	60%	76.48%
		3.75%	1.30%	8.57%	2.86%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre de la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARIA CRISTINA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 76.48% en tanto que la ganadora sumó un total de 100% para la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDÉRICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS BARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, en tiempo y forma los **CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA, ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN** y **LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA** presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios causados por los resultados finales.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **C.C. VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX (GANADORA), CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA, ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN** y **LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA (RECURRENTES)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

1



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y de la revisión del expediente de méritos académicos de los mismos, se desprende que si bien fueron modificados ciertos elementos cualitativos y cuantitativos de algunos de los recurrentes; éstos no fueron suficientes para superar la calificación definitiva de la Ganadora. Los razonamientos fueron vertidos en la resolución de cada uno de los académicos recurrentes.

A continuación y para mayor información se incorpora la siguiente tabla comparativa con los demás concursantes a efecto de que identifique el comportamiento matemático utilizado para la determinación del ganador de la plaza en atención a lo previsto en la convocatoria del concurso de oposición:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX	Si	Doctorado	23	7	129405	40%	60%	100%
		15%	5%	15%	5%			
LLAMAS GUERRERO ANA MARIA	Si	100% de los Créditos de Doctorado	10	7	126985	33.33%	57.91%	91.24%
		11.25%	2.17%	15%	4.91%			
ZARATE GONZALEZ IVAN	Si	Maestría	9	6	93190	25.92%	60%	85.92%
		7.5%	1.96%	12.86%	3.6%			
CASTAÑEDA CASTELLANOS MARIA CRISTINA	Si	Licenciatura	6	4	74115	16.48%	60%	76.48%
		3.75%	1.30%	8.57%	2.86%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisados los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. VILLEGAS AGUAYO MA. FÉLIX**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 100%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

2



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. VILLEGAS AGUAYO MA. FÉLIX**, de la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARZA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.





4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, el **C. ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"En la evaluación de méritos cualitativos se observó el no haberse contado puntos de constancias entregadas. La ubicación de dichas constancias en el expediente de méritos académicos se describe a continuación"

<i>Tabla 1. Descripción de constancias a integrar al puntaje final de los elementos cualitativos</i>			
<i>Criterio</i>	<i>No. de constancia en el expediente de méritos académicos</i>	<i>No. de prueba anexada para su acreditación</i>	<i>Observación de puntaje</i>
A.1.3.3 Cuaderno de trabajo	235, 236, 237, 238 y 239.	Anexo 1, Páginas 3 a 8	No se contabilizaron. Se anexa probatorio.
A.1.3.6 Manual de prácticas de laboratorio	240, 241 y 242.	Anexo, Páginas 9 a 13	No se contabilizaron. Se anexa probatorio.
A.1.3.7 Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos	243.	Anexo 3, página 14	No se contabilizó.
A.1.3.8 libros de texto	245 – precálculo ISBN 978-607-8193-00-4 266 a 269- Probatorios.	Anexo 4, Páginas 15 a 40	Se contabilizaron 4 Libros y en total son 5. Fueron presentados todos los probatorios.
	246 – Matemáticas Avanzada ISBN 978 – 607- 8193-356 275 a 279 – Probatorios.		
	250 Precálculo ISBN 978-607-7772-72-9 270 a 274 – Probatorios.		
	253 Precálculo ISBN 978-607-619-332-7 280 a 283 – Probatorios		
	255 –Matemáticas Avanzada ISBN 978 – 607-619-384-6 284 a 286 - Probatorios		
A.1.4 Participación en el Proceso de Titulación 1.4.2.3 Maestría	265	Anexo 5, Páginas 41 a 44	No se contabilizó. Se anexa probatorio.
A.2.3. Difusión de los Productos de La investigación: (Número de veces). A.2.3.2. En libro científico Colectivo.	294	Anexo 6, Páginas 45 a 49	No se contabilizó. Se anexa probatorio.
A.3.1.3. Otras: mesa redonda, Panel, entrevista, etc. (en prensa, radio a televisión)	320-Entrevista 321 a 322-Probatorios	Anexo 7, Páginas 50 a 51	No se contabilizó. Se presentaron todos los probatorios.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Hago referencia a lo establecido en la convocatoria, página 6 tercera etapa, emitida en el suplemento de la gaceta el 1º de octubre del 2018... "Cuando resulten insuficientes o estén incompletos los documentos, la Comisión Dictaminadora podrá solicitar a los participantes, por escrito o vía electrónica, los documentos y demás medios probatorios que estime pertinentes. El participante tendrá un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación para remitir físicamente o aclarar lo que le fue requerido"... Al respecto manifiesto no haber recibido algún comunicado que hiciera referencia a documentos faltantes. Aun así en los anexos 1, 2, 5 y 6 de este documento presento probatorios, en los casos de los cuadernos de trabajo, manual y guía no se cuenta con ISBN por ello solo se muestra hoja que integra mi nombre. En los anexos 4 y 7 ya se habían presentado los probatorios necesarios. En el dictamen se observa que no están integrados los criterios solicitados en la tabla 1, a excepción del criterio A1.3.8 en el cual hizo falta contabilizar la constancia de un libro ISBN. Existe veracidad en los documentos, resultado de una ardua labor académica con honestidad. Reconociendo su loable y respetable labor apego se hagan los cambios requeridos lo cual considero tendrá efecto en el puntaje del dictamen final. Solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **C.C. VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX (GANADORA), CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA, ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN y LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que el recurrente manifiesta inconformidad respecto de la evaluación de méritos cualitativos como él lo refiere de que se observó el no haberse contado puntos de constancias entregadas, sobre el particular se informa que de la revisión minuciosa del contenido de los documentos de su expediente de méritos académicos se detectó que si bien se presentaron las constancias 235, 236, 237, 238 y 239 con el rubro A.1.3.3 "Cuaderno de trabajo", no así se acompañan las evidencias de las mismas, de igual manera las constancias 240, 241 y 242 con el rubro A.1.3.6 "Manual de prácticas o de laboratorio", no así presentan evidencias de dichas constancias, situación igual con relación a las constancias 243, con el rubro A1.3.7 "Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos"; por lo que resulta improcedente su valoración de conformidad a lo previsto en el artículo 23, fracción IV del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que a la letra dice: "IV. Sólo se asignarán puntos por las **actividades efectivamente realizadas y fehacientemente comprobadas**".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/271

Con relación a que sólo se contabilizaron 4 libros y en total son 5 demostrados en las constancias presentadas que a continuación se listan:

- 245-Precálculo ISBN 978-607-8193-00-4 de las 266 a la 269
- 246 - Matemáticas Avanzada ISBN 978 - 607- 8193-356 de las 275 a 279
- 250 Precálculo ISBN 978-607-7772-72-9 de las 270 a 274
- 253 Precálculo ISBN978-607-619-332-7 de las 280 a 283
- 255 -Matemáticas Avanzada ISBN 978 - 607-619-384-6 de las 284 a 286

De lo anterior, se informa que efectivamente le asiste la razón al recurrente, toda vez que sólo le fueron contabilizados 4 libros con un total de 16,000 puntos, debiendo ser lo correcto un total de 5 libros y en consecuencia se modifica a 20,000 puntos en el rubro A.1.3.8 "Libros de Texto".

En cuanto a la constancia 265 a la que alude el recurrente para demostrar acreditar el rubro A.1.4 "Participación en el Proceso de Titulación" A.1.4.2.3 "Maestría", sobre el particular, se informa que son actividades que no están fehacientemente comprobadas ya que no presenta la designación y las actas de examen correspondientes para demostrar que efectivamente fueron realizadas.

En cuanto a la constancia 294 en la que hace mención el académico para demostrar contar con el rubro A.2.3 "Difusión de los Productos de la Investigación" (número de veces). A.2.3.2 "En libro científico". Al respecto se informa que no se encontraron evidencias y en consecuencia su agravio no es procedente.

En relación a la constancia 320-entrevista y de la 321 a la 322 en la que el recurrente hace mención para demostrar contar con el rubro A.3.1.3 "Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc. (en prensa, radio o televisión)". La actividad que acredita quedó debidamente evaluada en el rubro A.3.2 "Artículo de divulgación", mismo que fue incorporado en el dictamen del interesado con 200 puntos.

En este orden de ideas y de la contestación de los agravios vertidos en párrafos anteriores, se desprende que únicamente fue procedente reconocer un libro más a favor del recurrente, obteniendo como resultado un total de 5 libros con 20,000 puntos, motivo por el cual se modifica la calificación definitiva de ser 85.77% se incrementó a 85.92%. Sin embargo, esta calificación continúa sin ser superada por la calificación definitiva del ganador que es del 100%. Y en consecuencia se ratifica la calidad del interesado siendo No Ganador.



A continuación y para mayor información se incorpora la siguiente tabla comparativa con los demás concursantes a efecto de que identifique el comportamiento matemático utilizado para la determinación del ganador de la plaza en atención a lo previsto en la convocatoria del concurso de oposición:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX	Si	Doctorado	23	7	129405	40%	60%	100%
		15%	5%	15%	5%			
LLAMAS GUERRERO ANA MARIA	Si	100% de los Créditos de Doctorado	10	7	126985	33.33%	57.91%	91.24%
		11.25%	2.17%	15%	4.91%			
ZARATE GONZALEZ IVAN	Si	Maestría	9	6	93190	25.92%	60%	85.92%
		7.5%	1.96%	12.86%	3.6%			
CASTAÑEDA CASTELLANOS MARIA CRISTINA	Si	Licenciatura	6	4	74115	16.48%	60%	76.48%
		3.75%	1.30%	8.57%	2.86%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre del **C. ZARATE GONZÁLEZ IVÁN** de **NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 85.92% en tanto que el ganador sumó un total de 100% para la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ZARATE GONZÁLEZ IVÁN** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. ZARATE GONZÁLEZ IVÁN**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/271

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el período de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico el día 12 de febrero de 2019 y personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 21 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"De acuerdo al dictamen que me mandaron por vía electrónica mas no personalmente como se tenía estipulado en la convocatoria, de acuerdo al art. 22: 1.3.8 libros de texto. 5 Libros (20000 puntos) y solo me contaron 2 libros (8000 puntos)... 3.7 coordinación de eventos académicos especializados que deberían ser 1200 puntos no 800... 5.3 como miembro de grupo técnico de apoyo académico (400 puntos) tengo 5 constancias que deberían de ser 2000 puntos y solo tengo 800... 5.4 premios o distinciones institucionales por la labor académica (200) tengo 6 constancias que deberían de ser 1200 puntos, no 1000... el apartado B 2. Obtención de premios y distinciones en la actividad profesional o técnica (200) no lo contaron y son 13 constancias... En la convocatoria presentada el día 01 de octubre de 2018 ni el RIPPPA dice que se compararan los aspirantes uno con otro, solo se debe de cumplir con los requisitos para poder acceder a ASOCIADO B, solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho..."



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **C.C. VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX (GANADORA), CASTAÑEDA CASTELLANOS MARÍA CRISTINA, ZÁRATE GONZÁLEZ IVÁN y LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA (RECURRENTE)**, y en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad respecto de que no se le computaron algunas constancias entre ellas tres libros en su expediente de méritos académicos. Sobre el particular se advierte que respecto al rubro A.1.3.8 "Libros de Texto" le asiste la razón a la académica, haciéndose la aclaración que no fueron presentadas las constancias en su momento por la interesada y en consecuencia la Comisión de Ingreso no las tuvo a la vista para valorarlos y en su caso reconocerlas, sin embargo, ahora acompañó las evidencias junto con su recurso de revisión y de haberse reconocido 2 libros con un puntaje de 8000, se reconocen los tres libros más siendo un total de 5 libros incrementándose el puntaje a 20000 mismos que deberán incorporarse a su tabla de puntajes anexa al presente dictamen a continuación se listan:

LIBRO	NO. REGISTRO
QUIMICA I	ISBN 978-607-728-178-8
ANÁLISIS ECONÓMICO	ISBN 978-607-728-179-5
LENGUA EXTRANJERA III	ISBN 978-607-728-177-1

Con relación al rubro A.3.7 "Coordinación de Eventos Académicos Especializados" a los que hace referencia la académica de que cuenta con 6 constancias y que deberían ser 1200 puntos y no 800, al respecto se informa que en efecto esas constancias si fueron reconocidas en el rubro correcto siendo este el A.3.11.1 "Organización" con 1400 puntos a través del folios del 095 al 100 en los que se demuestra que la interesada fungió como organizadora.

En cuanto al rubro A.5.3 "Como miembro de grupo técnico de apoyo académico" de que cuenta con 5 constancias y que deberían ser 2000 puntos y sólo le contabilizaron 800, en este caso se hace del conocimiento a la recurrente de que esas constancias la primera fue reconocida en el rubro correcto A.3.11.2 "Participación" a través del folio 106 con 1,000 puntos; las otras 4 constancias fueron reconocidas en el rubro correcto siendo este el A.3.7 "Coordinador de Eventos Académicos Especializados" a través de los folios del 107 al 110 con 800 puntos.



Con relación al rubro A.5.4 "Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica" de que cuenta con 6 constancias y que deberían ser 1200 puntos y no 1000, al respecto se informa que las constancias enumeradas con los folios del 112 al 116 éstas no son consideradas en este rubro, toda vez que éstas fueron expedidas a favor de la recurrente como constancias de "Desempeño Docente" no son sujetas de evaluación por ingreso, además de hacerse la aclaración de que las actividades son consideradas por año y no por semestre. Sin embargo, las constancias localizadas del folio 117 al 119, así como del folio 121 al 122 éstas si fueron evaluadas en el rubro A.5.4 "Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica" con un total de 1000 puntos y en consecuencia deberá incorporarse a su hoja de evaluación del concurso de oposición el cualitativo P.4.E. "DIRECCIÓN DE TRABAJO COLEGIADO".

En cuanto al apartado B.2. Obtención de premios y distinciones en la actividad profesional o técnica, en el que la aludida hace referencia en razón de que no le contaron 13 constancias. Sobre el particular se informa que sin orden de aparición de las trece constancias 10 de ellas se encuentran ubicadas en los folios del 127 al 131, así como del 134 al 138 por fungir como entrenadora de alumnos, realizar proceso de selección de alumnos para la participación en Olimpiada Universitaria de Matemáticas y como Asesora, éstas actividades fueron reconocidas en el rubro A.1.1.2.5 de Educación Continua (por curso) con 1500 puntos. Con respecto a la constancia número 11 ésta fue considerada en el rubro A.3.11.1 "Organización", ubicada en el folio 139 por su participación como parte del "Comité Organizador de la Olimpiada Regional de Física 2015", respecto a la constancia número 12 ubicada en el folio número 133, ésta fue evaluada y reconocida con el rubro A.3.11.2 "Participación", toda vez que con la constancia ubicada en el folio 106 y la ubicada en el folio 133 les corresponde un puntaje de 500, respectivamente, y el total de ambas suman 1000 puntos. Por último con relación a la constancia número 13 ubicada en el folio 102, ésta no es considerada como actividad tipificada en la tabla de puntajes del Artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, debido a que se refiere a una constancia donde se le invita a la recurrente a ser evaluadora de un evento.

Ahora bien, respecto al agravio por parte de la recurrente relativo a que menciona que en la convocatoria el día 01 de octubre de 2018, ni el RIPPAA dice que se compararan los aspirantes uno con otro y que sólo se deben cumplir con los requisitos para poder acceder a Asociado B con el expediente de méritos cumpliendo los 25,000 puntos y la antigüedad de 6 años con licenciatura o el grado de maestro. Al respecto se informa a la interesada que tanto el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal Académico, como la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, efectivamente si mencionan los criterios de evaluación para determinar ganadores, de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 del RIPPAA, ponderando estos criterios y ponderar significa determinar quién acredita más que quien, determinándose para tal efecto, la calificación definitiva se obtienen sumando el 60% del valor de las pruebas de competencia docente y el 40% de la evaluación del expediente de méritos académicos, por lo que bajo esa lógica se hace la aclaración que el paramento para determinar el porcentaje es quien obtiene mayor calificación en cada rubro y aquellos candidatos que obtuvieron menor calificación el porcentaje será conforme a la parte proporcional correspondiente, es decir a mayor calificación le corresponde el tope del porcentaje indicado para cada rubro, tal como lo establece el Apartado VII. Resultados Finales punto número 1, segundo párrafo de la Convocatoria del Concurso de Oposición, que a la letra dice:

"El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/272

RUBROS	PORCENTAJE
Formación académica	15%
Antigüedad o experiencia académica	5%
Elementos cualitativos	15%
Puntaje	5%
Total	40%

A continuación y para mayor información se incorpora la siguiente tabla comparativa con los demás concursantes a efecto de que identifique el comportamiento matemático utilizado para la determinación del ganador de la plaza en atención a lo previsto en la convocatoria del concurso de oposición:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
VILLEGAS AGUAYO MA. FELIX	Si	Doctorado	23	7	129405	40%	60%	100%
		15%	5%	15%	5%			
LLAMAS GUERRERO ANA MARIA	Si	100% de los Créditos de Doctorado	10	7	126985	33.33%	57.91%	91.24%
		11.25%	2.17%	15%	4.91%			
ZARATE GONZALEZ IVAN	Si	Maestría	9	6	93190	25.92%	60%	85.92%
		7.5%	1.96%	12.86%	3.6%			
CASTANEDA CASTELLANOS MARIA CRISTINA	Si	Licenciatura	6	4	74115	16.48%	60%	76.48%
		3.75%	1.30%	8.57%	2.86%			

De la información antes vertida y de la tabla anterior, queda demostrado que no es aplicable considerar los criterios establecidos en el Artículo 26 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico al que la recurrente hace referencia, en virtud de que su opositora obtuvo una calificación definitiva superior a la antes aludida.

En este orden de ideas, con las incorporaciones realizadas en el expediente de méritos académicos de la recurrente de haberse reconocido en total 5 libros se incrementa el puntaje de 8,000 a 20,000. Asimismo, deberá incorporarse a su tabla de puntajes el elemento cualitativo P.4.E "DIRECCIÓN DE TRABAJO COLEGIADO". Obteniendo como resultado la modificación de la calificación final **88.63%** se incrementó a **91.24%**, sin embargo, continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es de 100%. Y en consecuencia se ratifica la calidad de la interesada siendo No Ganadora.



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre de la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 91.24% en tanto que la ganadora sumó un total de 100% para la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-55 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. LLAMAS GUERRERO ANA MARÍA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134-2243 Fax 3134-2298

www.hcgu.udg.mx

CP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/272

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

Dr. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: LLAMAS GUERRERO EMILIA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	2880
A.1.1.2.1	De educación abierta nivel medio superior	8360
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	25
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	650
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.8	Libros de texto	28000
A.2.3.4.1	Ponente	200
A.3.11.1	Organización	1200
A.3.7	COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	800
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
C.4.3	Título	6600
C.5.3	Posgrado (por curso)	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	1850
SUMATORIA DE PUNTOS :		61965

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI

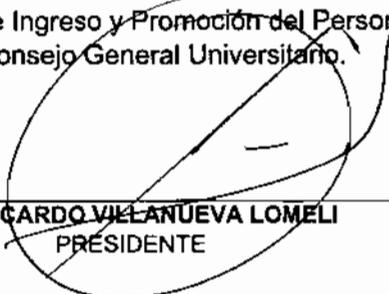


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

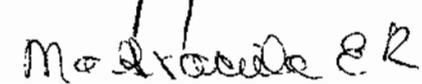


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: LLAMAS GUERRERO ANA MARIA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**
Fecha: **24/11/2014**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **7 Años**
Puntos: **80670**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	11745
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1500
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	900
A.1.3.8	Libros de texto	8000
A.1.3.8	Libros de texto	12000
A.3.1.1	Conferencia	30
A.3.11.1	Organización	1400
A.3.11.2	Participación	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	800
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.3	Posgrado (por curso)	1800
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	3340
SUMATORIA DE PUNTOS :		46315

Diciembre 2014

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADORA

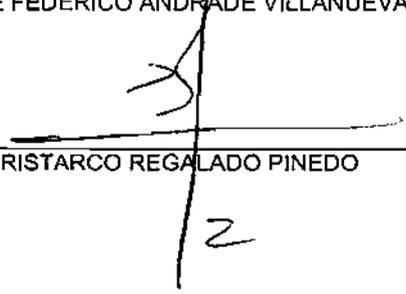
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

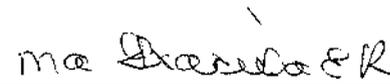
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

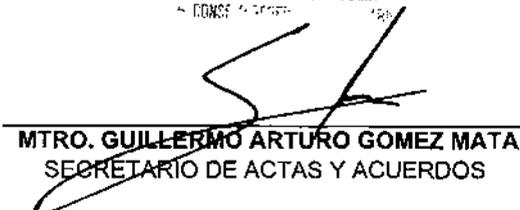
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SDMS

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: LLAMAS GUERRERO ANA MARIA

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Profesor Asociado A**
Fecha: **24/11/2014**
Grado Académico: **Maestría**
Antigüedad laboral: **7 Años**
Puntos: **80670**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	11745
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1500
A.1.3.3	Cuaderno de trabajo	900
A.1.3.8	Libros de texto	8000
A.1.3.8	Libros de texto	12000
A.3.1.1	Conferencia	30
A.3.11.1	Organización	1400
A.3.11.2	Participación	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	800
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	800
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B.1	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.5.3	Posgrado (por curso)	1800
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	3340
SUMATORIA DE PUNTOS :		46315

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma
13 Junio 2019

Mez. Gabriela EP



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO GANADORA**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

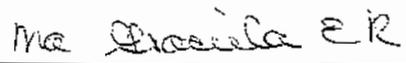
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA




MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CRUZ DIAZ MARIA LUISA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. CRUZ DIAZ MARIA LUISA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas y ganadora del concurso para ocupar la plaza SEMS-09 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria No. 17.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. CRUZ DIAZ MARIA LUISA**, se declara **GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, la **C. CRUZ DIAZ MARIA LUISA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1. Aun cuando el dictamen que recibí me tiene como ganador (pase de ser asociado A a asociado B), observo que se suman los puntos de la primera evaluación de expediente, realizada el 24 de noviembre del 2014, con los de la evaluación actual. Sin embargo, en el dictamen nuevo, cuando se indica la puntuación anterior, están solamente 65305 puntos, y yo tengo registrados 78505. Hay una diferencia de 13200 puntos, mismos que pueden perjudicar en caso de existir futuras promociones de plazas... de acuerdo a los puntajes obtenidos, deberían sumar 158620; 78505 del primer dictamen y 80115 del actual, en el dictamen solo figura 145420."

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación al agravio manifestado por la recurrente argumentado existe un error en la evaluación del expediente de méritos académicos por la falta de 13,200 puntos, esta diferencia de puntos se debe a que en la anterior evaluación se le acreditó el grado de maestría otorgándose un puntaje de 13,200, ahora bien, para el presente concurso la recurrente acredita haber concluido el 100% de los créditos de doctorado, por lo que corresponde calificarlo en el rubro C.8.1. con un puntaje de 15,000; sin embargo, como se está evaluando con base en la tabla de puntaje prevista en el artículo 22 con los criterios de evaluación que establece el artículo 23, ambos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, las comisiones dictaminadoras deben observar que solo se califica el máximo nivel de escolaridad alcanzado en este caso se acreditó el rubro C.8.1. 100% de créditos de doctorado de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVIII que a la letra dice:

Artículo 23. Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes:

XVIII. En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado...

- III. Por lo que a la evaluación anterior se descontaron los 13,200 puntos del grado de maestría, motivo por el cual resulta improcedente lo señalado por la recurrente, además no se entra al análisis de la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA y al no existir otro recurrente que impugne los resultados finales, motivo por el cual se **RATIFICA** el resultado del Programa Especial a nombre de la **C. CRUZ DIAZ MARIA LUISA** de GANADORA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para la plaza SEMS-09 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria No. 17.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **CRUZ DIAZ MARIA LUISA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **GANADORA**, en la plaza SEMS-09 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria No. 17, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la C. **CRUZ DIAZ MARIA LUISA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

R E S U L T A N D O:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que la **C. DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA** se declaró **GANADORA** del concurso para ocupar la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2018, el **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS (RECURRENTE)** y **DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.



De acuerdo con el análisis de los agravios manifestados por el recurrente algunos rubros le fueron procedentes que hace se incrementa el puntaje de 46,705 a 49,575 y en consecuencia se modifica la calificación final de 86.15 a 86.27%. obtenida por el recurrente TELLO SALDAÑA JOSÉ DE JESUS, en cuanto a sus argumentos respecto de la transparencia de los resultados y para mayor información de conformidad a lo previsto en la convocatoria, la calificación definitiva se integra de un 60% correspondiente a los resultados de las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente el recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

7	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA	Si	Licenciatura	7	7	118800	39.38	60	99.38%
		15	4.38	15	5			
TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS	Si	Licenciatura	6	3	49575	27.27	59	86.27%
		15	3.75	6.43	2.09			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA en razón de no haber sido motivo de impugnación, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre de la **C. DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 99.38%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA**, de la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

2

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MIRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, el **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 25 de febrero de 2019, el **C. CORONA TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"a. El día 01 de octubre de 2018 se publicó la convocatoria para participar en el Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas en el Sistema de Educación Media Superior, mediante concurso de oposición... b. Atendiendo el cronograma de actividades establecido en el documento mencionado en el inciso a, procedí al debido registro y entrega de solicitud el día 11 de octubre del mismo año, quedando éste realizado en tiempo y forma siéndome entregado acuse de recibido con nombre, firma y sello de la Dependencia receptora. Dicho expediente está integrado por 11 fojas cotejadas en su original y que consta de los documentos que a continuación menciono: 1) Solicitud para participar en el Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas... 2) Curriculum Vitae. Conformado por 3 hojas... 3) Título como Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, así como cédulas Federal y Estatal... 4) Diploma de PROFORDEMS y CERTIDEMS. El primero realizado del 09 de noviembre de 2013 al 14 de junio de 2014, Y el segundo fechado el 24 de noviembre de 2015... c. En virtud de haber cubierto la Etapa 1 de la citada convocatoria, relativa al registro y recepción de solicitudes, fui declarado como **PARTICIPANTE**, mediante publicación realizada el día 26 de octubre del mismo año en los medios de difusión de la Universidad de Guadalajara... d. Posteriormente me fue proporcionada la fecha, hora y lugar en que me presentaría para realizar las tres pruebas de Competencia Docente de las que constaba la Etapa dos. Las cuales fueron desahogadas de manera satisfactoria, reuniendo plenamente los requisitos que establece la convocatoria, razón por la cual el día 05 de diciembre del mismo año en la publicación de resultados de la segunda etapa se me

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



declaró como **PARTICIPANTE**... e. A partir de esa fecha y hasta el 18 de enero del año 2019 se llevaría a cabo el periodo de recepción de expedientes de méritos académicos. Siendo precisamente ese día cuando entregué dicho expediente, conformado por 377 fojas... f. Con fecha 11 de febrero del año en curso se publicó en los mismos medios de difusión de la Universidad de Guadalajara los resultados del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, con el cual no me vi beneficiado... g. Posteriormente, el día 14 del mismo mes, fui notificado de manera personal y por correo electrónico de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en la cual se me dictamina como **NO GANADOR** en el Programa Especial de Promoción para Obtención de Plazas Académicas. Por lo que en base a este dictamen es de mi interés formular los siguientes agravios: 1. En la fracción VI de los considerandos, se muestran dos tablas, en la primera, establecen lo relacionado a las tres pruebas comprendidas en la Etapa Dos del Programa, mencionando cada una de las pruebas, el porcentaje de ponderación otorgado y el porcentaje obtenido por el suscrito, el cual es de 59% del 60% que era como máximo, del cual no tengo nada que impugnar... 2. Así mismo, en la siguiente tabla, el porcentaje que manifiestan respecto a los Méritos Académicos es demasiado subjetivo, ya que en varios de los aspectos a evaluar no se brinda mayor información, más que un porcentaje. Aunque en la parte siguiente hay un párrafo que establece que... Este porcentaje se define de acuerdo al resultado de la evaluación del candidato con mayores méritos en cada uno de los rubros, por plaza... 3. Por lo que considero que esos datos **NO SON INFORMATIVOS**, dejando al suscrito en estado de indefensión... 4. En base a lo mencionado con anterioridad, es necesario que en base a la Ley Federal de Acceso a la Información... 5. En lo que respecta a los **RESOLUTIVOS**, más precisamente en la **HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO**, hacen referencia a la etapa 3 correspondiente al expediente de méritos académicos, el cual fue turnado a la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, mismo que fue evaluado de conformidad con la tabla de puntaje establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPA). De la correspondiente evaluación se desprende que obtuve un puntaje total de 27,875; sin embargo en la evaluación que realizaron faltaron dos criterios a considerar (A. 1.2.1 0.1 y A. 5.3). ”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA (GANADORA)** y **TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



Del análisis realizado a los conceptos de violación o agravios le asiste parcialmente la razón, toda vez que de la revisión del expediente de méritos académicos a los siguientes rubros:

A.1.1.1.1. Cursos a nivel medio superior.- proceden reconocer 570 puntos correspondientes a los cursos impartidos en el ciclo escolar 2015 "A", respecto de los ciclos previos estos fueron evaluados en el anterior dictamen ya que este es de fecha 06 de marzo de 2015.

A.1.2.10.1. Desempeño Docente.- no es sujeto de evaluación ya que es un rubro que corresponde a la tabla de puntajes por promoción prevista en el artículo 24 del RIPPPA.

A.5.2. Como miembro de las Comisiones Académicas del Consejo: General Universitario, de Escuela o Facultad o su equivalente, procede reconocer una actividad por un año con 300 puntos.

A.5.3. como miembro de grupo técnico de apoyo académico, se consideran 2 actividades una por 3 años y otra por 2 años ya que deben ser distintas entre si y se contabilizan por año, es procedente reconocer 2,000 puntos; el resto de las constancias que acompañó a este rubro fueron evaluadas en otros rubros 6 en el A.3.11.2. Participación en eventos culturales o artísticos y 1 en A.3.15. Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos con el respectivo puntaje.

Los rubros que se modifican quedan debidamente incorporados en la tabla de puntajes anexa a la presente resolución.

Por lo anterior, incrementa puntaje de 46,705 a 49,575 y en consecuencia se modifica la calificación final de 86.15 a 86.27%. Ahora bien, en cuanto a sus argumentos respecto de la transparencia de los resultados y para mayor información de conformidad a lo previsto en la convocatoria, la calificación definitiva se integra de un 60% correspondiente a los resultados de las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente el recurrentes y el ganador resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
DELGADILLO ZARATE NINA KATIUSKA	Si	Licenciatura	7	7	118800	39.38	60	99.38%
		15	4.38	15	5			
TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS	Si	Licenciatura	6	3	49575	27.27	59	86.27%
		15	3.75	6.43	2.09			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y no así la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados por no haber sido impugnados por el recurrente, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS de NO GANADOR**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 86.27% en tanto que el ganador sumó un total de 99.38% para la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

lpz



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. **TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-10 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Ingeniería, Manufactura y Construcción de la Escuela Preparatoria No 17, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del C. **TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: TELLO SALDAÑA JOSE DE JESUS

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asociado A**
Fecha: **06/03/2015**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad laboral: **3 Años**
Puntos: **18830**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	3990
A.1.1.1.1	A nivel medio superior	570
A.1.1.2.4	De actualización (por curso)	675
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2420
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.1.3.6	Manual de prácticas o de laboratorio	900
A.1.3.9	Material audiovisual: audiocassettes, dioramas/diaporamas, video, cine, diapositivas y cuerpos opacos, rotafolio y otros	500
A.1.4.3.1	Técnico	50
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.11.2	Participación	4500
A.3.13	Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	1000
A.3.15	Elaboración de Insumos Universitarios para Apoyo de Otros Académicos	300
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	2200
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	600
A.5.2	Como Miembro de las Comisiones Académicas del Consejo:General Universitario, de Escuela o Facultad, o su Equivalente	300
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	500
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
B.2	OBTENCION DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TECNICA	500
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	4730

SUMATORIA DE PUNTOS : 30745

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.2	Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI

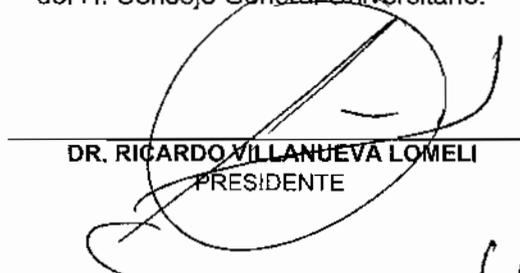


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESULTADO
NO GANADOR

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

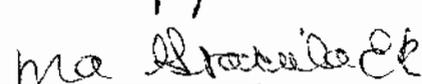
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

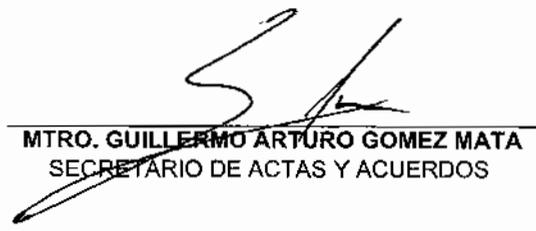

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 21 de febrero de 2019, la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...Concepto "Antigüedad o experiencia académica" De acuerdo al dictamen del Programa especial para obtención de plazas académicas en el Sistema de Educación Media Superior PTC, plaza SEMS-35, de Profesor Asociado B, de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, referente en la página tres, punto V, en la tabla de expediente de méritos académicos, señala en el apartado de antigüedad o experiencia académica como resultado de evaluación 3 años de antigüedad, este resultado es incorrecto, ya que yo cuento con 7 años de antigüedad como docente, para constatar mi antigüedad detallo para su acreditación lo siguiente: 1. Cuento con el dictamen de homologación académica de ingreso a partir del 01 de febrero de 2011 como Profesor de Asignatura "B". 2. Inicio a laborar como Profesor de Asignatura "B", en el Módulo de San Miguel el Alto adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos el 01 de agosto de 2011, con ello acredito que tengo 7 años en la docencia. 3. A su vez tengo un Técnico Académico Asociado "A" de Medio Tiempo, homologada el 07 de abril de 2016, iniciando con mi Técnico Académico Asociado "A", a partir del 16 de abril de 2016, con este yo ya contaba con 4 años de antigüedad en la docencia. 4. El 9 de octubre del 2018 realice la entrega de documentos en la primera etapa, el cual constaba de 14 hojas y en la hoja foliada con el número 009 se encontraba la constancia de antigüedad que acredita la antigüedad de la convocatoria para la Programa especial para obtención de plazas académicas en el Sistema de Educación Media Superior PTC. Conforme al Estatuto del Personal Académico en su artículo 19, Apartado A, Punto 1, inciso a y b, acredito mi experiencia académica en el Sistema de Educación Media Superior a partir del 01 de agosto de 2011 al 01 de agosto del 2018. Al igual que en el cómputo de los requisitos respecto a los años de antigüedad se considere el párrafo segundo del artículo 35, ya que acredito 7 años ininterrumpidos de docencia frente a grupo..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS y ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO, sin embargo, presentó desistimiento para ocupar la plaza el día 20 de febrero de 2019, por lo que queda disponible para su análisis respecto de la viabilidad del recurso de revisión de los recurrentes.



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con relación al agravio manifestado como concepto de "Antigüedad o experiencia académica", en el cual la recurrente manifiesta inconformidad a la antigüedad de 3 años que le fue reconocida, al respecto se informa que derivado de la información que obra en el expediente de méritos académicos corresponde a 7 años cumplidos al 01 de agosto de 2018, en consecuencia se acreditan la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico (EPA), ya que cuenta con título de licenciatura, 2 elementos cualitativos y 48,605 puntos, como se muestra en la nueva tabla de evaluación anexa al presente, motivo por el cual se declara participante en el concurso de oposición.

Ahora bien, con base en el apartado de VI. Resultados Finales previsto en la convocatoria y para una mayor comprensión de su integración que corresponde a un 60% de la calificación definitiva a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con los demás recurrentes resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS	Si	Licenciatura	5	3	34535	37.12	57	94.12
		15%	3.57%	15%	3.55%			
ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER	Si	Licenciatura	7	2	48605	35	46.55	81.55
		15%	5%	10%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas a nombre de la **C. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **NO GANADORA** de la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, en atención a que obtuvo una calificación de 81.55% inferior a la acreditada por el otro recurrente que fue de 94.12%.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

Av. Juárez No. 976. Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por la C. **ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la C. **ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADORA** de la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: **Tecnico Academico Asociado A**
Fecha: **07/04/2016**
Grado Académico: **Licenciatura**
Antigüedad laboral: **0 Años**
Puntos: **19545**

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	10525
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	2280
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	225
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	3000
A.2.1.1	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.3.11.1	Organización	1200
A.3.11.2	Participación	2000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	2000
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1000
B.1	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	4000
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	1930
SUMATORIA DE PUNTOS :		29060

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

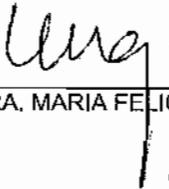
**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELIGITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 19 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, el **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...1. Considero que mi experiencia laboral/antigüedad en la institución, la cual era de cuatro años al momento del registro en el referido programa, en este momento es de cinco años, no está siendo tomada en cuenta, puesto que la convocatoria en el punto 3 de la sección IV, se tiene como requisito tener título de licenciatura y en el punto 6 de la misma sección, comprobar mínimo 2 años de antigüedad laboral en la Institución. Pese a lo anterior, se me considera, en el dictamen de la tercera etapa del referido programa, como no participante argumentando que no acredito la totalidad de los requisitos previstos en la sección A del artículo 19 del Estatuto del Personal académico (EPA). Al parecer se me está valorando de acuerdo con el inciso "a" de la parte I de la Sección A del artículo 19 en donde se especifica el requisito para el Ingreso a nivel licenciatura y posgrado el cual dice textualmente: "a) En licenciatura y posgrado, tener 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien tener título de licenciatura con seis años de antigüedad". El concurso de oposición en el cual estoy participando es para NIVEL MEDIO SUPERIOR, por lo que considero que en el inciso "b" de la parte I de la sección A del referido artículo 19, existe un vacío informativo con respecto a los requisitos de categoría para nivel medio superior puesto que se pide contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad, pero no especifica los años de antigüedad para el caso de presentar título de licenciatura..."



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER y JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS (RECURRENTES)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO, sin embargo, presentó desistimiento para ocupar la plaza el día 20 de febrero de 2019, por lo que queda disponible para su análisis respecto de la viabilidad del recurso de revisión de los recurrentes.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con relación al agravio manifestado por el recurrente, respecto al incumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 del Estatuto Personal Académico (EPA), se informa que la asiste la razón al inconforme, toda vez que del análisis del artículo en cita, se desprende que el inciso a) corresponde a los requisitos de ingreso a nivel de licenciatura y posgrado, en tanto que el inciso b) es aplicable para el personal a incorporarse al nivel medio superior.

Artículo 19. Profesor Asociado en el nivel "B":

A. REQUISITOS PARA EL INGRESO:

- I.
 - a) En licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de antigüedad;
 - b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad...

Es decir, si bien es cierto que el interesado no cuenta con título como Técnico Profesional con 10 años de antigüedad, también es, que cuenta con una Licenciatura como Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, misma que representa un grado superior a la especificada en el inciso b), apartado A del artículo 19 del EPA, con ello acredita la totalidad de los requisitos ya que cuenta con 5 años de experiencia académica, 2 elementos cualitativos y 34,535 puntos, motivo por el cual se declara Participante en el concurso de oposición, como se muestra en la nueva tabla anexa al presente.



Ahora bien, con base en el apartado de VI. Resultados Finales previsto en la convocatoria y para una mayor comprensión de su integración que corresponde a un 60% de la calificación definitiva a las pruebas de competencia docente y el 40% a la evaluación de los méritos académicos, haciendo la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA, comparativamente con los demás recurrentes resulta lo siguiente:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS	Si	Licenciatura	5	3	34535	37.12	57	94.12
		15%	3.57%	15%	3.55%			
ESQUIVEL DE LA TORRE ESTHER	Si	Licenciatura	7	2	48605	35	46.55	81.55
		15%	5%	10%	5%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos, y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina **GANADOR** del concurso, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 94.12%, superior a la del recurrente para ocupar la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-35 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

TERCERO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación electrónica de la ejecutoria de la presente resolución.



Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS BARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: JIMENEZ VARGAS JOSE DE JESUS

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	17545
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	430
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	25
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	600
A.3.1.1	Conferencia	10
A.3.11.2	Participación	1500
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	400
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	1200
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	2725
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	1500
SUMATORIA DE PUNTOS :		34535

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.D	Participación en grupos técnicos de apoyo	SI

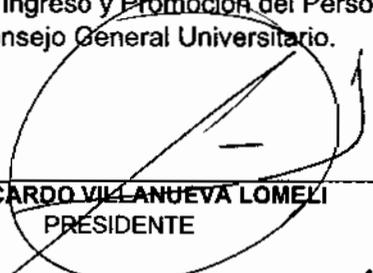


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

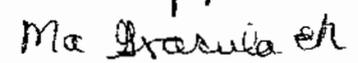


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 18 de febrero de 2019, la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Existe un error en la evaluación del expediente de méritos, ya que no me fue contabilizado el criterio B.2 del apartado C, contemplado en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico (RIPPPA), correspondiente al grado académico de Doctorado, mismo que debería de agregar 22,000 unidades a la puntuación de mi evaluación. Cabe destacar que en el punto V del CONSIDERANDO del resolutive de la tercera etapa del concurso, está acreditada la formación académica en el nivel de doctorado, ya que fue entregada la copia del título en el expediente de méritos. Sin embargo, en la hoja de evaluación del presente concurso de oposición abierto, no aparece el puntaje correspondiente al criterio C.B.2. Que de acuerdo al artículo 22 del RIPPPA debería ser de 22,000 puntos. Existe otro error en el punto V del CONSIDERANDO del resolutive de la tercera etapa del concurso, en la evaluación de la antigüedad donde el resultado de evaluación avala solo 8 años, cuando en realidad, y de acuerdo con la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara, tengo 10 años laborando como académica en la misma..."

Por lo anterior, y

1

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



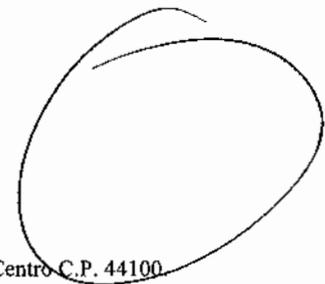
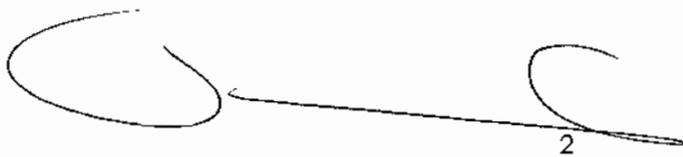
CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL, CORTES SOLORZANO ELIZABETH, MOLINA ALCALA MARIA LUISA, GONZALEZ RIZO JESUS ERICK (RECURRENTES)** y **BARAJAS VILLALVAZO GERARDO (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En relación al agravio manifestado por la recurrente argumentado existe un error en la evaluación del expediente de méritos académicos ya que no se le contabilizó el criterio C.8.2 del apartado C, correspondiente al grado académico de Doctorado, el cual debería agregarle 22,000 puntos, al respecto se informa que la inconforme cuenta con un dictamen de categoría académica, en el cual le fue reconocido el grado de maestría otorgándose un puntaje de 13,200, por consiguiente en el presente concurso se le otorgó el puntaje de 8,800 los cuales suman los 22,000 puntos que otorga el grado de doctor, mismo que le es reconocido en el presente concurso, mediante el rubro C.5.3 "Actualización a nivel Posgrado (por curso)", de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico mismo que establece:

Artículo 23. Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se apegarán a las disposiciones siguientes:

XVIII. En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado...



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx





En cuanto al agravio relacionado con la antigüedad que le fue reconocida a la interesada que fue de 8 años en esta Universidad, resulta procedente determinar que le asiste la razón a la inconforme toda vez que derivado de la información que obra en esta Coordinación General se desprende que la antigüedad en esta Casa de Estudios es de 10 años cumplidos 01 de agosto de 2018, en consecuencia el porcentaje obtenido cambia en ese rubro de 1.82 a 2.27% de la calificación final, en consecuentemente el porcentaje de la calificación definitiva como se muestra en la siguiente tabla comparativa que atiende la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos SPA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
BARAJAS VILLALVAZO GERARDO	Si	Maestría	22	8	95780	35.47%	59.5%	94.97%
		11.25%	5%	15%	4.22%			
OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL	Si	Maestría	21	8	85180	34.77%	54.55%	89.32%
		11.25%	4.77%	15%	3.75%			
CORTES SOLORZANO ELIZABETH	Si	Doctorado	10	5	113430	31.65%	51.73%	83.38%
		15%	2.27%	9.38%	5%			
MOLINA ALCALA MARIA LUISA	Si	Licenciatura	11	7	103075	23.92%	55.82%	79.74%
		3.75%	2.5%	13.13%	4.54%			
GONZALEZ RIZO JESUS ERICK	Si	Maestría	4	3	34545	19.31%	55.73%	75.04%
		11.25%	0.91%	5.63%	1.52%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 83.38% en tanto que el ganador sumó un total de 94.97% para SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. CORTES SOLORZANO ELIZABETH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/279

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, el **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



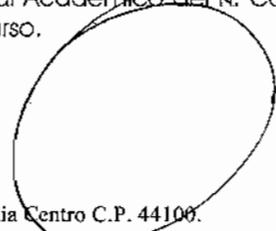
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, el **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"a) En el Apartado IV REQUISITOS inciso A DE LA PRIMERA ETAPA del citado Concurso expresa claramente que, el aspirante debe de contar con "Título de Licenciatura, preferentemente grado de maestría o especialidad de dos o más años o grado de doctor (acompañados de las cédulas profesionales- federales o estatales respectivas), afín al área de desempeño de la plaza a la que se aspira". Dicho requisito es plenamente cumplido por un servidor, ya que mi título de Licenciatura es en la carrera de Historia (debidamente acreditado con copia del mismo y cédula federal vigente), emitido hace más de seis años (18 de junio de 2012). De igual manera, cuento con el título de Maestro en Arqueología (acreditado con copia del mismo, pero aún con el trámite de la cédula federal en proceso), emitido el 27 de Octubre del año 2017. Ambos títulos avalan perfectamente mi idoneidad con el perfil de la Plaza... b) Además, esto es congruente con el requisito expresado en el artículo 19, Inciso A. I.- del EPA para el tipo de plaza concursada (Profesor Docente Asociado 8), a saber: "en licenciatura y posgrado, tener el 100% de los créditos del Doctorado, o grado de Maestro; o bien, tener título de licenciatura con seis años de Antigüedad". c) De igual manera, en el artículo 19, Inciso A. II.- del EPA se solicita al participante "haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación". Dicho requisito está plenamente cubierto según consta en mi Expediente de Méritos Académicos entregados en la TERCERA ETAPA. También, se expresa claramente en la **HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO** anexa al **DICTAMEN**, específicamente en el Apartado de **Elementos Cualitativos**. d) También, en el artículo 19, Inciso A. III.- del EPA se pide al concursante "contar con 25,000 puntos de conformidad con el tabulador". De igual manera, este requisito se acredita documentalmente en la **HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO** anexa al **DICTAMEN**, específicamente en el Apartado de **Elementos Cuantitativos** donde la sumatoria (sin contar mi grado de Maestro) arrojó el total de 27, 945 puntos. e) Asimismo, en el apartado número 6 de los requisitos básicos de la PRIMERA ETAPA se señala expresamente que es necesario, "Comprobar mínimo dos años de antigüedad laboral en la institución", situación debidamente soportada y documentada con la carta de antigüedad laboral. En caso de que la interpretación de los miembros de la **H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior**, de la Universidad de Guadalajara (que no se expresa de manera explícita en el DICTAMEN), sea que debó de contar con una relación laboral de mínimo seis años con la UNIVERSIDAD, esto contradice flagrantemente el apartado número 6 de la PRIMERA ETAPA... f) Por otra parte, considero que la evaluación de méritos académicos (vid. Hoja de evaluación del dictamen) debe ser revisada, puesto que no se me tomó en cuenta para nada mi posgrado (tomando solo mi grado de licenciatura), ya que ostenté de manera legal el título de **Maestro** en Arqueología desde el 27 de octubre de 2017, según consta en el título que anexé en la PRIMERA ETAPA, haciéndome falta solo el trámite de la cédula federal. Lo anterior, viola claramente las disposiciones del Inciso C de la TABLA -tabulador- anexa al artículo 22 del RIPPA donde se marca que el mínimo para el 100% de los créditos es de 8,800 y el máximo de 13,200; mientras que en formación académica solo se me otorgó el puntaje de 6,600. Así pues, corrigiendo este flagrante error, mi PUNTAJE REAL sería de 30,145 como mínimo y un máximo de 34,545..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

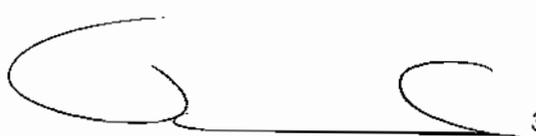
Exp. 021
Núm. VIII//2019/280

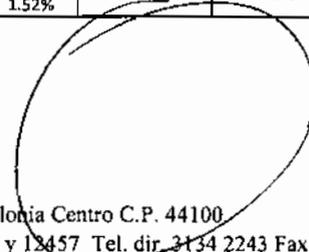
- ii. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL, CORTES SOLORZANO ELIZABETH, MOLINA ALCALA MARIA LUISA, GONZALEZ RIZO JESUS ERICK (RECURRENTES) y BARAJAS VILLALVAZO GERARDO (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- iii. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión realizada al expediente de méritos académicos del recurrente se desprende que efectivamente le asiste la razón, toda vez que se indicó en el dictamen que la formación es con el grado de Licenciatura y en puntaje se asignó el rubro C.4.3 . Título con 6,600 puntos, debiendo ser C.7.2. Grado de Maestría con 13,200 puntos. De igual manera en el elemento Antigüedad o experiencia académica se le contabilizaron 2 años; sin embargo, de la revisión de los documentos acredita experiencia académica desde el año 2014 por lo cual procede reconocerle 4 años.

De conformidad con los rubros que le fueron procedentes y que quedan debidamente incorporados a la tabla de puntaje anexa al presente resolutive, modifica el puntaje total de 27,945 a 34,545 puntos, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos para la categoría de Profesor Asociado "B" previstos en el artículo 19 Apartado A del Estatuto del Personal Académico, por lo que se declara Participante, por lo que atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos, el recurrente obtiene los siguientes resultados como se muestra en la siguiente tabla comparativa.

CANDIDATO	REQUISITOS ETAPA	Grado	Antigüedad	Experiencia	Puntaje	Experiencia	Puntaje	Evaluación Final
BARAJAS VILLALVAZO GERARDO	Si	Maestría	22	8	95780	35.47%	59.5%	94.97%
		11.25%	5%	15%	4.22%			
OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL	Si	Maestría	21	8	85180	34.77%	54.55%	89.32%
		11.25%	4.77%	15%	3.75%			
CORTES SOLORZANO ELIZABETH	Si	Doctorado	10	5	113430	31.65%	51.73%	83.38%
		15%	2.27%	9.38%	5%			
MOLINA ALCALA MARIA LUISA	Si	Licenciatura	11	7	103075	23.92%	55.82%	79.74%
		3.75%	2.5%	13.13%	4.54%			
GONZALEZ RIZO JESUS ERICK	Si	Maestría	4	3	34545	19.31%	55.73%	75.04%
		11.25%	0.91%	5.63%	1.52%			









- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos, y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre del **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que acreditó la totalidad de los requisitos previstos en el apartado A del artículo 19 de Estatuto del Personal Académico, sin embargo su calificación final es de 75.04% en tanto que el ganador sumó un total de 94.97%, por lo que se dictamina **NO GANADOR** de la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por el **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre del **C. GONZALEZ RIZO JESUS ERICK**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se dictamina **NO GANADOR** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

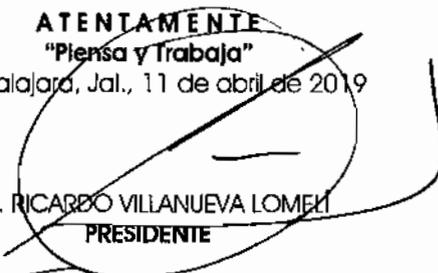


Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: GONZALEZ RIZO JESUS ERICK

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	7980
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	475
A.1.3.2	Compilación o colección	600
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.3.1.1	Conferencia	440
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.10	Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones Organismos o Comunidades	1000
A.3.11.1	Organización	800
A.3.11.2	Participación	1500
A.3.2	Artículo de divulgación	2400
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	1800
C.7.2	Grado de maestría	13200
C.9	DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA (Por cada una)	300

SUMATORIA DE PUNTOS : 34545

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

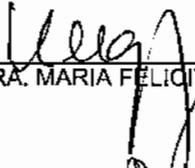
RESULTADO
NO PARTICIPANTE

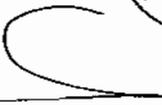
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

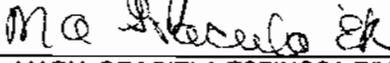
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.

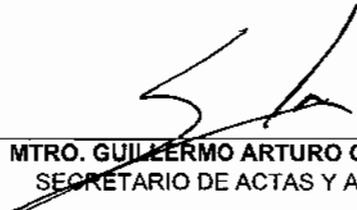

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó por correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 13 de febrero de 2019, la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"En base a la notificación que me fue entregada como resultado final del Programa Especial de Promoción para Obtención de Plazas Académicas, en lo que respecta a los CONSIDERANDOS en la fracción V, mencionan que la suscrita cuenta con 9 años laborando en la universidad de Guadalajara, siendo que lo correcto son 10 años, contados del 01 de febrero de 2008 al 01 de febrero de 2018. Ya que cumplí 11 en este mes de febrero, pero considerando que la convocatoria se publicó con antelación a este hecho, se me deben de tomar en cuenta los 10 años. Así mismo otro agravio que deseo manifestar se establece en la parte de los RESOLUTIVOS, más precisamente en la HOJA DE EVALUACION DEL CONCURSO DE OPOSICION ABIERTO, haciendo referencia a la etapa 3 correspondiente al expediente de méritos académicos, el cual fue turnado a la comisión dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del sistema de educación media superior, mismo que fue evaluado de conformidad con la tabla de puntaje establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPA). De la correspondiente evaluación se desprende que obtuve en el dictamen emitido el 10 de mayo de 2018, un puntaje total de 89,745; sumando al resultado obtenido en este dictamen de 13,330, me da un total de 103,075; sin embargo en la evaluación que realizaron faltaron dos criterios a considerar (A. 1.2.10.1 y A. 5.1.2). Lo anterior lo grafico de la siguiente manera:

CRITERIOS	MIN.	MAX.	DICTAMEN	CORRECCIÓN
A.1.2.10.1 Desempeño en la docencia Excelente		2,000	No me fue considerado	2,000
A.5.1.2 Jefe, Presidente o Secretario de Académica o sus equivalentes.		400	No me fue considerado	400

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL, CORTES SOLORZANO ELIZABETH, MOLINA ALCALA MARIA LUISA, GONZALEZ RIZO JESUS ERICK (RECURRENTES) y BARAJAS VILLALVAZO GERARDO (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón del agravio en el cual la recurrente manifiesta inconformidad a la antigüedad que le fue reconocida de 9 años laborando en esta Universidad, al respecto derivado de la información que obra en esta Coordinación General se desprende que la antigüedad en esta Casa de Estudios es de 11 años cumplidos 01 de febrero de 2019, en tanto que la publicación de los resultados fue el día 11 de febrero del año en curso, en consecuencia el porcentaje obtenido cambia de 2.05 a 2.50% de la calificación final.



Con relación a los agravios manifestados en los criterios A.1.2.10.1 y A.5.1.2, resulta importante aclarar lo siguiente:

- Ambos rubros corresponden a la tabla de puntajes del artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el cual establece los criterios para la promoción del personal académico, no siendo este el caso, en razón de que el presente concurso es de Ingreso de conformidad con la convocatoria en su apartado VI "Desarrollo de cada una de las Etapas"

TERCERA ETAPA EXPEDIENTE DE MÉRITOS ACADÉMICOS 1. Los participantes que hayan aprobado la Segunda Etapa, deberán presentar en la Secretaría de la Escuela su Expediente de Méritos Académicos, integrado por la experiencia académica, la experiencia profesional y técnica, así como la formación académica, el cual deberá ser ordenado conforme a la tabla de puntaje prevista en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico [RIPPPA]. Si ya se cuenta con un dictamen de categoría académica, deberá presentarlo e integrar el expediente a partir de la fecha de éste.

- Por consiguiente las cartas de desempeño docente anexadas del folio 23 al 52, resultan improcedentes ya que no son susceptibles de ser evaluadas, por tratarse de actividades no previstas en la tabla de puntajes del artículo 22 del multicitado Reglamento.
- Sin embargo las constancias localizadas en los folios 80, 81 y 82 si fueron evaluadas en el rubro A.5.4 "Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica" con un total de 500 puntos, es decir se contabilizaron dos constancias con un puntaje de 250 cada una, en virtud de que las actividades son consideradas por año.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisito 3%	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Precedente	Avear	Calificación Final
BARAJAS VILLALVAZO GERARDO	Si	Maestría	22	8	95780	35.47%	59.5%	94.97%
		11.25%	5%	15%	4.22%			
OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL	Si	Maestría	21	8	85180	34.77%	54.55%	89.32%
		11.25%	4.77%	15%	3.75%			
CORTES SOLORZANO ELIZABETH	Si	Doctorado	10	5	113430	31.65%	51.73%	83.38%
		15%	2.27%	9.38%	5%			
MOLINA ALCALA MARIA LUISA	Si	Licenciatura	11	7	103075	23.92%	55.82%	79.74%
		3.75%	2.5%	13.13%	4.54%			
GONZALEZ RIZO JESUS ERICK	Si	Maestría	4	3	34545	19.31%	55.73%	75.04%
		11.25%	0.91%	5.63%	1.52%			

Handwritten signatures and initials: YK and a large signature.



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA** de **NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 79.74% en tanto que el ganador sumó un total de 94.97% para SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. MOLINA ALCALA MARIA LUISA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

4



Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piense y Trabaja"

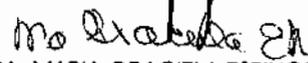
Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

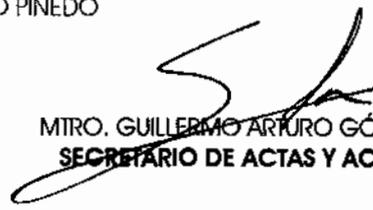
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 26 de febrero de 2019.



4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 26 de febrero de 2019, la **C. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"Solicito se revise los siguientes elementos: **1.** La antigüedad que tengo reconocida, de acuerdo a la información en el SIAU es de 21 años cumplidos al 23 de noviembre de 2018. (Anexo 1. Adjunto constancia del SIAU de la antigüedad) **2.** Los elementos cualitativos deben ser 8. **a.** Se presentó el libro científico colectivo "Rumbo y perspectiva del SEMS" publicado A.2.3.2. que otorga el cualitativo de P.5b libro científico llegando a los 7 elementos cualitativos. (Anexo 2, 3 y 4: Adjunto portada, ISBN y contenido del libro) **b.** Se presentaron tres constancias de integrante de un grupo académico para la elaboración de tres modelos académicos en diversas instituciones A.5.3. que otorga el elemento cualitativo de P.4d grupos técnicos de apoyo académico. Llegando a 8 elementos cualitativos (Anexo 5, 6, y 7: Adjunto tres constancias). **3.** Solicito se revise el puntaje otorgado a las siguientes constancias presentadas y que no se consideraron: **a.** Se presentaron dos constancias del criterio A.1.2.4. Diseño de plan de estudios con los folios 0012 y 0013 que equivalen a 3,000 puntos cada uno. (Anexo 8 y 9: Se adjuntan constancias) **b.** Se presenta el Libro científico colectivo publicado "Rumbo y perspectiva del SEMS" con folios 14, 15 y 16, debiendo considerarse en el criterio A.2.3.2. En libro científico colectivo que otorga 2,500 puntos. Dado que la elaboración del libro fue producto del proceso de investigación, aplicación de encuestas, evaluación de procesos y resultados de las escuelas del SEMS (Anexo 2, 3 y 4: se adjunta copia de portada, contenido e ISBN) Además me otorga un elemento cualitativo más, P.5b libro científico llegando a los 7 cualitativos. **c.** Se presenta constancia y nombramiento por ser integrante del Consejo Pedagógico de Evaluación Educativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) con folios 23, 24 y 25. Debiendo haber sido considerada en el criterio A.3.10. Realización de actividades en colaboración con instituciones, organismos o comunidades que equivalen a 1,000 puntos. Constancia que no se me evaluó. (Anexo 10, 11 y 12: se anexa nombramiento y oficio al Rector de la U. de G. en donde consta mi participación) **d.** Se presenta un Reconocimiento a la gestión Institucional otorgado por la Rectoría de la U. de G. con folio 26, debiendo haberse considerado con el criterio A.5.4. Premios o distinciones institucionales por la labor académica que otorga 500 puntos. (Anexo 13: se anexa reconocimiento) **e.** Se adjunta constancias de cursos a nivel de doctorado, una con un total de 240 horas de estudio y otra por 96 horas (folios 28 y 29), debiendo haberse considerado con el criterio C.5.3. Actualización a nivel de posgrado, que otorga 10 puntos por hora, es decir 3,360 puntos. (Anexo 14 y 15: se adjuntan constancias) **f.** Se presentan 3 constancias como integrante de grupos de elaboración de Modelo educativo en distintas instituciones (folios 20, 21 y 22), mismas que debieron haberse considerado con el criterio de A.5.3. Como miembro de grupo técnico de apoyo académico que otorga 400 puntos cada una es decir 1,200 puntos. (Anexo 5, 6, y 7: Se adjuntan tres constancias de participación en la elaboración de modelos académicos) Además me otorga un elemento cualitativo más, P.4d grupos técnicos de apoyo académico."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/282

- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL, CORTES SOLORZANO ELIZABETH, MOLINA ALCALA MARIA LUISA, GONZALEZ RIZO JESUS ERICK (RECURRENTES)** y **BARAJAS VILLALVAZO GERARDO (GANADOR)** en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Con relación al agravio expuesto en el punto 1 relativo a la inconformidad de la antigüedad que le fue reconocida a la recurrente de 18 años, al respecto se informa que derivado de la información que obra en esta Coordinación General se desprende que la antigüedad en esta Universidad es de 21 años cumplidos al 23 de Noviembre del 2018, por lo tanto el porcentaje obtenido cambia de 4.32 a 4.77% de la calificación final.

En cuanto a los agravios manifestados con el punto numero 2 la inconforme argumenta haber acreditado dos cualitativos P.5b y P.4d, los cuales resultan procedentes en razón de que la recurrente presento el Libro "Rumbo y Perspectiva del SEMS" mismo que se reconoce en el criterio A.2.3.2 "En libro Científico" folio del 14 al 16, otorgándole 4000 puntos. En consecuencia se acredita el elemento cualitativo P.5.b) Libro de texto como publicación original especializada.

En relación al agravio con el punto número 3 en el que se solicita se revise el puntaje otorgado a ciertas constancias, se aclara lo siguiente:

a. Criterio A.1.2.4 "Diseño de plan de estudios" se presentaron dos constancias para acreditarlo, de las cuales una queda debidamente contabilizada en el presente rubro con el folio 12, mientras que la otra constancia amparada con el folio 13 se computo en el criterio A.3.7 "Coordinación de Eventos Académicos Especializados".

b. Criterio A.2.3.2. "En libro científico" en razón de que la inconforme presento el libro "Rumbo y Perspectiva del SEMS" el cual queda debidamente computado en este rubro ya señalado en el segundo de los agravios que le fue procedente, toda vez que las actividades cuentan solo una vez.

c. Criterio A.3.10. "Realización de Actividades en Colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades" se anexo constancia como integrante del Consejo Pedagógico de Evaluación Educativa en el periodo de 2018 a 2021 en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación folio 23, misma que se encuentra debidamente evaluada en el rubro A.5.3. Participación en grupos técnicos de apoyo con el puntaje correspondiente.

d. Criterio A.5.4. "Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica" la constancia presentado para acreditar este criterio fue debidamente evaluada en el rubro A.3.7 "Coordinación de Eventos Académicos Especializados" con folio 26.



e. Criterio C.5.3. "Actualización a Nivel Posgrado" la recurrente presentó dos constancia que amparan estar cursando el Doctorado en Investigación Educativa Aplicada, mismas que se consideran en el criterio C.5.3. Cursos de posgrado con un total de 900 puntos, esto es en razón de que se expresa acreditar 45 créditos de los 86 totales, folio 28. Ahora bien, a la interesa se le reconoce el grado de Maestría otorgándole 13,200 puntos, cuando el el 100% de los créditos de doctorado otorga 15,000 puntos, por lo que solo se contabiliza el porcentaje de la diferencia de puntos.

f. Criterio A.5.3. "Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico" se presentaron tres constancias pretendiendo acreditar este rubro, de las cuales dos se contabilizaron bajo el rubro A.3.7 "Coordinación de Eventos Académicos Especializados" folios 21 y 26, una en el rubro A.1.1.2.5. "Impartición de Cursos de Educación" folio 20.

De conformidad con los rubros que le fueron procedentes y que quedan debidamente incorporados a la tabla de puntaje anexa al presente resolutivo, modifica el puntaje total y el número de elementos cualitativos, consecuentemente el porcentaje de la calificación definitiva como se muestra en la siguiente tabla comparativa que atiende la ponderación de los criterios de evaluación previstos en el artículo 21 del RIPPPA como se muestra a continuación:

Nombre	Requisitos EPA	Grado	Cuadros	Elementos	Puntaje	Espejante	Puntaje	Calificación final
BARAJAS VILLALVAZO GERARDO	Si	Maestría	22	8	95780	35.47%	59.5%	94.97%
		11.25%	5%	15%	4.22%			
OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL	Si	Maestría	21	8	85180	34.77%	54.55%	89.32%
		11.25%	4.77%	15%	3.75%			
CORTES SOLORZANO ELIZABETH	Si	Doctorado	10	5	113430	31.65%	51.73%	83.38%
		15%	2.27%	9.38%	5%			
MOLINA ALCALA MARIA LUISA	Si	Licenciatura	11	7	103075	23.92%	55.82%	79.74%
		3.75%	2.5%	13.13%	4.54%			
GONZALEZ RIZO JESUS ERICK	Si	Maestría	4	3	34545	19.31%	55.73%	75.04%
		11.25%	0.91%	5.63%	1.52%			

IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 89.32% en tanto que el ganador sumó un total de 94.97% para SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019.

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARCA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta de la Universidad de Guadalajara* y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, los días 13, 18, 22 y 26 de febrero de 2019, los **CC. MOLINA ALCALA MARIA LUISA, CORTES SOLORZANO ELIZABETH, GONZALEZ RIZO JESUS ERICK, y OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL** respectivamente, presentaron Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL, CORTES SOLORZANO ELIZABETH, MOLINA ALCALA MARIA LUISA, GONZALEZ RIZO JESUS ERICK (RECURRENTES) y BARAJAS VILLALVAZO GERARDO (GANADOR)** quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De conformidad con el análisis de los agravios manifestados por los recurrentes y con base en la revisión de los expedientes de méritos académicos, se desprende que algunos de ellos les favoreció la revisión modificándose el puntaje, años de antigüedad o elementos cualitativos y en consecuencia se modificó el porcentaje de la calificación final; sin embargo, no modifican los resultados de la Tercera Perjudicada.

Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisitos EE	Grado	Antigüedad	Cualitativa	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Final
BARAJAS VILLALVAZO GERARDO	Si	Maestría	22	8	95780	35.47%	59.5%	94.97%
		11.25%	5%	15%	4.22%			
OSORNO JIMENEZ IO ABIGAIL	Si	Maestría	21	8	85180	34.77%	54.55%	89.32%
		11.25%	4.77%	15%	3.75%			
CORTES SOLÓRZANO ELIZABETH	Si	Doctorado	10	5	113430	31.65%	51.73%	83.38%
		15%	2.27%	9.38%	5%			
MOLINA ALCALA MARIA LUISA	Si	Licenciatura	11	7	103075	23.92%	55.82%	79.74%
		3.75%	2.5%	13.13%	4.54%			
GONZALEZ RIZO JESUS ERICK	Si	Maestría	4	3	34545	19.31%	55.73%	75.04%
		11.25%	0.91%	5.63%	1.52%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los escritos de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por los recurrentes, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 94.97%, superior a la de los recurrentes, para ocupar la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. BARAJAS VILLALVAZO GERARDO**, de la plaza SEMS-56 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Ciencias Sociales y Derecho, adscrita a la Escuela Preparatoria de San José del Valle.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MACIAS SERNA ROSALINA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. MACIAS SERNA ROSALINA** fue declarada participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. MACIAS SERNA ROSALINA**, se declara **NO PARTICIPANTE** del concurso, a quien se notificó vía correo electrónico mediante la entrega del dictamen respectivo el día 12 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. MACIAS SERNA ROSALINA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"1) Resultado "no participante" en el estatuto del personal académico de la universidad de Guadalajara, exactamente en el artículo 19 del apartado A: REQUISITOS PARA EL INGRESO, que se menciona en los resultados finales del concurso de oposición abierto, de la convocatoria con fecha 01 de octubre de 2018, en este debemos basarnos para los requisitos de categoría, para obtención de la plaza profesor asociado en el nivel "B"... 2) antigüedad laboral "no actualizada" en la fecha que se realizó la revisión del expediente ya contaba con 5 años de antigüedad, el 01 de febrero de 2014 es la fecha que está en sistema como "fecha de ingreso" a la universidad de Guadalajara. Y en la tabla de resultados solo aparecen 4 años de antigüedad laboral... basándome en lo anterior solicito se verifique la fecha de ingreso a la institución y se corrija la antigüedad en la tabla de resultados finales... 3) puntos faltantes en los resultados finales, de los documentos presentados en el expediente A 1.3.8 libros de texto, C.5.3 posgrado (por curso), A 1.2.4 diseño de curso (modificación)... 4) anexar el cualitativo de participación en grupo técnico de apoyo académico" Por lo antes expuesto y con las evidencias presentadas, le pido se revise con detenimiento caso una de las evidencias, se agreguen los puntos y se modifique el estatus "NO PARTICIPANTE", las evidencias presentadas son documentos anexados al expediente entregado el 18 de enero de 2019, le solicito se tengan por presentado en tiempo y forma el presente recurso y se resuelva conforme a derecho...".



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. ROSAS SANTILLAN JOSE ARMANDO (GANADOR)** y **MACIAS SERNA ROSALINA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

En razón de que la recurrente manifiesta inconformidad relativo a la antigüedad o experiencia académica de que sólo le reconocieron 04 años y no 05; al respecto se informa que después de haberse realizado una revisión al contenido de los documentos de su expediente de méritos académicos, así como a los archivos y base de datos de esta Casa de Estudios, se detectó que efectivamente le asiste la razón a la recurrente toda vez que cuenta con 05 años de antigüedad cumplidos el día 01 de febrero de 2019, y en consecuencia de haberse otorgado 04 años de antigüedad o experiencia académica se modifica a 05 años en este rubro y de tener .91% se incrementó a 1.14%, con dicha actualización se acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, en virtud de que en su caso por tratarse de impartir docencia en el nivel medio superior, es aplicable el requisito I inciso b, que a letra dice:

"I. b) En el nivel medio superior, contar con título de técnico profesional con diez años de antigüedad..."

Ahora bien con relación a su agravio relativo de que no se le computó un libro de los cinco presentados, sobre el particular se advierte que con respecto al rubro A.1.3.8 "Libros de Texto" efectivamente le asiste la razón a la académica y de haberse reconocido 4 libros con un puntaje de 16000, se reconoce un libro más siendo un total de 5, incrementándose el puntaje a 20000 mismo que deberá incorporarse a su hoja de evaluación del concurso de oposición que a continuación se lista:

LIBRO	NO. REGISTRO
RAZONAMIENTO	ISBN 607-728-072-9

2

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457. Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

4f



En cuanto al rubro C.5.3 "Posgrado (por curso)" al que la recurrente refiere de que cuenta con un posgrado a nivel maestría y que se agreguen 6,600 puntos a los resultados finales; al respecto se informa que la petición es improcedente, toda vez que si bien es cierto que en el Kardex del estudiante menciona que es alumno en proceso de Tesis, también es cierto que menciona que el resumen de créditos del alumno por área de estudios deben ser en total 85 que requiere el programa y los créditos adquiridos totales por la académica son 79, es decir faltan 6 créditos, por lo tanto no tiene el 100% de los créditos requeridos.

Con relación a su agravio número 3 de que no le reconocieron el rubro A.1.2.4 Diseño de plan de estudios, y que lo probó la constancia de participación en Grupo Técnico de Apoyo Académico con un valor de 400 puntos y a su vez en cuanto a su agravio número 4 que no se anexó el cualitativo en la misma actividad; sobre el particular se informa que dicha constancia únicamente podrá ser considerada en un rubro siendo este el correcto A.1.2.2. "Modificación de programas de curso" mismo que se incorpora a su hoja de evaluación del concurso de oposición con 350 puntos, toda vez que en el folio 219 de su expediente de méritos se encontró la constancia que lo avala; lo anterior de conformidad con el Artículo 23, fracción V del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que a la letra dice:

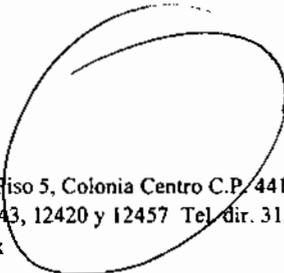
"V. Cada actividad cuenta sólo una vez..."

En este orden de ideas y con la información vertida en el primer párrafo del considerando número III de este resolutivo, se determina declarar revocar la resolución de NO PARTICIPANTE a NO GANADOR en el concurso de oposición, toda vez que con los ajustes realizados en su evaluación se incrementó el puntaje total de 66,660 a 71,010 y en consecuencia la calificación de 74.52% a 75.01% sin embargo continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es del 100%, como se muestra en la siguiente tabla comparativa que atiende lo previsto en el Apartado de Resultados Finales que señala que ésta se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la valoración del expediente de méritos académicos:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Total
ROSAS SANTILLAN JOSE ARMANDO	Si	Doctorado	22	8	85240	40	60	100
		15%	5%	15%	5%			
MACIAS SERNA ROSALINA	Si	Licenciatura	5	5	71010	22.19	52.82	75.01
		7.50%	1.14%	9.38%	4.17%			

3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.begu.udg.mx







- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA de los concursantes involucrados, resuelve **REVOCAR** el resultado del Programa Especial de Obtención de Plazas Académicas mediante Concurso de Oposición a nombre de la **C. MACIAS SERNA ROSALINA** de **NO PARTICIPANTE**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y declarase **NO GANADORA**, toda vez que obtuvo una calificación de 75.01% en tanto que el ganador sumó un total de 100% para la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

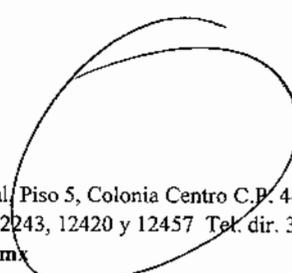
Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MACIAS SERNA ROSALINA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO PARTICIPANTE**, en la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los resultados de **NO PARTICIPANTE** a nombre de la **C. MACIAS SERNA ROSALINA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, y se declara **NO GANADORA** de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

  
4







Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO

Nombre: MACIAS SERNA ROSALINA

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.1	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.1	De educación abierta nivel medio superior	5900
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	1255
A.1.1.2.6	De formación docente (por curso taller o seminario)	240
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	350
A.1.3.12	Elaboración de insumos universitarios para el apoyo de otros académicos	2100
A.1.3.4	Antología o selección	4500
A.1.3.8	Libros de texto	16000
A.1.3.8	Libros de texto	4000
A.3.1.3	Otras: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (Prensa, Radio o Televisión)	50
A.3.11.1	Organización	1200
A.3.11.2	Participación	500
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	600
A.5.4	Premios o Distinciones Institucionales por la Labor Académica	1500
B.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TECNICAS INNOVADORAS	2000
C.4.3	Título	6600
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	4215
SUMATORIA DE PUNTOS :		71010

ELEMENTOS CUALITATIVOS

P.1	Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación	SI
P.3	Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales	SI
P.4.A	Formación docente	SI
P.4.E	Dirección de trabajo colegiado	SI
P.5.A	Un libro de texto	SI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**RESULTADO
NO PARTICIPANTE**

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

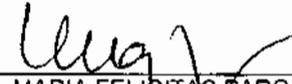
Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico
del H. Consejo General Universitario.



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMEZI
PRESIDENTE



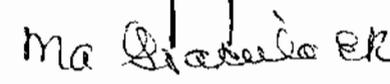
DR. JAIME FEDERICO ÁNDRADE VILLANUEVA



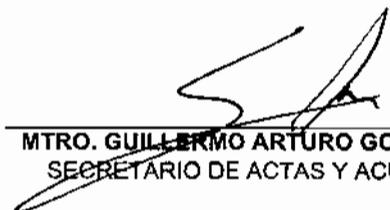
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/285

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente del **C. ROSAS SANTILLÁN JOSÉ ARMANDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición en el Sistema de Educación Media Superior**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que al **C. ROSAS SANTILLÁN JOSÉ ARMANDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, con adscripción en la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de febrero de 2019, la **C. MACIAS SERNA ROSALINA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. MACIAS SERNA ROSALINA (RECURRENTE)** y **ROSAS SANTILLÁN JOSÉ ARMANDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

1
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12246, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con el análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión de su expediente de méritos académicos, se desprende que se demostró que acredita la totalidad de los requisitos previstos en el Apartado A del artículo 19 del Estatuto del Personal Académico, en consecuencia se determinó cambiar el estatus de la académica en el concurso de oposición de No Participante se revoca a No Ganadora, toda vez que si bien le fueron reconocidos algunos rubros, éstos no fueron suficientes para superar la calificación definitiva del Tercer Perjudicado, ahora bien, los razonamientos que fundamentaron la resolución de la recurrente quedaron vertidos en la propia resolución de la interesada.

Sin embargo, aun con las modificaciones realizadas a favor de la recurrente, continúa sin superar la calificación definitiva del tercero perjudicado que es del 100%, como se muestra en la siguiente tabla comparativa que atiende lo previsto en el Apartado de Resultados Finales que señala que ésta se obtiene del 60% de la evaluación de las pruebas de competencia docente y el 40% de la valoración del expediente de méritos académicos:

Nombre	Evaluación	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Pruebas	Calificación Total
ROSAS SANTILLAN JOSE ARMANDO	Si	Doctorado	22	8	85240	40	60	100
		15%	5%	15%	5%			
MACIAS SERNA ROSALINA	Si	Licenciatura	5	5	71010	22.19	52.82	75.01
		7.50%	1.14%	9.38%	4.17%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. ROSAS SANTILLÁN JOSÉ ARMANDO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 100%, superior a la de la recurrente, para ocupar la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. ROSAS SANTILLÁN JOSÉ ARMANDO**, de la plaza SEMS-58 de Profesor Asociado "B" 40 horas, turno matutino, en área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Escuela Preparatoria de San José del Valle del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MITRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MITRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el expediente del **C. ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx, los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-42 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlilán.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 15 de febrero de 2019, la **C. DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH (RECURRENTE)** y **ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO (GANADOR)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPA).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII//2019/289

- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De acuerdo con análisis de los agravios manifestados por la recurrente y de la revisión del expediente de méritos de la misma, se desprende que no le fueron procedentes sus argumentos en el sentido de reconocer una antigüedad mayor, así como de otorgar puntaje por cartas de desempeño docente, los razonamientos fueron vertidos en la resolución de la recurrente. Ahora bien, se hace la aclaración que la recurrente no impugnó los resultados finales, por ello, no se entró a su análisis y en consecuencia se mantienen firmes, sin embargo, para una mayor comprensión de éstos y con base en lo previsto en la convocatoria sobre los requisitos, criterios de evaluación y ponderación de méritos académicos establecidos en el 21 del RIPPPA, un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el paramento del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre	Requisito SERA	Grado	Antigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Prueba	Calificación Final
ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO	Si	Maestría	8	5	125305	40	48.8	88.82%
		15%	5%	15%	5%		2	
DOMINGUEZ ALVARADO VERONICA ELIZABETH	Si	Licenciatura	6	2	30140	18.45	58.91	77.36%
		7.50%	3.75%	6%	1.20%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 88.82%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-42 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tepic.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO**, de la plaza SEMS-42 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán.

SEGUNDO. La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
PRÉSIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas**, mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 01 de octubre de 2018, publicada por el Rector General, y

RESULTANDO:

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Concurso de Oposición, la **C. DOMINGUEZ ALVARADO VERONICA ELIZABETH** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-42 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlilán.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 01 de febrero de 2019, según lo establecido en el Apartado IV REQUISITOS de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 11 de febrero de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web www.udg.mx los resultados finales del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que la **C. DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 15 de febrero de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 15 de febrero de 2019, la **C. DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

"...Antigüedad:

En la siguiente tabla demuestro la antigüedad que como trabajadora llevo dentro de la universidad de Guadalajara, fungiendo labores diversas:

Dependencia:	Puesto, cargo a desempeñar o estatus académico:	PRUEBAS QUE PRESENTO:
Centro Universitario de los Altos Becas e Intercambio Académico CUAAltos.	Centro Universitario de los Altos. " estudiante sobresaliente " Prestadora de servicio en "CTA" para el soporte y mantenimiento de infraestructura del centro universitario. Enfocado a tecnologías de la Información y comunicación.	Nóminas a partir de 16 de junio de 2006; de estudiante sobresaliente. Ver evidencias Físicas de estudiante sobresaliente anexas.
Centro Universitario de los Altos	Centro Universitario de los Altos.	Nóminas a partir de 16 de mayo de

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

(Handwritten signatures and stamps)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/290

OFIC RECT SEDE TEPA CUALTOS.	"auxiliar general"	2010; de auxiliar general. Evidencias Físicas de auxiliar general. anexas.
OFIC PREPA REG TEPATITLAN/PREPA REG TEPATITLAN.	Preparatoria Regional de Tepatitlán. "Profesor asignatura B" Desempeñando labores académicas frente a grupo.	Nóminas a partir de 1 de noviembre de 2012; de profesor de asignatura B. Ver evidencias Físicas de profesor de asignatura B anexas.
DEPTO. DE INGENIERIAS/DIV. DE CS. AGROPECUARIAS E ING. CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS.	CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS. "Profesor de asignatura A".	Nóminas a partir de 16 de febrero de 2018; de profesor de asignatura A. Ver evidencias Físicas de profesor de asignatura A, anexas.

Una vez descrita dicha tabla de mi labor. Considero que existe una irregularidad, en cuanto a tomar todos los años que he prestado servicio como trabajadora dentro de la universidad de Guadalajara. **Transparencia y acceso a la información pública:** De los resultados obtenidos, en el concurso para la plaza SEMS-42 ETAPA TRES, manifiesto, no se tuvo la seriedad pertinente a los resultados emitidos como públicos "En la gaceta de la universidad de Guadalajara y en la página www.udg.mx"... Por medio del correo electrónico, se emitió información precisa del número de integrantes aprobados en la etapa dos, de los cuales solo somos 194 personas, para el concurso del total de plazas publicadas el 01/Oct/2018 en la gaceta y página oficial, mismas, ambas de la universidad de Guadalajara. Como PARTICIPANTE APROBADO, únicamente quede yo Verónica Elizabeth Domínguez Avarado. Para la plaza SEMS-42. Con referencia a esto antes descrito. Se contabilizaron, de la publicación de resultados "etapa dos" en la gaceta y página oficial, el número total de integrantes con dictamen de PARTICIPANTE APROBADO a lo cual se señala que efectivamente solo eran 194 legalmente activos... Anexo el contenido que me fue emitido a mi correo electrónico por parte de: Gómez Camberos Elisa del email: egomez@sems.udg.mx. El día Jueves, 10 de enero de 2019 a la 01:36 am. En el cual estipula el número exacto de los trabajadores admitidos a presentar la ETAPA TRES de este proceso. Por ningún medio, se dio a conocer, que participarían más integrantes por esta plaza. De haber sido el derecho por parte de los afectados, el impugnar. Considero que las autoridades competentes debieron girar de manera pública una "fe de erratas" en donde diera a conocer que habría un mayor número de participantes. Una vez publicado el dictamen de la "etapa tres". (Ver evidencias Físicas de resultados etapa tres, anexas), me doy cuenta de que mi opositor se encuentra como GANADOR. Y que yo, a su vez estoy, como participante NO GANADOR. Mismo que no doy credibilidad y espero a recibir mi desempeño en el correo electrónico... **Igualdad y Equidad:** Sobre la normativa "ley orgánica" apeándose al capítulo II, "DE SUS FUNCIONES" artículo 9; fracción I, II, III, IV, V y VI. Expreso en este último fui afectada de manera directa (siendo discriminada por parte de mis autoridades competentes.) Al no recibir de manera temprana y sin errores la expedición de mis documentos en función a mis actividades académicas. Por mencionar algunos "cartas de desempeño docente, evaluaciones de alumnos. (Ver evidencias físicas de documentos apócrifos, anexas). Etc. Mientras que, a mi adversario, esto fue totalmente diferente, fue favorecido de manera directa con alevosía y ventaja ya que el coordinador académico: Heriberto Aceves Barba, es su papá, a él (César Eduardo Aceves Aldrete), jamás se le puso ninguna evasión a la recepción de documentos para los fines diversos que demandaba esta convocatoria (Ver evidencias físicas de equidad, anexas)... Sobre la normativa "ley orgánica" apeándose a el capítulo III, "DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR" artículo 74; De manera verbal le comenté al sr, director Agustín Horacio Gaitardo Quintanilla sobre mis documentos faltantes y me comentó que, si necesitaba alguno de ellos, debería yo, personalmente buscarlo, "en archivo muerto", porque él no tenía el tiempo de atender mi necesidad. Accedí a su petición, el me citó el día 12 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas. Pero él, no llegó. Viéndome de nueva cuenta afectada. (Ver evidencias físicas de faltantes, anexas en esta parte recalco que los cuadros sin información son los documentos que tengo en mi expediente como faltantes"...)

Por lo anterior, y



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
www.udg.mx

Handwritten initials and signature



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VII TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de los **CC. ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO (GANADOR) y DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

Como primer agravio la recurrente manifiesta inconformidad en relación a la antigüedad que le fue reconocida, argumentando contar con ella desde 2006 como prestadora de servicios y en 2010 como auxiliar general; al respecto se informa que no le asiste la razón a la inconforme, en virtud de que de la documentación se advierte que tiene una antigüedad laboral de 6 años, computada del 15 de agosto de 2012 (primer contrato como profesor de asignatura "B") al 15 de agosto de 2018, derivado de tener una interrupción laboral en esta Universidad, misma que la interesada demuestra en las evidencias anexas al recurso, puesto que presenta copias de recibos de nómina como auxiliar general por el periodo comprendido del 16 de mayo del 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Por otra parte cabe señalar que el artículo 35 del Estatuto del Personal Académico, mismo que establece:

"... El requisito de antigüedad que se pide en los artículos 15º al 23º, y del 28º al 34º, fracción I podrá cumplirse con la acreditación de la experiencia académica por el mismo periodo de tiempo que se exige para cada nivel de escolaridad..."

Sin perder de vista que el apartado A del artículo 19 del mismo ordenamiento específico los requisitos para la obtención de la categoría de profesor docente asociado B, materia del presente concurso, es decir, como se trata de un concurso de oposición abierto no se considera la antigüedad laboral sino los años de experiencia académica, por ello, solo se computa el periodo de tiempo laborado como profesor de asignatura.



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 3000

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2019/290

En cuanto al agravio segundo manifiesta que no se tuvo la seriedad pertinente a los resultados emitidos como públicos, que se omitió información precisa del número de integrantes aprobados en la etapa dos, además señala que no se dio a conocer que participarían más integrantes por esta plaza; por lo que resulta procedente recalcar que la convocatoria en su apartado V estableció el procedimiento a seguir, es decir los tiempos y mecanismos que los interesados aceptaron al suscribir la solicitud para concursar en el presente, procedimiento que se respetó de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA LÍMITE
Publicación de resultados de la Etapa Núm. 1	26 de octubre de 2018
Publicación y notificación del resultado de la Etapa Núm. 2	05 de diciembre de 2018
Publicación de resultados finales 11 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
Notificación de resultados personal y vía electrónica	12 de febrero de 2019

Los resultados estuvieron a disposición de los interesados en la página web www.udg.mx y en la www.recursoshumanos.udg.mx por lo que no puede decir que desconoció el número de aspirantes a cada una de las plazas, ahora bien, los resultados son individuales, es decir, la condición de cada participante.

Siguiendo con el mismo agravio, se expresa inconformidad por no haber sido notificada que un participante afectado por los resultados de la segunda etapa impugnó el resultado, el correr traslado al resto de los concursante el reglamento lo prevé hasta el final del procedimiento, por lo que el procedimiento únicamente resuelve el recurso del recurrente, como lo establece en el punto 7 del Apartado VI. Desarrollo de cada una de las Etapas, textualmente se señala:

7. Los interesados que se consideren afectados con la publicación de los resultados de esta Segunda Etapa, podrán interponer, en el formato establecido que se encuentra disponible en la liga <http://www.recursoshumanos.udg.mx>, el Recurso de Revisión correspondiente, mismo que deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de resultados, en la Secretaría de la Escuela; quien dentro de las 24 horas siguientes deberá remitirlo a la Secretaría Administrativa del SEMS y a su vez los remitirá a la Secretaría General sede de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, quien resolverá en el plazo señalado en el cronograma, cuya resolución será notificada al interesado, vía electrónica.

De conformidad con los procedimientos previstos en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y la convocatoria del concurso de oposición de fecha 01 de octubre de 2018, no se prevé que se tenga que estar haciendo comparativos de resultados entre los concursantes en cada una de las etapas del concurso, se insiste es la participación individual frente a los requisitos de participación, criterios de evaluación y ponderación de méritos académicos que es hasta esta última etapa que se contempla la oposición.

Por último y en relación a las cartas de desempeño docente, resultan improcedentes ya que no son susceptibles de contabilizar por ingreso, en virtud de que corresponden a la tabla de puntajes del artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el cual establece los criterios de puntaje para la promoción del personal académico, no siendo este el caso.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2220 Ext. 12428, 12243, 12420 y 12457 - Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx



Para una mayor comprensión de los resultados finales atendiendo lo previsto en el Apartado VII de la convocatoria que señala que la ponderación del artículo 21 del RIPPPA corresponde a un 60% de la evolución de las pruebas de competencia docente y un 40% de la evaluación del expediente de méritos, tomando como base para el porcentaje el parámetro del candidato con mayores méritos como se muestra en la siguiente tabla de evaluación.

Nombre	Requisito EPA	Grado	Amigüedad	Cualitativos	Puntaje	Expediente	Prueba	Calificación Final
ACEVES ALDRETE CESAR EDUARDO	Si	Maestria	8	5	125305	40	48.82	88.82%
		15%	5%	15%	5%			
DOMINGUEZ ALVARADO VERONICA ELIZABETH	Si	Licenciatura	6	2	30140	18.45	58.91	77.36%
		7.50%	3.75%	6%	1.20%			

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por la recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial para la Obtención de Plazas Académicas a nombre de la **C. DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH de NO GANADORA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 77.36% en tanto que el ganador sumó un total de 88.82% para SEMS-42 de Profesor Docente Asociado "B", de 40 horas semanales, turno matutino, área de conocimiento Tecnologías de la Información y la Comunicación, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tepatlilán.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la C. **DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la **SEMS-42** de **Profesor Docente Asociado "B"** de **40 horas semanales**, turno **matutino**, área de conocimiento **Tecnologías de la Información y la Comunicación**, adscrita a la **Escuela Preparatoria Regional de Tepatlilán**, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la C. **DOMÍNGUEZ ALVARADO VERÓNICA ELIZABETH**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.



(Handwritten signatures and initials)



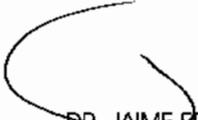
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019

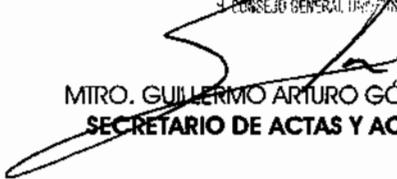
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
PRESIDENTE

DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA  MITRA MARÍA FELICITAS PARGA JIMENEZ 

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS